



— Universidad —
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

*FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANZAS CORPORATIVAS*

Tesis

**“EVASION TRIBUTARIA Y SUS IMPLICANCIAS EN LA
RECAUDACION FISCAL EN EL DISTRITO DE
AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA,
DEPARTAMENTO DE TUMBES, PERIODO 2017”**

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

**TATIANA ANELLI DEL PILAR PEREZ
RODRIGUEZ**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ASESOR:

MURRIETA CAMPOS, JUAN JOSÉ

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres, por su gran apoyo y comprensión porque estuvieron en todo momento dándome aliento para seguir bregando en la obtención de mis objetivos que hoy se ven culminados. A mis hijos por ser mi motor y motivo.

El Autor.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Facultad de la Ciencias Contables y Finanzas Corporativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por haberme facilitado complementar mis estudios profesionales; a los señores catedráticos, por sus consejos y orientaciones; y para mis compañeros por su aliento permanente.

El Autor

INDICE

RESUMEN	vii
INTRODUCCION	viii
CAPÍTULO I	10
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.2. Descripción de la Realidad Problemática.....	10
1.3. Delimitaciones en la investigación.....	13
1.3.1. Delimitación espacial.....	13
1.3.2. Delimitación temporal.....	14
1.3.3. Delimitación social.....	14
1.3.4. Delimitación conceptual.....	14
1.4. Formulación de Problemas.....	20
1.4.1. Problema principal.....	20
1.4.2. Problemas secundarios.....	20
1.5. Objetivos de la Investigación.....	21
1.5.1. Objetivo general.....	21
1.5.2. Objetivos específicos.....	21
1.6. Justificación e importancia de la Investigación.....	22
1.6.1. Justificación.....	22
1.6.2. Importancia.....	22
1.7. Limitaciones.....	23
1.8. Viabilidad del Estudio.....	23
CAPÍTULO II	24
ASPECTOS TEÓRICOS DEL ESTUDIO.....	24
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	24
2.1.1. Universidades peruanas.....	24
2.1.2. Universidades extranjeras.....	27
2.1.3. Otras instituciones.....	29
2.2. Marco Histórico.....	30
2.2.1. La evasión tributaria.....	30
2.2.2. La recaudación fiscal.....	33
2.3. Marco Legal.....	42
2.3.1. La evasión tributaria.....	42
2.3.2. La recaudación fiscal.....	48

2.4. Marco Teórico.....	52
2.4.1. Antecedentes.....	52
2.4.2. Bases Teóricas.....	62
<i>Empeora la percepción sobre uso de impuestos.....</i>	<i>67</i>
Desaprobación de los peruanos sobre las labores de Sunat y la Contraloría llegó a 51% y 49%.....	67
El Diario El Comercio en su edición del 24 de setiembre de 2017 refiere que “El comercio ambulatorio genera caos en Aguas Verdes	90
2.4.3. Marco Conceptual	104
2.5. Formulación de Hipótesis	111
2.5.1. Hipótesis general	111
2.5.2. Hipótesis secundarias	112
CAPÍTULO III	113
METODOLOGÍA.....	113
3.1. Diseño Metodológico	113
3.1.1. Tipo de investigación.....	113
3.1.2. Nivel de Investigación.....	113
3.1.3. Método	113
3.1.4. Diseño	113
3.2. Población y Muestra.....	114
3.2.1. Población.....	114
3.2.2. Muestra	114
3.3. Operacionalización de Variables.....	116
3.3.1. Variable independiente	116
3.3.2. Variable dependiente	116
3.4. Técnicas de Recolección de Datos	117
3.4.1. Técnicas	117
3.4.2. Instrumentos	117
3.5. Técnicas de Procesamiento de datos.....	117
3.6. Aspectos Éticos	117
CAPÍTULO IV	118
INTERPRETACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	118
4.1. INTERPRETACION DE RESULTADOS	118
4.2.1. Cumplimiento de obligaciones formales	118
4.2.2. Cumplimiento de obligaciones sustanciales.....	119

4.2.3.	Omisión a las declaraciones juradas	120
4.2.4.	No declarar todos sus ingresos	122
4.2.5.	Acciones operativas de fiscalización	123
4.2.6.	Informalidad tributaria	125
4.2.7.	Informalidad tributaria	126
4.2.8.	Inscripción en un régimen tributario.....	128
4.2.9.	Sanciones tributarias	129
4.2.10.	Regímenes tributarios	131
4.2.11.	Impuestos y contribuciones.....	132
4.2.12.	Tasa de impuestos.....	133
4.2.	CONTRASTACION DE HIPOTESIS	135
	CAPÍTULO V	148
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	148
5.1.	Conclusiones	148
5.2.	Recomendaciones	149
	ANEXOS	153
	ANEXO N°01	154
	MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	154
	ANEXO N°02	156
	ENCUESTA.....	156

RESUMEN

Cundo se habla de evasión tributaria, se habla de fraude fiscal, siendo así, la evasión es el ocultamiento de bienes o ingresos a la autoridad tributaria de manera voluntaria, o sea, actúa de mala fé, con la finalidad de pagar menos impuestos, sobrevaluando los conceptos que determinan el tributo a pagar, para ello recurren a diversos artificios. Al hablar de evasión tributaria entonces se habla de recaudación fiscal, por lo tanto si hay un alto grado de evasión habrá una baja recaudación. Para que esto se dé tienen que ocurrir algunos elementos como la informalidad, el cumplimiento de obligaciones tributarias, el fraude u omisión en las declaraciones juradas determinativas, la emisión de comprobantes de pago falsos, entre otros, elementos que la autoridad administrativa trata de combatir aplicando fiscalizaciones con personal capacitado en la detección de estos ilícitos tributarios.

El presente estudio tuvo como objetivo, evaluar la evasión tributaria, que ya en el 2017 hay un alto grado de evasión en el Perú, y establecer sus implicancias en la recaudación fiscal. Los objetivos de este estudio han sido alcanzados a plenitud, se hizo uso de la recopilación de la información a través de encuestas, así como la información del marco teórico se obtuvo del aporte brindado por los especialistas relacionados con cada una de las variables, el mismo que clarifica el tema de la referencia, respaldado por las citas bibliográficas, así mismo la técnica e instrumento empleado facilitó el desarrollo del estudio.

Finalmente, en el presente trabajo de investigación se hizo uso de factores muy importantes, como la utilización de la metodología de la investigación científica, el empleo de conceptualizaciones, definiciones y otros. La investigación es de tipo aplicada, y el estudio corresponde a un diseño no experimental, la población estuvo conformada por 100 empresarios, contadores, gerentes y encargados de la contabilidad y la tributación de las empresas, tomando como una muestra a 100 encuestados.

INTRODUCCION

La investigación es referente a la evasión tributaria y sus implicancias en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, trabajo que está dividido en cinco capítulos: Planteamiento del problema; aspectos teóricos del estudio; metodología; interpretación de resultados y contrastación de hipótesis; conclusiones y recomendaciones, acompañado de una extensa bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación, así como el trabajo de campo cuenta con la información estadística y gráfica, terminando con los anexos respectivos.

Capítulo I: Planteamiento del problema, En este capítulo se puede observar que está desarrollado desde la descripción de la realidad problemática, delimitaciones, problemas, objetivos, justificación e importancia del trabajo, terminando con las limitaciones y viabilidad del estudio.

Capítulo II: Aspectos teóricos del estudio, abarcó desde los antecedentes, marco histórico, legal, teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre evasión tributaria y recaudación fiscal; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; terminando con la formulación de hipótesis y las definiciones conceptuales.

Capítulo III: Metodología, estuvo compuesto el diseño metodológico por: tipo, nivel, método y diseño; así como la población y muestra; la Operacionalización de las variables; las técnicas de recolección de datos; terminando con las técnicas de procesamiento de datos y aspectos éticos.

Capítulo IV: Interpretación y Contrastación de Hipótesis, se hizo uso de la técnica del cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó cada una de las preguntas, facilitando una mayor comprensión y luego se llevó a cabo la contrastación de cada una de las hipótesis.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, las mismas se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación; en cuanto a las recomendaciones son viables y practicables.

PALABRAS CLAVE: Tributo, Contribución, Evasión, Recaudación, Informalidad

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2. Descripción de la Realidad Problemática

El **distrito de Aguas Verdes** es uno de los cuatro que conforman la provincia de Zarumilla en el departamento de Tumbes, bajo la administración del Gobierno Regional de Tumbes en el Norte del Perú. Limita por el Norte con el Océano Pacífico; por el Oeste con el distrito de Zarumilla, por el Este con el Ecuador; y por el Sur con el distrito de Papayal. Fue creado por Ley N°24074 del 11 de enero de 1985, en el segundo gobierno del Presidente Fernando Belaúnde.

Habiendo establecido la ubicación geográfica de nuestro estudio, decimos que en nuestro país encontramos personas que no tienen ni la menor idea de lo que es tributar, aperturan sus negocios y se inscriben ante el ente recaudador de impuestos con la única finalidad de no ser molestados por los fiscalizadores. La falta de información por parte del Estado conlleva al desconocimiento de lo que significa tributar, y para qué sirven sus impuestos, los programas de educación tributaria son escasos en el distrito de Aguas Verdes.

Sin embargo quienes tienen idea de lo que es tributar no lo hacen por la percepción que tienen del uso que da el Estado a sus impuestos. El ruido político es otra determinante de que no se tribute como debe ser, por otro lado no ven reflejado sus aportaciones en mejora de los servicios como hospitalización, educación, infraestructura vial, vivienda, etc., siendo la opinión de ellos que tributar es perder su dinero y mantener un Estado ineficiente y burocrático.

Por otro lado las noticias publicadas a través de los distintos medios periodísticos y de las redes sociales sobre corrupción de funcionarios procesados y otros en investigación judicial por malversación de los recursos del Estado, hace que eviten pagar sus impuestos y recurren a artimañas y corrupción de funcionarios para transportar y comercializar sus mercaderías. Los funcionarios de frontera que están encargados de vigilar que la ley aduanera se cumpla, no lo hacen.

Por tal razón, esto los lleva a manejar sus negocios con cierto grado o total informalidad y con ello pagar menos impuestos en la transacción de sus bienes y servicios. Se debe considerar que es un distrito ubicado en zona de frontera en donde el intercambio entre los países de Perú y Ecuador se comercializa sin control aduanero alguno, los productos son intercambiados entre los comerciantes de ambos países sin que exista control en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales respecto de la norma tributaria. Los comercios de la zona evitan entregar factura o boleta de venta porque no tienen documentos de compra para descargar el Impuesto General a las Ventas o el Impuesto a la Renta optando por inscribirse en el Régimen único Simplificado y pagar el impuesto mínimo que da esa categoría de renta.

Sin embargo, cabe anotar que haciendo hincapié a la falta de programas educativos de tributación por parte del Estado para fomentar una conciencia tributaria y lograr obtener en el devenir del tiempo una cultura tributaria por parte de la población, hace que no se cumplan las obligaciones sustanciales y formales establecidas en el código tributario y normas que versan al respecto y el incumplimiento de estas obligaciones traen como consecuencia la informalidad entre los comerciantes de la zona que transportan sus mercadería

sin la respectiva documentación. En el distrito de Aguas Verdes estos programas o charlas tributarias son nulas

Por lo expuesto, esto los lleva a una evasión tributaria al no hacer uso de las obligaciones tributarias en la transacción de la mercadería, no hay manera de determinar cuánto deben pagar en impuestos y cuánto debería ser la recaudación por parte del fisco. Las empresas de transporte de mercadería juega un papel muy importante en las actividades comerciales, sin embargo estas empresas no exigen comprobantes que acrediten la propiedad de la mercadería transportada. La Administración Tributaria – Sunat, con el fin de combatir esta informalidad y combatir el contrabando hace operativos en carreteras y zonas de peajes pero los resultados son pocos comparados con el gran volumen de mercadería que va al interior del país.

Podemos decir entonces que la evasión tributaria es un tema complejo ya que está íntimamente asociada a conductas sombrías e ilícitas; mundialmente la evasión tributaria se caracteriza por ser una actividad de resistencia ilegal que utilizan los contribuyentes, con la finalidad de evitar el pago de impuestos, vulnerando las normas procedentes del ordenamiento jurídico de los países

Finalmente, el grado de informalidad tanto de los comerciantes como de los transportistas nos lleva a un bajo nivel de recaudación fiscal. Esta conducta oscura condiciona al Estado, reduce la posibilidad de crecimiento sostenido; y lamentablemente hace que la carga tributaria se eleve demasiado para los contribuyentes que cumplen oportunamente con el pago de sus impuestos.

Debemos mencionar que en el Departamento de Tumbes, el servicio de transporte interprovincial de pasajeros muestra un alto nivel de crecimiento, sin embargo, la existencia de la informalidad conlleva a un significativo nivel de incumplimiento tributario de las empresas de transporte

interprovincial de pasajeros, quienes ofrecen a los usuarios tarifas muy por debajo al precio real del servicio, debido a que los costos que demanda la sostenibilidad del servicio son fraudulentos, valiéndose de estas argucias para evadir gran parte de los tributos y controles técnicos que afronta la actividad.

En resumen, no podemos dejar de mencionar que el Perú es uno de los países latinoamericanos que se caracteriza por presentar índices elevados de informalidad, empujándonos a la evasión tributaria y que en la perseverancia de lucha para erradicarla, la Administración Tributaria ha detectado que gran parte de los deudores tributarios no reflejan la real dimensión económica de los ingresos en sus declaraciones, creando una fachada que funge como “maquillaje tributario” para evadir el pago de los impuestos, con la clara intención de obtener beneficios personales. La administración tributaria ha creado mecanismos de control, con la implementación de aplicativos electrónicos que permiten fiscalizar virtualmente en el menor tiempo posible, una recaudación inmediata de los tributos asociado a facilidades de pago a través de fraccionamientos tributarios que ayuda a incrementar la recaudación tributaria.

1.3. Delimitaciones en la investigación

Después de haber descrito la problemática relacionada con el tema a continuación con fines metodológicos fue delimitada en los siguientes aspectos:

1.3.1. Delimitación espacial

El distrito de Aguas Verdes, no es ajeno al problemática de evasión tributaria, más aun tratándose de una ciudad fronteriza en donde se

realiza transacciones comerciales entre empresas e individuos pertenecientes a países como son Perú – Ecuador, siendo el contrabando de productos la principal fuente comercial. El trabajo de investigación se desarrolló a nivel de las empresas de transporte de servicio interprovincial de pasajeros, empresas comerciales y negocios de personas de la ciudad de Aguas verdes de la provincia de Zarumilla en el departamento de Tumbes.

1.3.2. Delimitación temporal

El período en el cual se realizó esta investigación comprendió el periodo 2017.

1.3.3. Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los propietarios, gerentes, contadores y personal encargado de la contabilidad y cálculo de los impuestos de dichas empresas.

1.3.4. Delimitación conceptual

a. Evasión tributaria

Yañez, 2010 En un artículo acerca de Evasión tributaria se manifiesta, La evasión tributaria se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita, incurriendo en dolo para pagar menos impuesto. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones, etc. La evasión hace que el Fisco recaude

menos ingresos tributarios que los debidos, lo que induce a que se eleve la carga tributaria para los contribuyentes honestos. Es, además, un atentado claro y directo a la equidad del sistema tributario y es un deber del Estado combatirla. (Yañez, 2010)

Evasión tributaria

Un concepto más de evasión tributaria nos dice que es una actividad ilícita de resistencia consistente en ocultar ingresos y bienes con la finalidad de disminuir el pago total o parcial de los impuestos, la misma que, según la normatividad vigente de los países, se contempla como delito o infracción administrativa.

Evasión de impuestos.

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos (tan evasión en inglés) es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

b. Recaudación Fiscal

Para Bembibre, 2011, en su columna de la revista Definición ABC, nos dice “El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central

para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. (Bembibre, 07/02/2011).”

Recaudación fiscal

Puedo decir que la recaudación fiscal es el proceso mediante el cual las autoridades tributarias cobran a los causantes y contribuyentes todo tipo de impuestos y derechos. Es en sí, todos los impuestos comprendidos en el sistema tributario del país; es decir, los impuestos, contribuciones y tasas.

CONCEPTOS BÁSICOS

FUNCIONES DE LA POLÍTICA FISCAL: El instrumental fiscal (trátase de los ingresos y/o gastos públicos) pueden servir a objetivos de contenidos muy variados, entre las funciones que puede cumplir la política fiscal cabe destacar especialmente tres de ellas: la función de asignación, la función de distribución y la función de estabilización.

- a) **LA FUNCIÓN DE ASIGNACIÓN:** Significa tender a modificar la asignación de recursos, orientándola hacia un rumbo y hacia una intensidad que resulten propicios para la consecución de los objetivos que se hayan trazado, siendo que no sería ese el rumbo o no sería esa la intensidad de no mediar la aplicación de la medida fiscal.

- b) **LA FUNCIÓN DE DISTRIBUCIÓN:** Se relaciona a la utilización del instrumental fiscal para corregir la distribución del ingreso resultante del juego de los mecanismos de mercado, aproximándola a un perfil más acorde con los valores predominantes en una determinada sociedad.
- c) **LA FUNCIÓN DE ESTABILIZACIÓN:** Conocida también como el uso de las finanzas públicas con fines compensatorios, está relacionada con la aplicación del instrumental fiscal para mantener una alta utilización de los recursos disponibles y la estabilidad monetaria. A diferencia de las funciones de asignación y de distribución, la función de estabilización representa una participación del Estado en la economía para hacer frente a problemas coyunturales, es decir del corto plazo.

BIENES PÚBLICOS Y BIENES PRIVADOS: Son bienes públicos aquellos bienes o servicios que una vez adquiridos o puestos a disposición para un consumidor, los beneficios que de él se deriven serán accesibles a otros individuos, sin que se puedan “excluir” de su usufructo a quienes no contribuyeron para su adquisición o puesta a disposición. El mercado no tendría condiciones de resolver la necesidad de existencia de esa clase de bienes, puesto que el consumidor no estaría dispuesto a realizar ningún pago voluntario a los proveedores, por la adquisición de un bien que sólo él pagaría y que beneficiaría no apenas a él, sino también a un grupo de individuos o a toda una colectividad. Consecuentemente, sería el gobierno el que tendría que proveer tal clase de bienes. En cambio, la provisión de todos los demás bienes, los denominados bienes privados, tendría que ser resuelta por el mercado para alcanzar en mayor medida una eficiente asignación de recursos.

BIENES SEMIPÚBLICOS: La aplicación del “principio de exclusión” y por lo tanto la caracterización de un bien como público o privado, no agota las consideraciones a tener en cuenta al decidir si un bien debe o no ser provisto por el Gobierno, es decir, si esa provisión debe hacer parte del gasto público. Existen adicionalmente consideraciones de tipo social, especialmente en los países periféricos, en los cuales son muchas las imperfecciones del mercado y por lo tanto la ineficacia de éste para resolver la provisión de ciertos bienes para amplios sectores de la población.

CONCEPTO Y OBJETO DE LA POLÍTICA TRIBUTARIA: La política tributaria, que es una rama de la política fiscal, comparte su naturaleza de política instrumental y pueden considerarse como su cometido cuatro categorías de problemas relacionados con: la estructura formal y funcional del sistema impositivo; la distribución social, sectorial y espacial de la carga impositiva; los efectos de los tributos, como parámetros, sobre el comportamiento de los agentes económicos, y la utilización de dichos efectos como herramientas dinámicas de acción del Estado sobre el sistema económico.

EFECTO INGRESO DE LOS TRIBUTOS: La reducción del ingreso disponible de las empresas y de las personas en proporción equivalente al monto de los impuestos que les corresponden pagar, directa o indirectamente.

EFECTO PRECIO DE LOS TRIBUTOS: La alteración de la estructura de precios relativos de los diferentes bienes y servicios (un impuesto selectivo sobre algunos bienes o servicios puede impulsar la demanda hacia otros bienes o servicios sustitutos no gravados), del factor trabajo en relación al capital (un impuesto sobre el factor trabajo lo encarecerá propiciando un mayor uso de equipos y tecnología), del ahorro frente al consumo (la

exoneración de los intereses en cuentas de ahorro incentivará la destinación de mayores ingresos a esas cuentas disminuyendo el consumo) , etc.

LOS PRINCIPIOS DE TRIBUTACIÓN: Emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que los conforman.

- a) **EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA DEL SISTEMA TRIBUTARIO:** Se vincula a su capacidad de recaudar una magnitud de recursos adecuada para financiar las acciones del Estado, cuyo costo se entiende que debe ser socializado (es decir, compartido por toda la sociedad y no apenas por quienes puedan beneficiarse por ellos), sea por tratarse de la producción de bienes públicos que no admiten la aplicación del principio de exclusión, sea por determinaciones de naturaleza política que indican la necesidad de proveer una oferta accesible a toda la población, de bienes considerados básicos o esenciales.
- b) **EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA TRIBUTARIA:** Significa que se observe la capacidad contributiva de quienes reciben la incidencia de los impuestos. De conformidad con ese principio, los impuestos deben aplicarse y graduarse tomando en cuenta manifestaciones de bienestar económico que representen indicadores de capacidad contributiva y así, tradicionalmente, se han considerado como tales los ingresos, el consumo y la riqueza, es decir la renta obtenida, la renta consumida y la renta acumulada.
- c) **EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD DE LA TRIBUTACIÓN:** Significa propiciar una mayor eficiencia económica al atenuar los efectos de los tributos en la asignación de recursos. Se trata de restar peso a las

consideraciones de naturaleza tributaria en las decisiones de los agentes económicos, pasando a prevalecer los mecanismos de mercado en la formulación de esas decisiones, lo que evitaría que se generen distorsiones que afecten la eficiencia.

- d) EL PRINCIPIO DE SIMPLICIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO:** Implica, por una parte, propender a que en su composición se integren apenas aquellos tributos que se apliquen sobre bases económicas que manifiesten una efectiva capacidad contributiva y que, al mismo tiempo, permitan la captación de un volumen de recursos que justifique su implantación. Por otro lado, la simplicidad también está referida a la estructura técnica de los tributos integrantes del sistema tributario, en el sentido de que permita el cabal conocimiento de las obligaciones de él emergentes y, además que no suponga costos injustificadamente elevados, tanto para el cumplimiento por parte de los contribuyentes como para el control del mismo por parte de la administración tributaria.

1.4. Formulación de Problemas

1.4.1. Problema principal

¿De qué manera la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes?

1.4.2. Problemas secundarios

- a. ¿De qué manera el cumplimiento de las obligaciones formales influye en la emisión de comprobantes de pago?
- b. ¿De qué manera el cumplimiento de obligaciones sustanciales influye en la inscripción en un régimen tributario?

- c. ¿En qué medida la omisión de las declaraciones juradas influye en la aplicación de sanciones tributarias?
- d. ¿En qué medida no declarar todos sus ingresos influye en la determinación de acogimiento en un régimen tributario?
- e. ¿En qué medida las acciones de fiscalización influye en la determinación de los impuestos y contribuciones?
- f. ¿De qué manera la informalidad tributaria influye en la determinación de la tasa de impuestos?

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo general

El Objetivo general que se quiere alcanzar con este trabajo es evaluar si la evasión tributaria influye en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes

1.5.2. Objetivos específicos

- a. Establecer, si el cumplimiento de obligaciones formales influye en la emisión de comprobantes de pago.
- b. Precisar, si el cumplimiento de obligaciones sustanciales influye en la inscripción en un régimen tributario.
- c. Determinar, si la omisión de las declaraciones juradas influye en la aplicación de sanciones tributarias

- d. Establecer, si no declarar todos sus ingresos influye en la determinación de acogimiento en un régimen tributario.
- e. Precisar, si las acciones de fiscalización influye en la determinación de los impuestos y contribuciones
- f. Deducir, si la informalidad tributaria influye en la determinación de la tasa de impuestos.

1.6. Justificación e importancia de la Investigación

1.6.1. Justificación

Que uno de los motivos que se han presentado es la evasión generalizada con que opera el comercio en esta zona de la frontera, que la informalidad en el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales va direccionada a sustraer de manera ilegítima el total o parcial los impuestos que son del Estado y que esto se hace con la anuencia de las autoridades aduaneras que no ejercen el debido control de la mercadería que entra y sale por la frontera.

Así mismo el presente trabajo de investigación se justifica por la Gran importancia de determinar en nivel de evasión tributaria en que se encuentran muchas empresas de transporte interprovincial de pasajeros que domicilian en el departamento de Tumbes, atentando contra el patrimonio de la unidad económica legalmente constituida, además determinar el impacto económico social que genera esta mala práctica en el manejo empresarial.

1.6.2. Importancia

Al finalizar este trabajo se habrá llegado a establecer el grado de

evasión tributaria en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes. Así mismo al término del presente trabajo de investigación, se quiere demostrar las consecuencias financieras y sociales que produce la evasión tributaria en este distrito al dejar el Estado de percibir los impuestos.

Pretendo con este trabajo, ayudar a los representante legales encargados de dirigir a estas organizaciones, a que conozcan las acciones que conlleva cometer infracciones tributarias y cuáles son las implicancias legales en la comisión de ilícitos tributarios y concientizar al contribuyente que el propósito de la recaudación tributaria es la mejora en los servicios públicos que ofrece en Estado en favor de la sociedad. Finalmente, el aporte de este trabajo servirá de guía en la elaboración de nuevos trabajos de investigación relacionados con el tema.

1.7. Limitaciones

Durante el desarrollo de la presente investigación, no se presentaron inconvenientes y/o dificultades que hubieren dificultado el trabajo.

1.8. Viabilidad del Estudio

Es factible la ejecución de dicho trabajo, toda vez que no demandará mayores gastos económicos, empleo de tecnología especializada, entre otros, la ubicación de las empresas materia de la investigación se encuentran ubicadas dentro del ámbito urbano, la legislación al respecto está disponible, motivo por el cual este trabajo debe ejecutarse.

CAPÍTULO II

ASPECTOS TEÓRICOS DEL ESTUDIO

2.1. Antecedentes de la Investigación

En la consulta llevada a cabo a nivel de Facultades de Ciencias Contables Económicas y Finanzas; como también en Escuelas de Posgrado, se ha determinado en relación al tema en referencia no existen estudios que hayan tratado sobre dicha problemática por lo cual considero que el trabajo reúne las condiciones metodológicas y temáticas suficientes para ser considerado como una investigación “inédita”.

Sin embargo como parte de las averiguaciones fueron encontrados otros estudios que sin ser coincidentes tienen ciertas similitudes las cuales podemos tomar en esta investigación.

2.1.1. Universidades peruanas

Universidad Telesup

Huanca (2017) Cultura tributaria y la evasión tributaria en la zona comercial mariscal castilla sicuani- 2017

Resumen: La presente investigación titulada Cultura tributaria y la evasión tributaria en la zona comercial Mariscal Castilla Sicuani-2017, tuvo por objetivo determinar la relación entre cultura tributaria y la evasión tributaria en la zona comercial Mariscal Castilla Sicuani-2017. La investigación presenta un diseño no experimental, descriptivo correlacional sobre una población de personas que realizan actividades comerciales en zona de Mariscal Castilla Sicuani en el segundo semestre del 2017, que hacen un aproximado de 90 comerciantes, siendo la muestra constituida por los comerciantes que aceptaron participar en el estudio, en número de 73.

Asimismo, el muestreo fue un muestreo no probabilístico por conveniencia. Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la encuesta haciendo uso de Cuestionarios sobre cultura tributaria y evasión tributaria, los cuales fueron sometidos a estudios de validez y confiabilidad. Los resultados de la investigación nos permiten afirmar que con un nivel de confianza del 95% = 0.95, se confirma que, si existe correlación entre las variables Cultura tributaria y la evasión tributaria, según el estadístico de prueba para un estudio no paramétrico Rho de Spearman, cuyo coeficiente de correlación alcanza el valor de -0.748, valor que muestra una asociación alta e inversa entre dichas variables, quiere decir que cuando mejor sea la cultura tributaria en la población de estudio menor ha de ser la evasión tributaria por parte de los comerciantes.

Universidad San Martín de Porras

Quintanilla (2014) **“LA EVASION TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION FISCAL EN EL PERU Y LATINOAMERICA – PERIODO 2014”**.

Resumen: La evasión tributaria ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno, y que este acto ilícito influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender los servicios públicos. Por ello, en el marco de ideas de la complejidad del fenómeno bajo estudio, la doctrina ha enunciado diferentes causas que le dan origen a la evasión tributaria. En ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos. Citamos los siguientes:

- 1) Carencia de una conciencia tributaria.
- 2) Sistema tributario poco transparente.
- 3) Administración tributaria poco flexible.
- 4) Bajo riesgo de ser detectado.

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna

Ale (2009) **“EVASION SISTEMICA DE IMPUESTOS DE ALGUNAS EMPRESAS, EL COMERCIO INFORMAL Y LA INEFICIENCIA E IMOPERATIVIDAD DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE TACNA – PERIODOS 2007 - 2009”**.

Resumen: “... Que tuvo como objetivo principal combatir las acciones de informalidad y disminuir el alto grado de evasión tributaria que afecta la recaudación de los impuestos, concluye que el nivel de evasión del impuesto a la renta es alto en muchas empresas de la ciudad, debido a que el control ejercido por la administración tributaria es deficiente.

Universidad Nacional de Tumbes

Yman Arrieta, Leslye Katheryn Ynfante Moscoso, Seydi Lisbeth.
PROGRAMA DE DIFUSIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE TUMBES

Del diagnóstico efectuado de la situación tributaria de los comerciantes se ha podido concluir que un 61% de los comerciantes consideran deficiente la función de administración de los tributos internos del Gobierno Nacional por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, generando no solo una falta de cultura tributaria por parte de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes, sino también por parte de los consumidores.”

2.1.2. Universidades extranjeras
Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

Garbiglia, Gabriel Ricardo (2015) **“EVASION IMPOSITIVA EN ARGENTINA: SUS CAUSAS, CONSECUENCIAS Y LOS MECANISMOS PARA REVERTIRLA PERIODO 2015”**.

Resumen: “... Aspectos importantes que dan luz sobre la problemática de la evasión impositiva en Argentina, por ejemplo: el distanciamiento entre el sujeto activo y el ente recaudador de impuesto, la ineficacia de control a gran porcentaje de contribuyentes, medidas tributarias ineficientes y sobre todo un alto nivel de desconfianza de quienes tienen la responsabilidad de llevar a cabo crecimiento social y económico del país.

Universidad de Guayaquil (Ecuador)

Paredes Floril, Priscilla Rossana (2012) **“LA EVASION TRIBUTARIA E INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS – PERIODOS 2009 - 2012”**.

Resumen: “... Concluye que : El control débil del Estado avala una evasión tributaria permanente, sumado a la conducta adversa que adoptan los contribuyentes, manifestándose en actitudes de resistencia y rechazo al pago de los tributos, reduciendo considerablemente gran parte de la recaudación tributaria que el Estado necesita para abordar las diferentes necesidades de la población.

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – Universidad Pública (Ecuador)

Morrillo Zambrano, María Gema y Zambrano Zambrano, Erika Andrea (2013) **“DIAGNOSTICO DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL CANTON DE BOLIVAR – PERIODO 2012 - 2013”**.

Resumen: ... Concluye que: Si bien la recaudación del impuesto ha sido positiva en los últimos cinco años y producto de ello la economía ha tenido una tendencia de crecimiento, se busca mejorar aún más este proceso de contribución a través del plan de acción denominado diagnóstico de la evasión del IVA en el cantón Bolívar el cual contribuirá en la recaudación de los recursos necesarios que serán de suma importancia para afrontar el gasto público del Estado. Según el diagnóstico realizado a los contribuyentes, la desinformación en el proceso de declaración y pago de la renta interna trae como consecuencia un alto nivel de evasión del impuesto.

Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador)

Santiana Castillo, Andrea (2013) **“MEDIDAS TENDIENTES A COMBATIR LA ELUSION Y LA EVASION FISCAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS SOCIEDADES DE ECUADOR – PERIODO 2013”**.

Resumen: ... En el programa de maestría en tributación concluye que: La evasión tributaria como tal, es una acción que viola los derechos jurídicos del Estado, evitando que el Estado no cumpla con los objetivos de brindar un servicio óptimo a la sociedad, es por ello se requiere determinar las causas que la originan para diseñar un plan estratégico con herramientas efectivas que permitan erradicarla.

Universidad Técnica de Manabí (Ecuador)

Pacheco Zambrano, María Maricela y Palacios Medina, Tania Cecibel (2011) **“EL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) EN LA FORMALIZACION DE PEQUEÑOS COMERCIANTES Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION DE IMPUESTOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI AÑO 2008 Y PERSPECTIVAS AÑOS 2009 – 2011”**

Resumen: Las tesistas, señalan que tuvieron como propósito, mediante un análisis deductivo e inductivo, con la aplicación de una metodología

retrospectiva y perspectiva identificar y clasificar las actividades comerciales que conforman los pequeños comerciantes, para efectuar un análisis comparativo de su actividad económica e identificar el volumen de ventas mediante la recaudación por efecto del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), que refleje su real participación económica y proponer alternativas que permitan incrementar el nivel de recaudación en Manabí. De acuerdo a los resultados, se pudo establecer, que este es un régimen de incorporación voluntaria que reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado.

2.1.3. Otras instituciones

Ramos Chávez, Martín (2015) el jefe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en su entrevista “80 mil contribuyentes evaden impuestos en el país” señala: Con respecto a las políticas tributarias, hace muchísimo tiempo los países internacionales implantan reformas tributarias y el Perú es uno de ellos, en el año 2001 se hizo una reforma tributaria importante, se introdujo precios de transferencia y se cambió el impuesto a la renta.

El especialista sugiere modernizar los sistemas tributarios que podamos compartir información con sistemas internacionales para fortalecernos y hacerle frente a la evasión tributaria. La administración tributaria trata de aplicar correctamente el sistema tributario, direccionada a combatir la evasión fiscal. (...) Son 80 mil contribuyentes que estarían inmersos en operaciones no reales para disminuir su IGV cuyo efecto evasivo bordea los 5 mil millones en el año, pudiendo duplicarse si se considera el impuesto a la renta; sin embargo, la administración tributaria está focalizada en identificar a los responsables de defraudación tributaria que serían procesados en la modalidad de delitos tributarios. Finalmente, concluye que en el sector comercio y servicios existe una fuerte evasión de impuestos.

Por ejemplo, si el rubro de servicios no tiene demasiado crédito fiscal, entonces para disminuir su impuesto crea operaciones no reales a través de la compra de facturas.

Shiguiyama (2018) **El país deja de recaudar S/55 mil millones por impuesto a la renta (IR) e impuesto general a las ventas (IGV), que no se paga por la evasión y elusión tributaria,**

Explicó que la evasión y elusión tributaria (no pagar impuestos a través de métodos ilegales y pagar menos impuestos sin transgredir leyes, respectivamente) causan una brecha en los ingresos fiscales, que es difícil de cubrir.

Durante su participación en el foro **“Transparencia Fiscal, una tendencia global”** dijo que las **prácticas de elusión tienden a globalizarse** y el Perú no es una excepción, razón por la cual necesita dar una lucha frontal a través de un cruce de información.

“El trabajo que hacemos, en los últimos meses, busca identificar dónde se tiene forados. Efectivamente, la **evasión y elusión del impuesto a la renta sobrepasa el 50% en el país**, aproximadamente S/35 mil millones; en el caso del IGV son otros S/20 mil millones, que representa el 35%”, precisó.

2.2. Marco Histórico

2.2.1. La evasión tributaria

La evasión tributaria en el antiguo Perú

Si nos remontamos a la época incaica, en el Perú no hubo evasión tributaria debido a que no hubo imposición tributaria.

Esto se debió a que en la época incaica no existió la moneda, el comercio, los mercados, pero si el intercambio de productos, bienes y prestación de servicios, existió la llamada reciprocidad y redistribución, que estaba asentada en lazos de parentesco.

La reciprocidad era un medio o sistema de **intercambio de recursos, mano de obra y servicios**. Se sustentó en lazos familiares conformando un grupo familiar conocido como el ayllu que tenía un jefe, curaca o inca.

La redistribución era hecha por el jefe, curaca o inca y era quien concentraba parte de la producción para ser distribuida entre el ayllu o entre otros ayllus de la comunidad.

En cuanto al trabajo se sustentó en el **ayni** que era el trabajo solidario y continuo que se prestaba en forma regular entre los miembros de un mismo ayllu o a miembros de otro ayllu, a cambio recibían alimentos, agasajos,

Cuando se tenía que hacer trabajos comunitarios o a favor del curaca o del inca entonces se formaba **la mita**, se hacían caminos, se cultivaban los campos del curaca o del inca, trabajo artesanal, minero, pesquero o construcciones públicas.

En el Perú antiguo así como en otras culturas, caso de Israel con los Kibuts, el ayllu era el que tributaba y sus integrantes eran los responsables solidarios, hombres y mujeres adultos.

La evasión tributaria en la colonia

Durante la época colonial se acabó con la lógica redistributiva del incanato.

La tributación se organizó en base a ordenanzas o mandatos del rey, con tasas o regímenes tributarios establecidos, y estuvieron encargados de la recaudación personas particulares que tenían un

beneficio por tal actividad. Me atrevo a decir que es aquí en donde se inicia los primeros indicios de evasión tributaria puesto que las nomas estaban escritas en español y no eran mostradas por las autoridades siendo así que eran interpretadas de manera antojadiza y a su favor, permitiendo a los recaudadores quedarse con gran parte de los tributos recaudados.

Otra forma de evasión tributaria se dio de la siguiente manera: Una vez al año el corregidor convocaba a los indios para anunciarles cuanto de tributo les correspondía pagar, dos veces al año llegaba a cobrarlo. El curaca era el responsable de que los indios cumplieran con el pago del tributo. Este sistema fue tan traumático que los indios abandonaban los pueblos.

Fue con motivo de cuidar el cumplimiento del pago de los tributos que se crearon Los Tribunales de Cuentas, encargados de supervisar y juzgar todo lo relacionado a los asuntos fiscales.

La evasión tributaria en el siglo XX

Durante el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry se dio una serie de irregularidades de evasión tributaria perjudicando al Estado Peruano, esto trajo como consecuencia la promulgación de la Reforma del Servicio Aduanero de los Aranceles de Aduana y de la autoridad Portuaria; de las Declaraciones Juradas de los bienes y rentas de los funcionarios públicos; y de las exoneraciones tributarias del Poder Judicial.

Y llegamos a 1990, don Alberto Kenya Fujimori Fujimori. La evasión se convirtió en una práctica aceptada y la corrupción se generalizó., esto debido al gran número de exoneraciones tributarias y de regímenes de excepción y a la poca fiscalización y control. (SUNAT, 2012)

Haciendo algo de historia, la evasión tributaria ha tenido su cúspide impulsada por la evolución de la economía mundial, el aumento de

los precios en determinados productos y las reformas tributarias que data desde la década de los noventa. Este fenómeno social en los países de América Latina es de gran volumen que altera los reales objetivos trazados a través de las normas tributarias y cuestiona la ejecución de nuevas reformas.

Al respecto, en América Latina, existe una brecha tributaria cuyo origen es la evasión tributaria, viéndose reflejada en la recaudación que el Estado debería recaudar en aplicación de las normas tributarias vigentes, frente a lo que realmente recauda. En América Latina existen países que no publican estadísticas periódicas sobre la evasión de impuestos, siendo solo Chile y Guatemala quienes mantienen estadísticas actualizadas. El Salvador, Paraguay y República Dominicana publican estadísticas oficiales sobre el tema desde el año 2010.

2.2.2. La recaudación fiscal

Debemos entender que la recaudación tributaria es el proceso a través del cual el Estado recibe bienes para cumplir con sus obligaciones, como son: realizar obras o brindar servicios para el bien común.

En el mundo occidental se dio mediante la entrega de dinero o productos a la autoridad, muchas veces de manera coercitiva

La historia tributaria en nuestro país se da en dos momentos diferentes: antes y después de la conquista española.

La tributación en el antiguo Perú.

En el mundo andino, esta se dio a través de la reciprocidad sustentada en los lazos familiares., el intercambio de productos o de fuerza de trabajo o de favores, no existió la moneda, el comercio ni el mercado, por lo tanto no existió la compra venta de bienes o servicios; existió la acumulación de recursos para posteriormente ser distribuidos entre los miembros de una familia o ayllu. El jefe del ayllu o curaca era el encargado de hacer la distribución entre los miembros del ayllu o el intercambio de productos o fuerza de trabajo con otros ayllus.

Existían convenios de reciprocidad, se establecía reciprocidad entre la energía humana a cambio de productos que necesitaba el ayllu. Estos convenios también se establecían con el Inca quien a cambio de mano de obra entregaba productos. Cuando se expandió el imperio se estableció la reciprocidad entre el curaca o jefe del pueblo conquistado y el inca y debería mantenerse el lazo familiar por lo tanto el inca debería tomar como esposa a una hermana del curaca y este a una hermana o mujer cercana del inca.

Por lo tanto, de acuerdo a los datos históricos, el poder del inca se sustentaba en tener depósitos llenos de subsistencias y objetos suntuarios que debía distribuir entre los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de reciprocidad.

La recaudación tributaria en la colonia

Con la llegada de los españoles esta reciprocidad cambió para convertirse en una obligación, fue en esta época que se impusieron diversos tributos, la mayoría de ellos para cumplir con la corona española. Se instituyó el tributo que consistió en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado, esta nueva forma de tributación se organizó en base a ordenanzas y los mandatos del rey de acuerdo a tasas y regímenes

establecidos, fue así como la recaudación de los tributos en la colonia estuvieron organizadas alrededor de las reducciones, las encomiendas y la mita colonial

Para la recaudación de los tributos, se nombró primero a los encomenderos y luego a los corregidores, este último tenía la potestad de fijar las tasas del tributo. Para guardar los fondos se crearon las Cajas de la Comunidad que fueron establecidas en cada pueblo de indios. El tributo debía ser recibido por el curaca y este debía llevarlo a la capital del repartimiento.

De los estudios y publicaciones hechas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, nos refiere que en uno de los informes realizados por el Virrey Toledo, señala que de 1,384,228 pesos recaudados al año por el tributo indígena, se había repartido de la siguiente manera:

- 20.3% pago a los curas adocotradores.
- 13.1% pago a los corregidores.
- 3.9% para los curacas.
- 0.2% para subvención a los hospitales indígenas.
- 0.4% aporte estatal para la construcción de iglesias.
- 62.1% renta para los encomenderos.

De esta manera los encomenderos, curas doctrineros y corregidores se apoderaban del 96% del tributo pagado por los indígenas.

Fueron muchos los tributos cobrados en el virreinato, entre los que tenemos:

El quinto real.- tributo cobrado por los metales preciosos y que iba directamente para el rey.

El diezmo.- tributo pagado a favor de la iglesia, consistía en el 10% de lo producido en un ejercicio

A lo largo de los tres siglos de presencia española en el Perú se crearon diversos tributos.

1. Venta de Empleos y Títulos, que comenzó a tener importancia a fines del siglo

XVI. Los empleos se cotizaban de acuerdo a la rentabilidad del cargo. Los títulos nobiliarios de Castilla comenzaron a venderse a partir del segundo tercio del siglo.

2. Averías, fueron gastos para la de defensa contra los piratas (Armada del Mar del Sur).

3. Alcabala, se aplicaba a toda clase de transacciones; quien pagaba era el vendedor porque obtenía dinero en efectivo.

4. Encomiendas y corregimientos vacantes, al no estar ocupados los ingresos provenientes de ellos pasaban al fisco.

5. Impuesto al vino, sobre el 2% de su valor.

6. Importación de esclavos, dos pesos por cada persona traída en dicha calidad.

7. Almojarifazgo, pago de aduanas.

Como se ve el único impuesto directo fue el tributo indígena y el de mayor rentabilidad. Al correr de los años, el número de indios yanaconas exceptuados del pago del tributo fue creciendo, lo que motivó que las autoridades hicieran extensivo el pago de tributo. A fines del siglo XVIII este tributo comenzó a ser cobrado a las castas (mestizos y mulatos). Además de estos ingresos fiscales por concepto de impuestos, existieron ingresos por la venta de sal, naipes a manera de estanco, azogue y por la legalización de las propiedades de tierras que habían sido repartidas entre los españoles (composiciones).

Arbitrios municipales

A parte de los impuestos mencionados, también existieron los arbitrios municipales. Éstos sirvieron para cubrir los gastos de las ciudades y los poblados. Entre estos tenemos a:

1. Sisa, pago de los negociantes de carnes.

2. Mojonazgo, pago de comerciantes por el ingreso de productos a la ciudad.

3. Lanzas, pago por la posesión de títulos de Castilla.

Administración Tributaria

Para depositar los tributos recaudados, se crearon Cajas Recaudadoras de diferente tipo.

En las reducciones, existieron Cajas de Comunidades a cargo del corregidor y los curacas. Allí se depositaban los ingresos extraordinarios, luego de que los indígenas hubieran tributado.

También hubo Cajas Locales en las ciudades, allí eran llevados los tributos en un primer momento; Cajas Regionales en las provincias en donde se concentraban los ingresos de las cajas locales correspondientes a esa provincia; y Cajas Generales en las ciudades de mayor interés fiscal (Lima, Charcas y Quito), donde finalmente se concentraban los tributos para ser enviados a España.

Como órganos de control y supervisión existieron:

- a. Los tribunales de cuentas, especialmente creados en las Audiencias para vigilar detalladamente y juzgar los asuntos fiscales.
- b. El consejo de Indias, encargado de diseñar la política a seguir en las colonias de España. Esta instancia podía ordenar que se realizara una visita para ejercer un control más directo.

Con fines administrativos existieron 3 distritos fiscales:

1. Lima, con Cajas Reales en Arequipa, Arica, Castrovirreyna, Cusco, Chachapoyas, Huancavelica, Lima, Paita y Trujillo.
2. Charcas, con Cajas Reales en La Paz, Potosí, Buenos Aires y Tucumán.
3. Quito, con Cajas en Guayaquil y Quito.

La recaudación tributaria en el siglo XIX

En la emancipación y con San Martín se inicia la deuda externa producto de un empréstito contraído con Inglaterra para afrontar los gastos ocasionado al ejército de Chile y de la entonces Gran Bretaña.

En 1824 el libertador Simón Bolívar encontró al Estado peruano en la ruina fiscal, restituyó el tributo indígena y confisco todo lo que pudiera necesitar para mantener su ejército, a cambio entregó bonos con lo que incrementó la deuda interna.

En el primer gobierno de Ramón Castilla se cubre el déficit fiscal con adelantos por la venta del guano, se abolieron los impuestos a los jornaleros y se abolió el tributo indígena.

En el gobierno de Balta (1868-1872) y con Nicolás de Piérola como ministro de hacienda, se hacen dos grandes empréstitos para construir ferrocarriles. Para vigilar mejor la recaudación se instituye la contabilidad por partida doble.

Durante la reconstrucción (1884-1900), gobierno de Nicolás de Piérola, se hace una reforma tributaria, para ello se reforma la recaudación y la administración fiscal, se negocia el contrato Grace como una manera de enfrentar la deuda externa, entregándose a cambio la concesión de la mina de Cerro de Pasco.

En política hacendaria, buscó que el país cubriera sus necesidades con sus propios recursos, evitando los empréstitos y el aumento de los impuestos. Para este fin se creó la Compañía Recaudadora de Impuestos

Principales tributos en el siglo XX

Cada periodo gubernamental tuvo sus características propias en materia tributaria, los principales tributos recaudados en este periodo se pueden dividir en tributos directos que afectaban a personas, predios, industrias y patentes; e impuestos indirectos provenían, en su mayor parte, de las aduanas. Además, otros tributos indirectos fueron los diezmos, los estancos y las alcabalas.

La recaudación en el siglo XX

Durante el gobierno del General Manuel Odría se dictaron nuevas medidas económicas siguiendo las recomendaciones de la Misión Norteamericana Klein, se trataba de una reforma del Impuesto a la Renta para aumentar la recaudación tributaria, esta reforma consistía en reemplazar Impuestos Cedulares, que permitían crear impuestos complementarios, por otro impuesto de carácter progresivo el que sería aplicable tanto a personas naturales como a empresas. El Congreso desestimó y no fue aprobada la reforma tributaria por oposición de la Sociedad Nacional de Industrias y la Cámara de Comercio

Durante el segundo periodo de Manuel Prado Ugarteche (1959), lo más controversial fue el aumento de la gasolina que tenía como finalidad aumentar los ingresos a través del impuesto selectivo al consumo y las utilidades, aumento la carga tributaria a las empresas afectando sus utilidades.

En el primer gobierno de Fernando Belaunde Terry eliminó la Caja de Depósitos y Consignaciones controlada por las financieras privadas que se encargaban de recaudar los impuestos y utilizarlos para intereses propios. En su lugar creó el Banco de la Nación (1966) que le permitió al Estado recaudar los impuestos sin intermediación del sector privado.

Durante el gobierno de Francisco Morales Bermúdez se publicó el Plan Tupac Amaru, este programa gubernamental incrementa los impuestos a la venta de bienes y servicios de 17% a 20% y a los bienes de lujo de 27% a 40%, así como el de la gasolina. Este impuesto así como los indirectos, son los que más aportan a los ingresos públicos por recaudación de impuestos.

En el segundo gobierno de don Fernando Belaunde Terry, pactó un nuevo endeudamiento y aplicó nuevos incrementos a los impuestos indirectos que pasaron a representar del 50,5% de la recaudación en 1980 al 66,6% en 1982, mientras que los impuestos directos que recaían en los que percibían mayores ingresos, disminuyeron en el monto total de lo recaudado del 48,9% al 32,3% en el mismo periodo.

Al asumir la presidencia el señor Alar Gabriel Ludmir Garcia Perez, el Estado se encontraba orientado a incrementar la presión tributaria. El sistema tributario era extremadamente complejo.

La gran cantidad de obras públicas incremento el gasto público, la recaudación tributaria disminuía, se incrementó el déficit fiscal. Entre 1985 y 1990 la situación se agudizó, la inflación alcanzó niveles superiores al 7,000%, la presión tributaria cayó en 1985 de 13,5% a 4,9%

Durante el primer gobierno de don Alberto Kenya Fujimori Fujimori, había un bajo nivel de recaudación debido a un gran número de exoneraciones tributarias, la poca fiscalización y al gran número de impuestos. Su principal fuente de recaudación fue la venta de las empresas públicas y muchas de ellas consideradas estratégicas para la seguridad nacional. (SUNAT, 2012)

Recaudación SUNAT

Según la publicación hecha por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, sobre la recaudación tributaria en Tumbes nos dice: “Los ingresos recaudados por tributos internos, en setiembre 2017, contabilizaron 6 millones 390 mil soles y aumentaron en 11,6%, según lo obtenido en igual mes del año pasado. También, el número de contribuyentes subió en 8,2%”. (INEI, 2016)

Estos datos hacen referencia a sectores formales de los distintos agentes económicos tales como el sector agropecuario, siendo la producción de plátano y limón los que alcanzaron su mayor crecimiento. En el sector pesca la producción de langostinos enteros superó su producción respecto del mismo mes del año anterior.

Sin embargo, en cifras anuales, podemos notar en el anexo cuadro comparativo N°1, que la recaudación de los tributos internos, ha disminuido consecutivamente en los últimos tres años, lo que refleja claramente el grado de informalidad del comercio de la región, por lo tanto el distrito de Aguas Verdes no es ajeno a tal disminución.

La población del departamento de Tumbes en el año 2016, ascendía a 179,381 personas, de las cuales 183 mil estaban en edad de trabajar, su PEA alcanzaba a 133 mil por el mismo año. De esta población económicamente activa el 49.9 por ciento es trabajador independiente dedicándose al comercio el 22 por ciento de estos independientes, un 34 por ciento se dedica a labores diversas, tal como lo podemos verificar del anexo cuadro comparativo N°2.

Luego, si sumamos el 22 por ciento de comerciantes con el 4.9 por ciento dedicados a labores de construcción, el 16 por ciento dedicados al transporte

en su mayoría informal, y el 34 por ciento de los dedicados a actividades diversas, hallaremos un 77.8 por ciento de la PEA que ingresa a las actividades comerciales de zona de frontera.

Cabe indicar que según la estadística proporcionada, solo el 2.2 por ciento es la población económicamente activa trabaja para un empleador y un 35 por ciento está en situación de subempleo o sin empleo.

2.3. Marco Legal

2.3.1. La evasión tributaria

La Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Enero 1994), DECRETO LEGISLATIVO N° 771 que entró en vigencia el 1 de enero de 1994, en su Artículo 3° Precisa que la resolución por incumplimiento de los Convenios de Estabilidad Tributaria, operará en forma automática y sin necesidad de resolución judicial en los siguientes supuestos:

- a) Reiteración por tres (3) o más veces en omisiones a la presentación de las declaraciones correspondientes a tributos de liquidación mensual, pagos a cuenta, así como de los pagos de regularización de los tributos de periodicidad anual.
- b) Reiteración por tres (3) o más veces en omisiones al pago de los tributos.
- c) Irregularidades referidas a la determinación de la obligación tributaria en las declaraciones presentadas.

En los casos contemplados en los incisos a) y b), la SUNAT previamente notificará el requerimiento para la presentación o pago. Si el contribuyente no cumpliera en los términos indicados en dicho requerimiento dentro del plazo de tres (3) días hábiles otorgados por la Administración, se procederá de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario aprobado por Decreto Legislativo N° 816 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF

en la Norma IV: Principio de legalidad – Reserva de la Ley, establece en el inciso a) que solo por Ley o Decreto Legislativo se crea, modifica o suprime tributos, definiendo también en el inciso d) Las infracciones y el establecimiento de sanciones.

CONCEPTO DE INFRACCION TRIBUTARIA

De acuerdo con el artículo 164 del Título I – INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos. Así mismo el artículo 165 refiere que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal del establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

Para Huamaní Cueva, Rosendo (HUAMANI CUEVA, Abril 2015), la infracción tributaria implica la realización de una conducta (activa o pasiva) antijurídica violatoria de normas tributarias, siendo que para que califique en estricto como infracción tributaria debe estar tipificada como tal en una ley que precise su respectiva sanción, de lo contrario, no podrá ser castigada.

Elementos de la infracción tributaria (Conani Hernandez, 2018)

En su publicación por intermedio de Gaceta Jurídica, Conani Hernández, Jennifer, menciona que la infracción tributaria se compone de los siguientes elementos:

- **Elemento sustancial o de antijuricidad.** Es decir, importa la violación de las normas tributarias legalmente establecidas, a través de una acción u omisión. Ello implica que la Administración Tributaria se vea impedida de sancionar conductas de los deudores si estas no se encuentran previamente establecidas en la norma tributaria.
- **Elemento formal o de tipicidad.** Esto es, que la conducta infractora debe encontrarse expresamente tipificada en la ley como infracción tributaria y con sanción. Cabe destacar, que el elemento formal se sustenta en el principio de legalidad establecido en el inciso d) de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, así como en el principio de tipicidad.
- **Elemento objetivo.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 165 del Código Tributario, la infracción tributaria se determina en forma objetiva, esto es, que se atribuye responsabilidad al deudor por el solo hecho del incumplimiento siempre que esté tipificado como tal, por lo que no se considera la intencionalidad o los motivos del incumplimiento.

Ahora bien, para la aplicación de las sanciones administrativas a la que hace referencia el párrafo anterior debemos tomar en cuenta el artículo 178 el cual reseña que constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

1. No incluir en las declaraciones ingresos, rentas, patrimonio, actos gravados o tributos retenidos o percibidos, o declarar cifras o datos falsos

u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria.

2. Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias con el fin de obtener indebidamente Notas de Crédito Negociables u otros valores similares o que impliquen un aumento indebido de saldos o créditos a favor del deudor tributario.

3. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponde.

4. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

En cuanto a la aplicación de multas a la que hace referencia el artículo 165, en el artículo 180 del mismo cuerpo legal, establece que las multas podrán determinarse en función a:

a) La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción;

b) El tributo omitido, no retenido o no percibido, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia; no pudiendo ser menores al porcentaje de la UIT que, para estos efectos, se fije mediante Decreto Supremo;

c) El valor de los bienes materia de comiso; y,

d) El impuesto bruto.

LA ELUSIÓN TRIBUTARIA (Sanchez Rojas, 2018)

Sánchez en su tratado intitulado “La Elusión de la Norma Tributaria”, nos cita a varios autores especialistas en la materia, quienes al respecto manifiestan que la persistencia de la costumbre ha hecho pensar a muchos que la elusión tributaria, en términos generales, es una conducta lícita. Cuando no es sino, dicha postura, la menos vigente de las doctrinas sobre el referido fenómeno. En efecto al citar a Jarach (Jarach, 1999) sostiene que la elusión consiste en la utilización de medios lícitos, tendientes a obtener una reducción de la carga tributaria, los cuales necesariamente, están fuera del ámbito del ilícito tributario, puesto que se trataba de medios jurídicamente irreprochables. Mientras que citando a Guilanni Fonrounge (Giulani Fonrouge, 1971) estima que existe elusión cuando las acciones u omisiones tendientes a evitar o disminuir el hecho generador se realiza por medios lícitos, sin infringir la Ley. No obstante, como un némesis (u opuesto) a la tendencia imperante hace varias década atrás, luego cita a Héctor Villegas (Hector, 1987), quien sostiene explícitamente que, la elusión tributaria sí es una conducta antijurídica, consistente en eludir la obligación tributaria mediante el uso de formas jurídicas inadecuadas para los fines económicos de las partes. Por tanto, para que una ventaja fiscal sea considerada como elusión, debe existir una distorsión de la forma jurídica, una atipicidad o anormalidad de ésta frente a la realidad económica que se exterioriza mediante aquélla. Estima Villegas, que el recurrir a estas formas inadecuadas sólo tiene como propósito final la evasión, constituyendo una conducta fraudulenta y por tanto, ilícita, aun cuando no esté expresamente prohibida por el derecho. Mientras que citando a Heinrich W. Kruse (Wilhelm Kruse, 2001) más recientemente, cree que la elusión fiscal se traduce en una ahorro de

impuestos, pero caracterizado por la violación indirecta de normas, institutos y procedimientos. En ese sentido, afirma el autor, que siendo la elusión tributaria una conducta dolosa tendiente a evitar el nacimiento de la obligación tributaria; el elusor se vale de diversas figuras anómalas como el fraude a la ley, el abuso del derecho, la simulación y de cualquier otro medio ilícito que no constituya infracción o delito.

LEY N° 28194 - LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA.

(Vigente a partir del 27.03.2004, actualizado el 31.10.2005)

Mediante la Ley N° 28194 se ha aprobado la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, estableciendo el uso de determinados medios de pago para las obligaciones de dar sumas de dinero, así como un Impuesto a las Transacciones Financieras;

II. EN CUANTO AL INGRESO COMO RECAUDACIÓN:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias abarca varios medios de pago, entre los que tenemos a: Deduciones, Percepciones, Retenciones, entre otros.

El Decreto Legislativo N° 940 publicado con fecha 20 de diciembre de 2003, regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central. La Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT publicada con fecha 15 de agosto de 2004 desarrolla la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central a que se refiere el Decreto Legislativo N° 940. El numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940 establece las causales que habilitan a la Sunat a pasar como recaudación los montos depositados en la cuenta deducciones.

2.3.2. La recaudación fiscal

Marco constitucional y legal de los tributos en el Perú

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La **Constitución Política del Perú**, Fue redactada por el Congreso Constituyente Democrático. Fue aprobada mediante el referéndum de **1993**, durante el gobierno de Alberto Fujimori, promulgada el 29 de diciembre de 1993 y entro en vigencia el 1 de enero de 1994. La Constitución Política del Perú controla, regula y defiende los derechos y libertades de los peruanos; organiza los poderes e instituciones políticas. La Constitución Política del Perú (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Noviembre 2016) en el TITULO III Del Régimen Económico, Capitulo IV Del Régimen Tributario y Presupuestal establece el Principio de Legalidad en materia tributaria, así en su Artículo 74º menciona: Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

2. DECRETO LEGISLATIVO N° 771 – Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

El Decreto Legislativo N° 771 establece el Marco Legal del Sistema Tributario Nacional. En su Artículo 2º establece que el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- I. El Código Tributario.
- II. Los Tributos siguientes:
 1. Para el Gobierno Central;
 - a) Impuesto a la Renta;
 - b) Impuesto General a las Ventas;
 - c) Impuesto Selectivo al Consumo;
 - d) Derechos Arancelarios;
 - e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y,
 - f) El Régimen Único Simplificado. Este tributo es actualmente “el Nuevo Régimen Único Simplificado”
 2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal; y
 3. Para otros fines:
 - a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso;
 - b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI;
 - c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI.
 - d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Seguro Social de Salud (ESSALUD)* Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)* Derechos Arancelarios Tasas de Prestación de Servicios Públicos Impuesto Predial Impuesto a la Alcabala Impuesto a los Juegos Impuesto a las Apuestas Impuesto al Patrimonio Vehicular Contribuciones al FONAVI Contribuciones al SENATI Contribución al SENCICO *Tributos administrativos por SUNAT.

- 3. DECRETO LEGISLATIVO N° 776 • LOS INGRESOS MUNICIPALES SE SUSTENTAN EN:** Los impuestos municipales Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas Otros ingresos que perciban las municipalidades Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN

- 4. IMPUESTOS MUNICIPALES** Impuesto Predial Impuesto a los Juegos (pimball, bingo, rifas y similares) Impuesto al Patrimonio Vehicular Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos Impuesto de Alcabala ADMINISTRACIÓN DISTRITAL ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Impuesto a las Apuestas Impuesto a los Juegos (loterías).

- 5. CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES** Contribución Especial de Obras Públicas Tasas por servicios públicos o arbitrios CONTRIBUTIONES MUNICIPALES TASAS MUNICIPALES Tasas por servicios administrativos o derechos Tasa por las licencias de apertura de establecimientos Tasas por estacionamiento de vehículos Otras tasas por la realización de actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario Tasa de Transporte Público.

- 6. TRIBUTOS NACIONALES CREADOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES** Impuesto de Promoción Municipal: 2% de las operaciones afectas al IGV Impuesto al Rodaje: aplicable a las gasolinas, con tasa del 8% sobre el precio ex-planta en el caso de venta al país; o del valor CIF tratándose de la importación Impuesto a las Embarcaciones de Recreo: 5% del valor de las embarcaciones.
- 7. PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES** Participación en Renta de Aduanas: 2% de las rentas que recauden las Aduanas. Adicionalmente el Concejo Provincial del Santa percibe el 20% de los ingresos de la Aduana de Chimbote Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas y Tragamonedas: tasa del 12% sobre los ingresos netos mensuales deducidos los gastos por mantenimiento. El 60% del rendimiento del Impuesto es destinado a los gobiernos locales.
- 8. OTROS INGRESOS QUE PERCIBAN LAS MUNICIPALIDADES EI Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.** Se constituye con los siguientes recursos: El rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal El rendimiento del Impuesto al Rodaje El impuesto a las Embarcaciones de Recreo Recursos asignados por concepto de Canon: Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Forestal, Canon y Sobrecanon Petrolero Programa de Vaso de Leche Derecho de Vigencia Minera.
- 9. Constitución Política del Perú Artículo 193º** Constituyen rentas de los Gobiernos Regionales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor.
- 10. Los tributos regionales** cuya recaudación y administración será de cuenta directa de los gobiernos regionales serán propuestos por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República para su aprobación LEY

ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY N° 27867 En concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, el Poder Ejecutivo, dentro de los 180 días de vigencia de la Ley N° 27867, presentará al Congreso de la República el proyecto de Ley de Descentralización Fiscal, el mismo que considerará los tributos regionales cuya recaudación y administración será de cuenta directa de los gobiernos regionales, como parte de una propuesta integral de reforma tributaria.

11. LEY DE DESCENTRALIZACIÓN FISCAL ES OBJETO DE ESTA LEY:

Regular la asignación de recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de asegurar el cumplimiento de los servicios y funciones de su competencia Establecer mecanismos de gestión e incentivos al esfuerzo fiscal para lograr un aumento y mayor eficiencia en la recaudación tributaria y el uso eficiente de los recursos públicos Implementar reglas de responsabilidad fiscal aplicables a las Circunscripciones Departamentales o Regiones y Gobiernos Locales para que contribuyan, conjuntamente con el nivel de Gobierno Nacional, con la estabilidad macroeconómica y la sostenibilidad de las finanzas públicas. Estimular el proceso de integración territorial para conformar Regiones competitivas y sostenible.

2.4. Marco Teórico

2.4.1. Antecedentes

Dentro del mundo del comercio y, en particular, dentro del comercio del distrito de Aguas Verdes encontramos diferentes actores. Por un lado está el Estado, que se supone que es el ente que debe regular, organizar y gestionar el control de la actividad comercial en una ciudad. A través de planes, de normas y ordenanzas, los municipios y ministerios indicados

deben trabajar el sistema a fin de hacer más eficiente la recaudación tributaria

Yman Arrieta, Leslye Katheryn, Ynfante Moscoso, Seydi Lisbeth (2016)
PROGRAMA DE DIFUSIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MODELO DE TUMBES, 2016

Resumen: Al efectuar un diagnóstico de la situación tributaria de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes, se han obtenido los siguientes resultados: El 15% de los comerciantes del mercado modelo de Tumbes cuenta con educación superior, realizan diferentes actividades de comercio como negocio de abarrotes, librería, bodegas, bazar; siendo esta último el rubro más representativo con un porcentaje de 40%. El 48% demanda los servicios profesionales de un contador, el 46% lo hace en forma personal. El 61% de los negocios se han constituido como persona natural, un 24% como persona jurídica, mientras que un 15% desconoce cómo está inscrito su negocio. Al elegir el tipo de régimen tributario un 42% se encuentra en el Nuevo RUS, un 33% se ha acogido al régimen especial, el 9% al régimen general y un 15% desconoce el régimen tributario de su negocio.

También nos dice que de acuerdo al tipo de comprobante de pago que pueden emitir, se han encontrado incongruencias por parte de los comerciantes que se encuentran acogidos al Nuevo RUS, es así que un 36% indica que pueden emitir boletas y tickets de venta, mientras que en los acogidos al Nuevo RUS se encuentran un 42%, esta diferencia porcentual se atribuye principalmente a que los comerciantes han indicado que el tipo de comprobante que emiten es nota de venta trasgrediendo así las normas emitidas por la administración tributaria. Referente a la emisión de comprobantes de pago por las ventas realizadas, el 52% de los

encuestados refiere que de cada 10 clientes menos de 4 son los que solicitan comprobantes de pago, el 42% entre 5 a 7 personas son los que solicitan y solo el 6% de los encuestados dice que de 8 a 10 personas solicitan comprobantes de pago. De la mayoría de ventas en la que el cliente no solicita comprobante, un 52% emite el comprobante de pago mientras que un 48% opta por evadir. De las ventas realizadas un 18% indica que el promedio de sus ventas diarias alcanzan los 200 soles, un 36.5% entre 201 a 500 soles, un 36.5% entre 501 a 800 soles y solo un 9% indica que sus ventas superan los 800 soles. En tanto que, para el promedio de ventas mensuales declaradas un 33.5% tienen ventas menores a los 6,000 soles, un 33.5% se encuentra entre los 6,001 a 15,000 y solo un 9% obtienen ingresos mensuales mayores a los 24,000 soles, contrastando estos dos promedios, podemos inferir que un 15% de los encuestados han respondido que sus ventas diarias promedios son mayores a las declaradas mensualmente. Por otro lado un 48% de los comerciantes consideran común observar que en su entorno no paguen sus impuestos. Al respecto, frente a una conducta de evasión el 79% de los comerciantes encuestados indican que no tratarían de imitar estos modelos de conducta, mientras que un 21% si lo harían.”

Podemos entonces decir que el desconocimiento de las obligaciones formales por parte de los comerciantes hace que no cumplan con el pago de tributos. La falta de difusión y de programas de educación tributaria por parte del Estado en Aguas Verdes ayuda a la informalidad de los negocios, a esto hay que agregar, que los comerciantes no tienen una percepción clara del uso de los impuestos, vinculándolos a temas de corrupción, abandono de los pueblos, falta de obras en su comunidad, entre otras.

Yupa Zela, Eugenio, (2018) **CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIO - RUBRO ABARROTES DEL DISTRITO JULIACA, PERIODO 2017** en su tesis presentada ante la Universidad Católica de Chimbote para optar el título de Contador Público, año 2018: en el estudio que hace en el distrito de Juliaca, señala que, la tasa de evasión tributaria de las MYPES del sector comercio, rubro abarrotes del distrito de Juliaca – 2017, es alta, ya que el 43% emite comprobantes algunas veces y el 10% nunca emite comprobantes. El nivel de recaudación tributaria que realiza la SUNAT en las MYPES del sector comercio, rubro abarrotes del distrito de Juliaca – 2017, es baja, porque el 50% señala que tiene ventas mensuales entre 10.000 y 30.000 soles mensuales, en segundo lugar el 30% tienen ventas de 30.000 soles a más.

Como se puede apreciar, estos montos son altos y no corresponden con el pago (monto) de tributos de S/. 20 (nivel I) mensuales. De esta manera se evidencia claramente evasión de impuestos, existiendo una relación directa entre la evasión tributaria y la recaudación tributaria que realiza la SUNAT en las MYPES del sector comercio, rubro abarrotes del distrito de Juliaca – 2017, debido a que el 91,25% de la mayor recaudación tributaria se debe a la menor evasión tributaria.

Otro tema de investigación es el que publica Alaya Atalaya Juan y otros en la Revista Horizonte Empresarial de la Universidad Señor de Sipan: **La cultura tributaria y su influencia en la evasión de los tributos en un mercado de la ciudad de Cajamarca** (ALAYA ATALAYA, Juan, 2017). En sus conclusiones nos dice que los comerciantes del mercado de abarrotes de Cajamarca, tienen poca cultura tributaria, es decir tienen escaso

conocimiento sobre las normas y leyes tributarias, así como los beneficios y derechos en cuanto a pago de tributos, no han sido capacitados por SUNAT, por lo que les lleva a no entregar comprobantes de pago y a no pagar impuestos, si contarían con un amplio conocimiento del sistema tributario los comerciantes tendrían una disposición voluntaria de tributar.

Es por eso que los niveles de evasión tributaria según los resultados antes descritos son muy elevados, esto se da en la mayoría de los comerciantes del mercado de abarrotes de Cajamarca, por ejemplo el 64.1% se encuentran en Régimen Único Simplificado (RUS), este Régimen es un medio que facilita en evadir los tributos, la falta de una conciencia tributaria te lleva a no tener una voluntad en los deberes tributarios, muchos conocen que el cumplimiento de estos deberes acarrea un beneficio común para la Región en el cual ellos están insertados, pero sin embargo el 50% no está de acuerdo con que la evasión de impuestos es una resistencia a la contribución de la Región, como consecuencia a una Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria poco transparente y muy flexible con los contribuyentes.

Al establecer los factores de la Cultura tributaria que influyen en la evasión tributaria en los contribuyentes dedicados a la venta de abarrotes en el mercado de la Ciudad de Cajamarca, año 2016 determina en la investigación que el factor preponderante es la falta de valores y conocimientos tributarios esto conlleva a evadir su responsabilidad como contribuyente el cual no ayuda al desarrollo de la Región. Como segundo Factor es el desinterés por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) que no imparte capacitaciones tributarias de las Normas y Leyes a los contribuyentes para disminuir la evasión fiscal.

Los resultados muestran que la capacitación y la educación tributaria que se le debe dar a la población influye en la recaudación, evasión y cumplimiento de las formalidades tributarias, en el tiempo esta educación se transformará en cultura tributaria y por consiguiente habrá una mayor recaudación de impuestos y una mejor caja fiscal para el cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Por su parte, la investigación hecha por Danixa Isabel Ayala Correa, intitulada **La Evasión Tributaria en los comerciantes ubicados en el mercado de telas en Piura, 2014**, presentado a la Universidad de Piura como un proyecto de tesis y publicado por esta universidad, nos da a conocer que por la actividad que realizan los comerciantes del mercado de telas de Piura pueden acogerse a cualquier régimen tributario (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta, Régimen General).

Al procesar la información obtenida de las encuestas ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del Nuevo RUS (S/30,000.00) no correspondiéndole dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentra en un régimen que no les corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/78,000.00, les corresponde estar en el Régimen General.

Como Resultado del estudio efectuado en el mercado de telas en Piura, 2014, concluye que las causas que generan evasión tributaria son:

- Falta de información
- Deseo de generar mayores ingresos (utilidades)

- Complejidad de las normas tributarias y excesiva carga para tributar
- Acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.”

Sin embargo, no siempre es el desconocimiento sobre las obligaciones tributarias a las que está afecto un contribuyente son el motivo para evadir impuestos, en muchos de ellos es la voluntad de tributar, para ello recurren a artificios que están prohibidos por las obligaciones formales del Código Tributario, como es: entregar comprobante de pago. No entregan un comprobante de pago formal y en su reemplazo entrega una Nota de Venta o una Guía, estos documentos no tienen valor tributario, se inscriben en el régimen de renta más bajo para no llevar libros contables, con esto obtienen mayores ingresos porque se quedan con el dinero del fisco

Jorge Gustavo Dahlgren, con la tesis doctoral: **LA EVASION FISCAL COMO FACTOR DE DESEMPLEO EN LA ARGENTINA, 2,012**, en el punto b) de su trabajo menciona que la evasión fiscal del sector informal y el desempleo en el sector formal la clandestinidad de la relación de trabajo y también la falta del mismo, causada por la inequidad normativa, puede ser observada tanto desde la óptica de la economía informal como del empleo informal, donde en las primera de ellas la evasión se presenta de manera más generalizada, alcanzado el incumplimiento de diversos tributos, no solo previsionales sino también a diversos impuestos nacionales: ganancias, al valor agregado, a los bienes personales, aportes y contribuciones a la seguridad social; impuestos provinciales: Ingresos brutos; Municipales: Industria y comercio, etc.

Por ello menciona que la informalidad debe ser observada más allá del fenómeno individual de la falta de registración del trabajador, atento la presencia de un fenómeno más amplio conocido como economía informal,

que pasa a tomar parte ya de gran parte del desarrollo económico, siendo sencillo levantar la vista en las calles de las ciudades argentinas y observar la proliferación masiva de las denominadas “ferias comerciales”, en variadas ocasiones en la misma vía pública, traen como consecuencia la competencia desleal, dispersión de la clientela, en perjuicio del sector formal, quien además se hace cargo con sus aportes del mantenimiento de los servicios estatales.

Esta situación presenta la potencialidad suficiente como para hacer entrar en un desorden económico y financiero a los empleadores del sector formal pudiendo incluso presentarse el riesgo de verdaderos estados de cesación de pagos al contribuyente, que podría encontrarse en la obligación de cerrar sus actividades con pérdidas de fuentes de trabajo también formales

Ha quedado evidenciado que, si un individuo no encuentra la posibilidad de canalizar su fuerza de trabajo dentro del empleo formal o registrado, acude a su propio ingenio para generar de manera informal su autoempleo y también requerir la colaboración de terceros que sufrirán dichas consecuencias.

En suma, la inequidad traducida en una fuerte presión tributaria recaudatoria, sumada a la falta de conciencia tributaria, inestabilidad y complejidad del sistema normativo imperante en la materia, entre otras de sus causas mencionadas, tienen la potencialidad suficiente como para ocasionar un eventual estado cesación de actividades y consecuentemente el cierre de la fuente de trabajo, desempleo, empleo sin registrar dando origen al escenario de la informalidad.

Por consiguiente se aprecia que, la informalidad afecta otros sectores de la población, como es el trabajo formal y por ende la evasión de tributos y contribuciones laborales dejando a estos trabajadores en estado de abandono por parte de la seguridad social.

De otro lado la Lic. Kalinin Castillo en su tesis **CAUSAS DE LA EVASIÓN FISCAL EN VENEZUELA, 2,006**. para optar el Título de Especialista en tributación, nos refiere que la evasión se ve con similitudes en varios países de Latinoamérica, menciona que la defraudación atenta directamente contra la Hacienda Pública, este es el daño inmediato, directo y cuantificable que a su vez apareja un daño mediato, inmaterial y aún más perverso, consiste en el atentado contra la conciencia fiscal: la lesión al cuerpo social producida por atentar contra el principio de justicia fiscal, por sumarse a la generalización de una conducta que apareja desprecio o indiferencia por el deber ciudadano de colaborar, falta de solidaridad social, del hábito de la responsabilidad con el colectivo que alimenta la toma de beneficios sin la correspondiente contrapartida legal, en fin el plegarse a la cultura de la evasión.

En nuestro vecino país de Venezuela la defraudación no se constituye por simple violación de deberes formales, ni siquiera por violación del deber de tributar, sino que se requiere de acciones y omisiones capaces de constituir engaño, inducir al error y producir un provecho y un daño, situación ésta que parece contradecir los intenciones del Ejecutivo que esperaba de la reforma mayor represión, sin embargo el haber concebido el tipo o el haberlo mantenido, con un texto tan cercano al tipo de la estafa apareja la dificultad de tener que reunir un conjunto de requisitos que si bien son imprescindibles para castigar, no son tan necesarios para producirle daño a la administración

y si son bien difíciles de reunir para producir la pena, con lo cual se corre el riesgo que tanto debilita a cualquier sistema que pretenda reprimir conductas el riesgo de la impunidad.

Esto nos demuestra que la evasión fiscal no es un problema nuevo. Es un fenómeno que de forma universal ha estado presente en todo tiempo y espacio y ha sido referida a la conducta humana, a un comportamiento de oposición frente a la obligación tributaria y es por esto que las causas de este problema no son únicas.

Siguiendo con Latinoamérica, Brito Barrero Yusmerluis Yadhira, Salazar Acosta Bárbara Soledad, en su tesis para optar el Título de Licenciado en Contaduría Pública **DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS QUE PROVOCAN LA EVASIÓN FISCAL EN LAS EMPRESAS VENEZOLANAS, EN BARCELONA ESTADO ANZOÁTEGUI, 2,011**, nos manifiestan sobre la evasión fiscal en la República Bolivariana de Venezuela, y al respecto dice que las causas observadas es la falta de fiscalización constante a las empresas y de manera equitativa, ya que mientras unas empresas son fiscalizadas constantemente muchas aún no han sido fiscalizadas pudiendo tener el camino libre para cometer este ilícito, notándose que no hay una supervisión por parte del SENIAT hacia todos los contribuyentes.

Hace referencia a los contribuyentes que aportaron su opinión en dicha investigación y que expresaron que existen varias causas que los conllevan a cometer infracciones, entre las cuales se encuentran: La falta de información constantemente segura, debido a que se cambian demasiado las normativas, ocurriendo casos en que no se quiso cometer ninguna

infracción pero el desconocer una norma nueva o reciente los hace ver como contribuyentes evasores del país.

Podemos entonces determinar que la administración tributaria de los países latinoamericanos tienen una constante respecto de la información y educación tributaria, es deficiente. También debemos atribuir las constantes modificaciones en la normatividad tributaria que hacen difícil el cumplimiento de las obligaciones tributarias para los pequeños y medianos contribuyentes, los mismos que tienen que buscar asesoría profesional y esto les acarrea un costo adicional en sus negocios que muchos no están dispuestos a pagar.

2.4.2. Bases Teóricas

EVASION TRIBUTARIA

1. Definición de evasión tributaria

Existen diferentes conceptos, opiniones o definiciones sobre evasión tributaria como:

Aguirre y Silva (2013), realizó la tesis: Evasión Tributaria en los Comerciantes de Abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo - año 2013, tesis para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, 2013. En su trabajo de investigación nos menciona que “La Evasión Tributaria es un problema que persiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo debido a que no existe conciencia tributaria, el sistema tributario tiene una estructura no adecuada, afectando a la recaudación fiscal, ocasionando un resultado perjudicial para la sociedad; sin embargo, es exiguo. En nuestro país existe evasión tributaria en todos los sectores económicos, por tal razón la

presente investigación está encaminada al Sector Comercio, en la que existe evasión en todos los niveles del proceso compra-venta.pág.27

Según la opinión de Echaiz y Echaiz (2014), que trata sobre el tema indican que la evasión tributaria es el no pago de la obligación tributaria, el cual implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad, Se tiene varias causas que revelan el motivo del porque los contribuyentes pagan menos impuesto de lo que realmente les correspondería pagar una de esas causas es la sub declaración involuntaria, hace que un contribuyente pague menos impuesto, debido a que comete errores no planeados al elaborar su declaración, debido a su deficiente conocimiento de las normas tributarias y la complejidad de estas.

No podemos dejar de citar a López (2014), quien afirma que la evasión tributaria es toda acción que violando las leyes tributarias, produce la eliminación o disminución de la carga tributaria, es importante mencionar la tributación es la principal fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por tanto, Es un factor fundamental para las finanzas públicas, de esta manera, es necesario comprender que la evasión, disminuye significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país exigiendo al Estado a tomar medidas, que serán más perjudiciales para los contribuyentes que cumplen sus obligaciones, se tiene, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, generando y atenuando malestar por ende mayor evasión.

Por su parte, Lima (2014), realizó la tesis titulada: Evasión Tributaria en Rentas de Primera Categoría por el Alquiler de Locales Comerciales, ante la SUNAT, de la ciudad de Puno periodo 2012. Para obtener el título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Altiplano. Puno, 2016. En la ciudad de Puno,

existe gran omisión y evasión tributaria esto debido a un problema fundamental el desconocimiento de normas tributarias por parte de los contribuyentes, por este motivo se tuvo como objetivo fundamental analizar la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría por el alquiler de locales comerciales y el conocimiento de normas tributarias en la recaudación del impuesto, ante la SUNAT, de la ciudad de Puno, periodo 2012.pág.26

Cosulich (1993), define como: “La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no”

Por su parte Yañez Henriquez, (2010) manifiesta que, “La evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto, que al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar. La magnitud del monto de impuesto evadido puede ser total o parcial. La evasión tributaria es una acción ilícita, es decir, implica la violación de la ley tributaria (su letra y su espíritu). Por lo tanto, la evasión tributaria tiene una serie de consecuencias jurídicas para sus evasores, pues implica la transgresión de la legislación tributaria vigente. Para conseguir este propósito, entre otras cosas, los contribuyentes hacen una declaración falsa o simplemente ocultan la información sobre la base del impuesto que deben declarar y el monto del tributo a pagar a la autoridad tributaria. Los contribuyentes que son detectados practicando la evasión están sujetos a la aplicación de sanciones legales. Por lo tanto, practicar la evasión puede implicar un costo para el contribuyente evasor cuando éste es sorprendido a través de los procesos de fiscalización que aplica la autoridad tributaria”

2. Factores de la evasión tributaria

Minneto, (2012), Existen muchos factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia fiscal de los ciudadanos:

-*Factores económicos* relacionados con el beneficio económico;

-*factores legales* derivados de la complejidad normativa;

-*factores políticos referidos a la cantidad y calidad del gasto público, etc.;*

-Pero, una de las variables controlables por parte de la Dirección está referida a los *factores organizativos*. En este sentido se hace indispensable que las Administraciones Tributarias modernicen sus estructuras organizacionales y sistemas gerenciales a los efectos de favorecer la prestación de un servicio de calidad superior al ciudadano y con esto contribuir a una mejor calidad de vida.

-La modernización de los sistemas gerenciales se ve favorecida con el uso del cuadro de mando integral y en la medida que se seleccionen los indicadores apropiados para las distintas perspectivas, contribuye a una mejor interacción con el entorno cambiante de tipo proactiva. "Lo que se controla se mejora" -El esquema de gestión y de implementación de la estrategia que propone el CMI, posee una efectividad notable en el sentido de la creación de valor intangible si se utilizan los indicadores adecuados, a los efectos de aumentar la productividad, la eficacia y la eficiencia.

3. Otros factores que inciden en la evasión tributaria

1. Educación tributaria

No podemos pretender formalizar nuestra economía y crear conciencia tributaria, sin una política de educación tributaria.

La SUNAT cuenta con un Programa de Cultura Tributaria cuyo público objetivo son los alumnos de primaria, secundaria y educación superior. A todos ellos se les brinda información sobre los bienes y servicios públicos,

el tributo y su relación con el país, la SUNAT y sus funciones, comprobantes de pago, entre otros temas, a través de gráficos y videos.

Dicho programa ha previsto brindarles a los profesores información sobre mallas curriculares de educación tributaria, orientadas a la instrucción primaria y secundaria; contenidos y/o actividades de educación tributaria para la educación básica regular; y materiales de lectura fáciles de descargar, como por ejemplo: “Rol Social de la Tributación”, “Conciencia Tributaria”, “El Perú y la Tributación”, entre otras obras muy útiles para los maestros.

Además, el programa pretende motivar la reflexión tributaria en el público en general, y para ello se plantean interesantes temas que son respondidos con claridad y sencillez, tales como: ¿Por qué cultura tributaria?, ¿En que se invierten los impuestos?, Aduanas y facilitación, Emprende y crece, Historia de la Tributación, entre otros.

Dentro de las actividades recientes de Cultura Tributaria de la SUNAT se encuentra la creación y funcionamiento de los **Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal**, cuyas siglas son NAF, y que se iniciaron en Brasil como proyecto. Sin duda la capacitación a los universitarios en materia tributaria es una gran inversión, pero también lo es la capacitación a los profesores universitarios vinculados a la materia tributaria.

Hablando de Brasil, nuestro vecino, allá existe un Programa Nacional de Educación Fiscal, cuya misión es “contribuir para la concienciación del ciudadano sobre derechos y deberes, en relación a los tributos y a la aplicación de los recursos públicos, incentivando el control social para el efectivo ejercicio de la ciudadanía”.

En Brasil una de las áreas de actuación lo constituyen los municipios sensibilizados, lo cual también debería ser prioridad por parte del Estado peruano, para innovar una educación tributaria nacional, a través del fortalecimiento de la administración tributaria peruana que comprende SUNAT, Modelo SAT, Gerencias de Rentas u oficinas de recaudación de los gobiernos locales, en coordinación con actores educativos claves, públicos y privados.

La Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina (AFIP) cuenta con un programa educativo que se denomina actualmente “Programa de Información Tributaria” que llama poderosamente la atención por su contenido y alcance, comprendiendo por ejemplo: La educación tributaria en el nivel inicial, la educación fiscal y su relación con las ciencias naturales – los desafíos futuros, ciudadanía fiscal, entre otros.

La Revista Pulso Tributario (PULSO TRIBUTARIO, Julio 2018), en su artículo sobre Educación Tributaria, comenta: “No cabe duda que necesitamos del liderazgo y rol estratégico del Ministerio de Educación del Perú, el respeto de los políticos a lo técnico – pedagógico en materia tributaria, el desarrollo práctico del curso de Formación Ciudadana y Cívica y, sobre todo, promover las neurociencias y su implicancia en el campo de la educación y conciencia tributaria. ¡Sí se puede!

2. Percepción del uso de los tributos

Empeora la percepción sobre uso de impuestos

Desaprobación de los peruanos sobre las labores de Sunat y la Contraloría llegó a 51% y 49%.

La mejora en la **recaudación tributaria** no parece acompañar la percepción de los peruanos sobre el adecuado uso de los impuestos por parte del Gobierno y el desempeño de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (**Sunat**).

Si bien desde octubre de 2017 hasta febrero de este año se ha observado tal recuperación, en la última encuesta Pulso Perú, elaborada por Datum Internacional, el 88% opinó que el Gobierno ejecuta los impuestos recaudados de una manera inadecuada, un porcentaje mayor al 73% de marzo de 2017.

A esto se sumó que, a pesar de que el pago de impuestos es importante para un 83% de los encuestados, este resultado fue menor que en los meses de marzo de 2017 (85%), 2015 (89%) y 2014 (87%).

Estas posturas también fueron de la mano con una percepción de mayor complejidad sobre el sistema tributario peruano. Según el sondeo, el 76% de los consultados lo calificó como complicado, mientras que solo 18% dijo que este le parece sencillo.

Entre los impuestos que los entrevistados dijeron pagar, destacó el predial, con 60%, y en menor medida figuraron el IGV (39%) y el Impuesto a la Renta (13%).

MALA PERCEPCION

En ese contexto también se observó un incremento en la desaprobación del desempeño de la Sunat. Mientras que en marzo de 2018 un 28% de participantes calificaba como mala la labor de esta entidad, en el último sondeo el porcentaje llegó hasta 51%.

3. COMPROMISO DE PAGO

Otro aspecto que salió a relucir fue la menor afinidad por el cumplimiento de los deberes tributarios.

A diferencia de marzo del año pasado, cuando el 65% de los participantes afirmaba pagar sus impuestos, en la reciente encuesta la cifra se redujo a 60%.

Cabe resaltar que la tendencia a la baja coincidió con el deterioro de la percepción que los encuestados expresaron sobre el desempeño de las entidades públicas.

4. Características de la evasión tributaria

Los estudios tradicionales sobre evasión tributaria estuvieron durante años centralizados en los aspectos coercitivos de la conducta fiscal. En esos modelos, el individuo decide evadir o pagar sus impuestos en función de la utilidad esperada de esa acción.

Para Giarrizzo & Sivory, (2010). La característica particular es que esa utilidad depende básicamente del ingreso esperado, la probabilidad de ser descubierto, el monto de la sanción, la tasa impositiva y la aversión al riesgo. Básicamente, estos estudios descansan en los modelos de toma de decisiones bajo incertidumbre, donde el individuo maximiza una función de utilidad sin que intervengan aspectos relacionados a la moral, la ética, u otras cuestiones vinculadas a las cargas valorativas de los contribuyentes... Por esta razón el autor diferencia tres segmentos poblacionales según el grado de moral tributaria de cada uno de ellos, estos son:

- Segmento 1. Sin Moral Tributaria (SMT): es el porcentaje de la población que 'no' valora como algo incorrecto el no pago de tributos, ya sea porque cree que no está mal o porque desconoce si es una acción incorrecta.

- Segmento 2. Moral Tributaria Débil (MTD): es el porcentaje de personas que valora como algo 'más o menos' incorrecto el no pago de tributos.
- Segmento 3. Moral Tributaria Fuerte (MTF): es el porcentaje de personas que 'sí' valoran como algo incorrecto el no pago de tributos

En su publicación la revista Mis Abogados.com, (2016) nos dice: “Cuando hablamos de evasión nos referimos a maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Esta es distinta de la elusión de impuestos, la cual consiste en conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta, por lo cual no es técnicamente ilegal”.

5. Causas de la evasión tributaria

Al igual que las distintas definiciones sobre evasión tributaria, muchos autores nos hablan sobre las causas de la evasión tributaria, siendo estas múltiples, así tenemos:

Sanabria (1999), enumera las causas principales de evasión tributaria:

- **Causas económicas:** comprende la crisis y la recesión económica, la carga tributaria excesiva, altas tasas, la desigual distribución de la carga impositiva, gastos públicos excesivos.
- **Causas psicosociales:** la imagen del Estado, la cultura de la corrupción, la sensación de impunidad, el desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación cívica.
- **Causas políticas:** la errónea distribución de la carga impositiva, la falta o carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario, la intervención del estado en la esfera privada pudiendo perturbar el ejercicio de las libertades económicas.

- **Causas técnicas:** la forma desconsiderada en que se solicita el pago, la ausencia de oportunidades en el pago, la existencia de un sistema tributario técnicamente incoherente y lleno de contradicción, la desinformación tributaria.
- **Causas jurídicas:** la forma imprecisa en la que el derecho positivo regula la relación jurídico-tributaria y las sanciones, una técnica legislativa inestable y cambiante, la estructura u organización inadecuada, de la administración tributaria, superabundancia de reglamentos.
- **Otras causas:** errores en el cumplimiento de la obligación, motivaciones personales y las actitudes referente a la obligación tributaria, la evasión intencionada y dolosa.

Por su parte Cosulich (1993), considera a las siguientes entre las causas de la evasión tributaria:

- **Inexistencia de una conciencia tributaria en la población:** Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente valido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo, la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social. En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países. Esta actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. 91 La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa.

- **Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria:** Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de las exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimientos muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria.
- **La ineficiencia de la Administración Tributaria:** La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

Para autores como Giarrizzo y Sivory existe una relación entre evasión y moralidad, al respecto mencionan lo siguiente: "... La evasión fiscal responde a causas múltiples, un factor determinante y al mismo tiempo escasamente explorado, es la moral del contribuyente. Es decir, cómo inciden (cuando inciden) los valores sociales, normativos o éticos de las personas en la decisión de pagar o evadir los tributos que le corresponden".

Autores como Quispe Mancilla, (2015), nos dice que "El principal causante de la evasión tributaria en el Perú son las operaciones no reales, que representan S/. 9,000 millones de evasión, informó hoy la ex jefa de la Sunat, agregó que estas operaciones no reales consisten en formar empresas destinadas exclusivamente para poder generar facturas por operaciones que no existen, por lo que tienen "toda la voluntad de delinquir". "Las operaciones no reales

tienen dos motivos particulares, y primero es que se trata de lavado de activos porque las empresas que quieren inflar ingresos tienen que tener su correlato de gastos inflados para no tributar por esos ingresos”, comentó. Mientras que el segundo motivo de la evasión tributaria es la informalidad de algunos segmentos de la economía peruana. “Existen distintos tipos de informalidad, hay la informalidad de subsistencia pero también existe la informalidad del negocio que se mete a la formalidad y le vende a la empresa formal, por lo que esta empresa formal que vive de la informalidad porque seguro consigue reducir costos, tiene que cubrirlos con fines tributarios entonces va al mercado de facturas de operaciones no reales”, añadió. Además dijo “Creo que ahora tenemos nuevas herramientas y desde setiembre de este año las notarías van a estar conectadas en forma virtual para entregar información a la Sunat; eso será un avance tremendo porque la Sunat podrá saber en el momento que se realiza una compra o venta de bienes, y va a poder hacer los cruces necesarios para verificar que es hecha por personas con capacidad económica suficiente para realizar esa operación”.

6. Consecuencias de la evasión tributaria

La evasión tributaria implica dolo, es decir, la intención de engañar, cometer fraude o llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades que se espera realice este en beneficio de la sociedad. El dolo implica la voluntad deliberada de cometer un delito, a sabiendas de su carácter delictivo y del daño que puede causar. Por lo tanto, la evasión tributaria no debe ser permitida por la autoridad, esta tiene que usar los mecanismos de fiscalización más eficientes a su alcance para detectar a los evasores, y luego, aplicarles las sanciones correspondientes que desincentiven estas conductas. En muchos países, como por ejemplo en América latina, la evasión tributaria es una variable muy importante en la explicación de la brecha

tributaria, es decir, la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda. (Rubio Medina, 2008) Nadie debería dejar de tributar en una comunidad, porque todos sus integrantes utilizan de los servicios públicos. Sin embargo, no todos pagan sus tributos: unos por desconocimiento o dejadez y, otros, de manera premeditada.

En la revista de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, Cárdenas García, (2017) Sunat hace un análisis: “Seis sectores económicos registran evasión del IGV por casi S/ 500 millones al año. El rubro de “Restaurantes y Hospedajes” tiene el nivel más alto con 88% de evasión, que representan 54 millones de soles. ¿Cuáles son los otros sectores? La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó hoy que un total de seis sectores económicos registran una evasión del Impuesto General a las Ventas (IGV) por casi S/ 500 millones al año y a ellos se apuntará con el Plan de Formalización 2017, que promueve el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. El gerente de Cumplimiento de la Sunat, Erick Cárdenas, detalló que el mayor monto se observa en el sector Construcción con S/ 175 millones y un nivel de evasión del 63%. En segundo lugar aparece Comercio con un nivel de evasión del 30% y un valor que equivale a S/ 140 millones; luego aparece Restaurantes y Hospedajes con el nivel más alto de evasión con 88%, que tiene un valor de aproximadamente S/ 54 millones. En ese contexto es que la Sunat implementará su Plan de Formalización 2017, la cual contempla 300 mil intervenciones durante el resto del año a aquellos que reincidan en el incumplimiento de sus obligaciones, como no entregar comprobantes de pago, serán verificados por la Sunat. “En caso mantengan un comportamiento informal, se les aplicará las sanciones respectivas, como el cierre temporal de sus establecimientos”, advirtió. En esta etapa y como parte de la nueva gestión de la Sunat, los pequeños negocios recibirán orientación tributaria especializada de manera previa a cualquier sanción, para que mejoren el cumplimiento de sus obligaciones y formalicen

sus actividades comerciales. “Un comprobante de pago permite acreditar la propiedad de un bien y representa una garantía para el cliente en caso requiera hacer un reclamo y, además, permite que el impuesto que todos pagamos por la compra (en este caso el 18% de IGV) sea declarado oportunamente.

ES necesario citar a Camargo, D., (2005).en cuanto afirma que: La evasión tributaria tiene denuncias y puede ser de dos clases: veraz o infundada. Veraz, cuando obedece a información seria y oportuna del denunciante, e infundada, cuando la denuncia está motivada por el deseo de perjudicar al denunciado más que aportar información valiosa a la administración tributaria. Quien es denunciado se sorprende cuando llegan los funcionarios fiscalizadores a practicar el allanamiento en su domicilio fiscal de manera intempestiva. Si nunca había tenido esa experiencia, es posible que confiese sus faltas, o la presión que sienta lo persuade a reconocerlas, a menos de que crea que por más inspección que le practiquen no van a encontrar evidencias y decida mantener una actitud displicente. El factor sorpresa permite determinar las posibles irregularidades de quienes son evasores, porque la prueba casi siempre está de cuerpo presente y no ha tenido tiempo de ocultarla, a menos que disponga de una estrategia específica.

Por otro lado Diario El Comercio, (2013). Publica que: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) informó hoy que la mala práctica de considerar gastos personales como gastos propios de una empresa, representa un monto de evasión tributaria superior a los S/.2.200 millones. Ante esta situación, el ente recaudador programó más de 2.500 acciones de fiscalización selectiva dirigida a los contribuyentes, donde se ha detectado esta modalidad de evasión, cifra que será incrementada en los siguientes meses. Asimismo, refirió que llevó a cabo una campaña en los medios de comunicación masiva para sensibilizar a la población sobre la importancia de eliminar la mala práctica adoptada por algunos contribuyentes de solicitar factura al momento de adquirir bienes y servicios para su consumo personal o familiar. Estos gastos no son deducibles del Impuesto a la Renta ni

le otorgarían al contribuyente derecho a crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV). Resaltó que si un contribuyente ha incluido gastos personales en la contabilidad de su empresa, debe rectificar de manera voluntaria sus declaraciones juradas, pagar el importe del impuesto (IGV y Renta) dejado de pagar. Además, por las infracciones cometidas podrá acogerse al Régimen de Gradualidad con una rebaja del 95%, a fin de regularizar su situación antes de ser detectado por la SUNAT.

Para López (2014) la evasión tributaria solo se evitará cuando se tome conciencia de que la tributación no es una obligación sino un deber con el Estado. Asimismo, si un estado es considerado como una gran empresa, necesita recursos para llevar a cabo su gestión, y estos recursos se consiguen gracias a la tributación. (LOPEZ CORDOVA, 2014).pág.253-266

Así mismo López, después de haber hecho el análisis de su investigación, nos dice: “A fin de dar cumplimiento a los objetivos de la investigación sobre las consecuencias que provoca la evasión tributaria en el desarrollo económico del país, se ha llegado a los siguientes resultados:

1. El Estado peruano debe buscar la formalización de la economía, ya que el 70% de la economía peruana se maneja en el sector informal y solo el 30% en el sector formal, razón por la cual no declaran el producto de sus actividades, y por lo tanto, evaden impuestos.
2. Los grandes problemas a solucionar son: combatir los altos niveles de evasión y elusión tributaria en el país; además, recuperar la buena imagen del recaudador mellada en los últimos años. La evasión en lo referido al Impuesto General a las Ventas (IGV), en la última década pasó del 49,10% a 34,70%, habiendo una disminución de 14,40% de evasión en la última década.
3. Uno de los grandes problemas en nuestro país es la evasión tributaria. Esta ocasiona menores ingresos fiscales, limitando el cumplimiento de las funciones del Estado por los insuficientes recursos que dispone, ya que el 78% de los tributos recaudados financian nuestro presupuesto.

4. En nuestro país, la mayor recaudación tributaria proviene del IGV e ISC 50% (43% y 7% respectivamente), el IR 46%, Importaciones o aranceles 3% y otros tributos 3%. Los mayores ingresos del país vienen de impuestos indirectos como el IGV e ISC, tributos que todas las personas pagamos sin distinción del nivel de sus ingresos, demostrándose de esta manera lo injusto y nada equitativo que es nuestro sistema tributario nacional.

5. Las situaciones que contribuyen a la evasión fiscal son: la falta de conciencia tributaria, contribuciones exageradamente altas, la compleja estructura del sistema tributario, la falta de expedición administrativa de las disposiciones fiscales, bajo riesgo de ser detectado, la resistencia al pago de impuestos, falta de liquidez en las empresas, falta de transparencia en el sistema tributario, deseo de obtener beneficios particulares apropiándose del dinero público, desconocimiento de las normas tributarias, predominio de valores personales conservadores y desinterés por adecuarse a la formalización y legalidad, percepción de estar pagando demasiados impuestos, percepción de no estar recibiendo servicios públicos por los impuestos que se pagan, la desconfianza sobre el acierto con que el estado administra los recursos, la inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas.”

Luego al determinar sus conclusiones se expresa:

1ª. La evasión tributaria trae como consecuencia la falta de recursos para garantizar los derechos sociales y económicos de los ciudadanos y dificultades para ofrecerles servicios públicos asistenciales y económicos de calidad.

2ª. La evasión puede ser parcial o total, y aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de más tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes afectan a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores.

- 3ª. El alto porcentaje de evasión tributaria en nuestro país nos conlleva a falta de desarrollo económico. Esto se traduce en desempleo y retraso tecnológico, exclusión social y escaso desarrollo de capacidades humanas.
- 4ª. Se genera déficit fiscal, lo que origina que para cubrirlo se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se obtengan créditos externos, desconfianza de parte de los inversionistas, fuga de capitales y disminución de la inversión privada.
- 5ª. La evasión fiscal afecta de forma significativa al país, provocando con ello que sólo existan recursos para cubrir las necesidades básicas de la población y que no exista desarrollo en el país.
- 6ª. Los recursos del Estado no son suficientes, por lo que se deja de invertir en educación, tecnología, salud pública, infraestructura, etc., lo cual conduce al país a problemas más serios, como el rezago educativo y el desempleo. Estos, a su vez, traen consigo otros problemas sociales, como pobreza, delincuencia y drogadicción, que lejos de ayudar al país, lo perjudican seriamente e impiden su crecimiento.
- 7ª. La evasión tributaria atenta directamente contra las finanzas públicas, no ingresa una suma que debía haber entrado o se extrae de esta un beneficio indebido, el cual configura el daño inmediato, directo y cuantificable. Visto en forma individual, se trata de un daño patrimonial a la par de uno mediato que, a diferencia del anterior, es inmaterial y constituye un peligro abstracto para el orden socioeconómico, producido por atentar contra la aplicación del principio de justicia fiscal en el reparto de los tributos, como es el deber de solidaridad expresado en la obligación de colaborar con las cargas públicas

La RECAUDACION TRIBUTARIA

Definición de Recaudación Fiscal

Una definición nos ofrece la revista Wolters Kluwer, que al ser consultada en su dirección de correo nos dice: Entendemos por *recaudación tributaria* aquella parte de los ingresos públicos que obtienen las distintas Administraciones públicas a través de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido. En la actualidad este tipo de recursos suponen la fuente más importante de allegar recursos por parte de los entes públicos, constituyendo una fuente previsible y ordinaria de financiar el gasto público. Las leyes de presupuestos señalan una estimación de la recaudación tributaria que, en última instancia, dependerá de las circunstancias de carácter económico en que se desenvuelva el ejercicio fiscal.

Dentro de este bloque de recaudación están integrados los ingresos procedentes de las tasas y las contribuciones especiales, destacan sobremanera, los rendimientos que ofrecen los impuestos. Así, tanto por su importancia cuantitativa como por su variedad los impuestos suponen el principal de los tributos, constituyendo la forma normal de financiar los servicios públicos cuando ofrecen unos beneficios que son indivisibles.

Otra definición según la Revista INEAF BUSINESS SCOOOL, consultada a través de su página de internet escribe: “La **recaudación tributaria** consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias”

Finalmente consultamos a la revista DEFINICION ABC, especializada en temas tributarios vía su página en internet que nos dice: El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo

en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

Las doctrinas tributarias: su evolución y estado actual

Montero (MONTERO TRABEL, Mayo 1985) afirma que toda la evolución que ha sufrido la doctrina tributaria a este respecto, giró siempre en torno a la vinculación entre Estado y Contribuyente, y de esa manera, esa relación se expresó por primera vez como una relación de poder. Relación esta que supone que el Estado, por el solo hecho de serlo tiene el poder suficiente para imponer gravámenes a los particulares, existiendo solo obligaciones y deberes de parte de éstos y derechos y pretensiones de parte del Fisco.

La adopción del régimen parlamentario, en el cual la supremacía se traslada del Rey a las cámaras, provoca un cambio total en las concepciones teórico-tributarios, por cuanto supone que la ley será fundamento de toda la organización estatal. Este cambio en la relación de fuerzas, por el poder estatal se desplaza de un órgano a otro, provoca también mutaciones en la jerarquía de las fuerzas del derecho, que así ve desplazar la hegemonía del reglamento la ley.

ES en Alemania que aparece en 1924 la obra de Hans Kelsen; en Suiza la de Blumenstein en 1926; y es en Italia donde más se desarrolla y alcanza su total y definitiva consagración con la obra de Aquiles Donato Giannini en 1937; pero es en 1943, que como una síntesis del pensamiento jurídico tributario, aparece "*El Hecho Imponible*" de Dino Jarach, obra cumbre, aun no superada, en la literatura especializada universal.

La primacía de la obligación de dar, como obligación principal, obedece a la necesidad de buscar un fundamento jurídico oponible a la teoría de la relación de poder. Y es así como ese fundamento tan ansiado, se encontró en el concepto de

obligación tributaria, disponiéndose que su nacimiento dependerá siempre de la ley y no ya más de la voluntad omnímoda del Príncipe.

A partir de mediados del siglo XIX, comienza a desarrollarse en América Latina el estudio del tema tributario a impulso de una pléyade de maestros que irradian sus conocimientos desde sus respectivos países. La tribuna principal para la exposición de sus ideas, fue la publicación del Modelo de Código Tributario para América Latina, obra cumbre dentro de la temática tributaria, y que ha marcado a fuego a las generaciones de estudiosos, sirviendo de inspiración a la legislación de diferentes países.

Giannini quiso oponerse a la relación de poder centrando su teoría en la obligación tributaria nacida de la ley y dirigiendo su intento a los principios jurídicos que supusiesen una garantía para el contribuyente frente a los desmanes del Estado. Benvenuto Grizziotti fundador de la Escuela de Pavia, buscó también proteger al individuo. Pero este autor, en vez de referirse a criterios estrictamente jurídicos buscó, para lograr tal fin, la existencia de criterios materiales. Y estos fueron fundamentalmente dos: la necesidad del Estado de recaudar para cumplir sus fines y la posibilidad del individuo de contribuir a las cargas públicas, posibilidad esta, que con el devenir de su pensamiento, se convertirá, en su concepción, en la causa de la imposición. En efecto, según la Escuela de Pavia, únicamente puede existir imposición, cuando exista en los sujetos obligados a prestarla, una capacidad económica tal, que le permita sufragar estos gastos.

Y es Maffezzoni, quien al distinguir entre el poder de imposición entendiendo por tal al poder abstracto que la ley confiere al ente creador del tributo, del deber tributario, entendiendo por tal, la necesidad de abonar la deuda, descubre que ambo conceptos no están unidos sino concretados en una sucesión cronológica perfectamente detectable, constituyendo así, un procedimiento jurídico que en nuestra rama será procedimiento de imposición.

Esta postura de Maffezzoni, tiene como principal virtud, la de cumplir una función metodológica unitaria, al sustituir una visión intersubjetiva por una visión procedimental del fenómeno tributario; es decir, abandona la tesis de los actos jurídicos tributarios y se pasa a la teoría del *procedimiento tributario*.

En conclusión entonces, mientras la doctrina clásica supone que acaecido el hecho imponible nace necesariamente la obligación, la doctrina moderna, afirma, que no siempre, como dice Micheli o no inmediatamente como sostiene Maffezzoni, el presupuesto de hecho origina una obligación.

Concepto y objeto de la política tributaria

Partiendo de las consideraciones formuladas sobre la política fiscal, se puede establecer el concepto y cometido de la política tributaria que, como se dijera, es una rama de aquella y por lo tanto comparte su naturaleza de política instrumental.

Podría considerarse que el cometido de la política tributaria se inicia a partir del momento en que se ha decidido el monto global de los gastos públicos y determinado la participación de los ingresos tributarios en su financiación. De esa forma, se tendrá definido el nivel de la carga impositiva que se impondrá al sistema económico. Es importante tener presente, que recaudar los recursos suficientes para financiar el gasto público es el objetivo esencial de la política tributaria.

La primera razón de ser de los tributos es producir ingresos para el erario público, sin perjuicio de que al mismo tiempo ellos puedan estructurarse para la consecución de otro tipo de objetivos, es decir, de objetivos “extra-fiscales”:

Por otra parte, intentar definir teóricamente un nivel óptimo de la carga impositiva no se considera conveniente, puesto que ese nivel está íntimamente vinculado al papel que se le adjudique al Estado y, por supuesto, al propio monto del gasto público, todo lo cual tiene que ver con factores políticos, culturales y sociales. En consecuencia, la definición de aquel nivel no es un problema de política tributaria

sino un dato previo y necesario, a partir del cual se plantean los que sí son problemas específicos de la política tributaria.

Objeto de la Política Tributaria

Por lo tanto, se podría decir que la política tributaria es la rama de la política fiscal que trata de: la distribución de la carga impositiva; los efectos de los tributos sobre el proceso económico.

A su vez, determinar la distribución de la carga impositiva involucra dos aspectos: Uno, relacionado con la conformación de la estructura técnico-formal del conjunto de instrumentos por medio de los cuales se tributará; Otro, referido al nivel de las alícuotas a aplicar en los diferentes tributos y que definirá la estructura de distribución de la carga impositiva.

Estructura técnico formal de los tributos

El primer aspecto se relaciona con la estructura y composición del sistema tributario y las características particulares de cada uno de los tributos, aunque con abstracción de las alícuotas, lo que envuelve problemas de política tributaria en lo que se refiere a la naturaleza y amplitud de la base de imposición a definir. En ello, asumen especial relevancia cuestiones propias del dominio de la técnica, de la administración y del derecho tributario.

Distribución de la carga tributaria

El segundo aspecto, se refiere a complementar la estructura técnico-formal del sistema tributario con el elemento cuantitativo correspondiente a las alícuotas, las cuales definen la estructura de distribución de la carga tributaria y la naturaleza de sus relaciones con la distribución social, sectorial y espacial del ingreso y de la

riqueza. Tales relaciones plantean un segundo aspecto del dominio de la política tributaria.

La obligación tributaria

LA PRESIÓN TRIBUTARIA:

El monto de ingresos recaudados anualmente por un gobierno se acostumbra a relacionar con el monto del producto interno bruto, PIB, en el mismo año, de lo cual surge el concepto de “carga tributaria”, “coeficiente de tributación” o, en términos más usuales, “presión tributaria”. Así, podríamos decir que la presión tributaria en un determinado país, significa la relación porcentual entre el monto de ingresos tributarios recaudados y el producto interno bruto de un mismo año.

El monto de ingresos recaudados anualmente por un gobierno se acostumbra a relacionar con el monto del producto interno bruto, PIB, en el mismo año, de lo cual surge el concepto de “carga tributaria”, “coeficiente de tributación” o, en términos más usuales, “presión tributaria”.

Así, podríamos decir que la presión tributaria en un determinado país, significa la relación porcentual entre el monto de ingresos tributarios recaudados y el producto interno bruto de un mismo año:

$$P = \frac{t}{R} \cdot 100$$

(Donde **P** es la presión tributaria, **t** el valor de la recaudación y **R** el valor del producto interno bruto, PIB)

A su vez, en especial en los países en que existen diversos niveles de gobierno que aplican tributos, se acostumbra a diferenciar la presión tributaria correspondiente al gobierno central, a los gobiernos estatales o provinciales y a

los gobiernos locales o municipales, constituyendo la suma de la presión tributaria de todos esos niveles de gobierno, lo que se denomina la presión tributaria del gobierno general.

También, si bien no es lo más usual, en algunos países se distinguen los conceptos de presión tributaria bruta y presión tributaria neta. Para determinar la presión tributaria bruta, se considera el valor de la recaudación total anual del gobierno por todo tipo de tributo (impuestos, tasas y contribuciones). En cambio, tratándose de establecer la presión tributaria neta, se acostumbra a restar de aquel primer valor, los valores referentes a los créditos concedidos por los incentivos tributarios, las restituciones y las rectificaciones de tributos.

Como se señaló, el nivel de la presión tributaria de los países obedece a diferentes razones. A fin de ilustrar la disparidad que el nivel de esa presión entre países presenta, en el cuadro siguiente se consigna la presión tributaria neta, es decir luego de descontadas las devoluciones de impuesto, de un conjunto de países miembros del CIAT. Cabe advertir, que si bien se incluye la recaudación de la seguridad social, tan solo se consideran los ingresos de los gobiernos centrales, no así los obtenidos por los fiscos de los estados y municipalidades que, especialmente en el caso de los países con una estructura federal de gobierno, pueden ser muy significativos y que si también se incluyeran elevarían notoriamente la presión tributaria correspondiente a esos países.

Factores que influyen en la recaudación

a) La informalidad.

En América Latina las actividades informales son una fuente importante de empleo.

Veleda (2016) Doctoranda en Geografía Humana, UAB, Considera que los integrantes del sector informal son: los trabajadores por cuenta propia y familiares no remunerados; los trabajadores de una microempresa, definida

como una unidad de producción que emplea hasta cinco personas y los trabajadores del empleo doméstico.

El autor apunta que la informalidad laboral es interpretada según diferentes concepciones teóricas: el enfoque estructuralista, el enfoque neoliberal y el enfoque basado en nuevas formas de organización del trabajo.

Él inscribe su trabajo bajo el enfoque estructuralista. Este enfoque explica el origen del sector informal y de su evolución por el comportamiento del empleo, así que, el proceso productivo de América Latina incorpora tecnología importada, generada de acuerdo a la constelación de recursos del lugar de procedencia. Eso hace con que la tecnología utilizada refleje la escasez relativa de los factores productivos de los países desarrollados y los cambios en los productos consumidos en esos países, cuya demanda se traslada a la región a través del consumo imitativo.

La incorporación tecnológica se da en un contexto estructural distinto, y dos aspectos son resaltados: la alta desigualdad en la distribución del ingreso y el acelerado crecimiento de la fuerza de trabajo. Las consecuencias son: una generación de empleos insuficientes para absorber el alto crecimiento de la fuerza de trabajo, y una estructura de precios inelástica a los cambios ocurridos en el proceso económico por la incorporación de nueva tecnología.

El enfoque neoliberal atribuye el origen de la economía informal a la intervención estatal en la economía en general y, de manera particular, a la regulación que ejerce el Estado en el mercado laboral. En este marco, la actuación del Estado impondría rigideces en la contratación y en los niveles de remuneración de los trabajadores. Así que el juego de la oferta y de la demanda estaría alterado, llevando las empresas a la informalidad para huir de estas imposiciones estatales.

Aquí, la definición de informalidad es muy amplia y congrega actividades muy diversas tales como: los vendedores ambulantes, los talleres artesanales manufactureros y de servicios, las pequeñas empresas subcontratistas de servicios, los transportistas, el comercio ilegal de todo tipo (incluido el contrabando), entre otros.

El enfoque basado en nuevas formas de organización del trabajo proviene de los países desarrollados, y sustenta la tesis de que ha surgido una nueva división del trabajo como respuesta a la crisis mundial, cuyas consecuencias principales han sido la caída de la productividad y la inestabilidad de la demanda. Así que las empresas, en el marco de la reestructuración del sistema económico mundial, han buscado reducir sus costos fijos, y en especial los salarios, mediante nuevas formas de organización del trabajo y de gestión de la mano de obra, incluso el desarrollo de nuevas tecnologías ha permitido la descentralización de los procesos y las relaciones de subcontratación en régimen informal.

G. Rosenbluth (1994) sustenta la tesis estructuralista de que el nivel de desarrollo económico, la modalidad y la dinámica económica son factores que condicionan la situación del empleo y, por lo tanto, inciden en la magnitud y condiciones de vida del sector informal. En este marco, hace una interesante clasificación de los países latinoamericanos basada en datos de la División de Estadística y Proyecciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y del Programa Regional del Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC). En dicha clasificación intervienen dos rasgos básicos: el desarrollo de la estructura productiva y la apertura de la economía. De esta forma, elabora y aplica dos índices: en el primero ordena los países según el grado de desarrollo de su estructura productiva y en el segundo índice ordena a los países según su articulación con el mercado. La clasificación de países surge como resultado de la combinación de ambos índices. Además, considera que las condiciones de vida del sector

informal obedecen tanto a factores económicos de carácter estructural como a aspectos sociopolíticos de carácter coyuntural.

Según Rosenbluth (1994), la magnitud de la informalidad en países como Brasil, se explica por las siguientes causas: 1) la incapacidad del sector moderno para absorber en su totalidad la oferta de mano de obra, situación que se agudiza en períodos de crisis, cuando no sólo se debilita ésta función sino que se produce una expulsión de trabajadores; 2) la alta inestabilidad ocupacional que generan algunas actividades promovidas por la modalidad de desarrollo, y por último, 3) la existencia de espacios económicos no cubiertos por la modernización, donde se dan condiciones favorables para desarrollar actividades por cuenta propia, incluso superiores a las de muchos de los trabajos asalariados.

E. Pires (1998) aborda cuestiones muy interesantes sobre la dinámica y la regulación socioeconómica de la actividad informal. El autor apunta las siguientes características del trabajo informal relativas al tiempo, al lugar y al sector de la economía: **a)** el tiempo de permanencia de las personas en el sector es muy grande; **b)** las personas realizan las actividades informales en su mayoría en los domicilios propios o de otros; **c)** 80 por ciento de las personas que trabajan en sitios públicos son informales; **d)** la gran mayoría trabaja en la prestación de servicios, en el comercio y en la construcción civil.

Hernando de Soto (1986) afirma que todo el crecimiento del sector informal es fruto exclusivo de una legislación dura e inflexible, pero Pires (1998), cuando aborda la participación de Estado argumenta que hemos de considerar también las relaciones de conflicto y las demandas por los derechos ciudadanos que producen movimientos importantes por parte de los trabajadores informales que desean garantizar sus derechos de uso y ocupación en los espacios públicos.

Araujo (1998) al buscar soluciones y políticas para los pequeños negocios, plantea la idea de que es necesario garantizar estudios sobre qué sectores informales presentan viabilidad económica y, por lo tanto, deben ser estimulados. En su opinión, debemos reducir el carácter ilegal de la informalidad; pues la heterogeneidad del sector informal no admite categorías analíticas sólidas y, por lo tanto, debemos tener muy claro cuáles son las actividades informales que queremos apoyar y estimular y cuáles son capaces de competir y resistir.

Aporta también la idea de que no hay pruebas empíricas de que el sector informal genere ocupaciones que compensen el desempleo en el sector formal. El autor rechaza la idea planteada comúnmente de que un crecimiento de la economía, reduce el desempleo y, por lo tanto, reduce el sector informal, pues una parte de la demanda global es atendida por la producción informal, que puede crecer con la expansión de la economía como un todo.

Barros (1998) no tiene dudas cuanto al papel del sector informal, hoy en día en Brasil, en la generación de empleos, pero no considera éste hecho como una anomalía del sector informal, para él, las pequeñas empresas informales que abundan en el llamado tercer mundo son empresas que generan servicios y productos como otra cualquiera. Así que detecta dos tipos de sector informal: uno es el subempleo y por lo tanto es precario, pero representa menos de 20 por ciento en el total y el otro es el 80 por ciento que es sector estable, es un segmento competitivo y la mayoría de los que están en ello no quieren ir para el sector formal pues ganarían menos. Según Barros, este sector funciona dentro de los moldes capitalistas y solo sobreviven porque son competitivos y prestan servicios que satisface una demanda.

Así que según Barros, el sector informal es producto de la pobreza y la pobreza es producto de una lucha política, de una exclusión, de un Estado apropiado por una elite que oprime su población por sus raíces esclavistas (1998:51). En este marco, aporta una idea diferente de Araujo (1998), ***pues para Barros cuando aumentan los salarios el sector informal baja***. El desempleo es para él un factor de corto plazo en la promoción del sector informal,

Finaliza con la confianza de que el sector informal solo desaparecerá a largo plazo, con el desarrollo económico y con el aumento de los salarios. *Para él, la gran política en un país es disminuir las desigualdades sea a través del salario o a través de la educación.* (VELEDA DA SILVA, 2016)

Grado de informalidad del comercio fronterizo

El Diario El Correo en su edición del 24 de setiembre de 2017 refiere que “El comercio ambulatorio genera caos en Aguas Verdes

La comuna aguaverdina no ha logrado controlar a los ambulantes. No existe un proyecto de reubicación para los vendedores informales. En tanto, Defensa Civil informa que esa zona de Tumbes es una bomba de tiempo.

En más de una ocasión la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en Tumbes, ha tratado de ponerle fin al comercio informal en la frontera, acción que hasta el momento no ha podido realizar a cabalidad.

Los ambulantes continúan posesionados de las vías públicas y aseguran que la entidad edil no ha desarrollado un plan de reubicación.

Por su parte, Defensa Civil ha informado que el mercado de Aguas Verdes es una bomba de tiempo.

Las conexiones eléctricas clandestinas y los productos inflamables son factores que podrían ocasionar un incendio. La situación se agrava porque en la zona no hay agua desde hace más de cinco meses y es difícil transitar por el lugar.

Ante ello, los aguaverdinos tienen que comprar el líquido vital en el vecino país de Ecuador.

CAOS. En medio de las pistas y veredas, los comerciantes informales ofrecen todo tipo de productos. Las vías públicas son invadidas por vendedores de comida, de ropa, cerámica, plantas y hasta de animales.

El presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes, Jesús Gerardo Risco Morales, precisa que son ocho calles las que se encuentran saturadas por los ambulantes, principalmente la avenida República del Perú, que va desde el puente Bolsico hasta el puente Internacional.

“También tenemos el jirón Lima, Huánuco y San Martín, entre otras calles”, menciona Risco Morales.

Muchos de los productos ofrecidos son de contrabando y la ropa no suele ser original, por lo que Aduanas y la Policía constantemente hacen operativos.

El presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes, precisa que son alrededor de siete mil comerciantes, entre formales e informales, los que trabajan en la frontera, sin contar a los más de 150 carretilleros que laboran transportando mercancía de Aguas Verdes a Huaquillas, ciudad de Ecuador.

“El tema de la erradicación de los ambulantes es muy complejo”, resalta Risco Morales.

El dirigente indica que la mayoría de personas que se dedican a al comercio en la frontera no son oriundos de **Tumbes**.

“Viene gente de otros departamentos, como La Libertad y Piura, porque todos quieren generar ingresos, ya que la situación económica está crítica, incluso hay ecuatorianos y colombianos trabajando en nuestro territorio”, refiere Jesús Risco.

Durante todo el día, resulta complicado caminar por la frontera; sin embargo, son también los mismos consumidores quienes fomentan el desorden. Algunos de ellos arrojan la basura al suelo, aumentando la insalubridad que se vive en la zona.

Por su parte, los ambulantes señalan que pagan a la municipalidad de Aguas Verdes S/2.00 de Sisa.

Una comerciante manifestó que el personal de la comuna aguaverdina le cobra hasta tres veces por el concepto de Sisa, en caso de que trabajen todo el día”.

Actividad económica de la población del distrito de Aguas Verdes

Aguas Verdes es una localidad del extremo noroccidental del Perú, capital del distrito homónimo en la provincia de Zarumilla (Tumbes). Tiene una altitud de 7 metros sobre el nivel del mar y es una colindante totalmente con la ciudad ecuatoriana de Huaquillas, con la cual se encuentra unida por el puente internacional en una zona internacional de libre tránsito. Esta localidad fue escenario de las luchas que iniciaron la Guerra peruano-ecuatoriana el 5 de julio de 1941.

Según el censo del 2017, el distrito de Aguas Verdes cuenta con una población de 24,510 habitantes, en una superficie de 46 Km².

La principal actividad económica de la ciudad de Aguas Verdes es el comercio relacionado con el intercambio fronterizo con Ecuador, específicamente con la ciudad de Huaquillas. Respecto a la actividad industrial y de transformación se tienen microempresas dedicadas a la elaboración de prendas de vestir y langostineras. La agroindustria está siendo promovida por el Proyecto Especial Puyango-Tumbes, pero aún no se ven los resultados.

Población Económicamente Activa, PEA

La OEA (ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS, Marzo 2008) refiere en su informe “La ausencia de datos estadísticos socio económicos actualizados nos impiden tener una visión real de la estructura económica urbana; sin embargo una imagen aproximada de la economía de Aguas Verdes puede apreciarse a través de los resultados del Censo de 1993. Según dicha estadística la PEA de 15 años a más estuvo conformada por 2388 habitantes que representaban el 36.49% de la población censada. En la distribución de la PEA de 15 años a más, el sector primario alcanzaba el 12.57%, mientras que los sectores secundario y terciario alcanzaban el 12.36% y el 75.07%, respectivamente.

Por ramas de actividad, la mayor representatividad estuvo conformada por el comercio (41.21%) absorbiendo a más de la mitad del sector terciario y manteniéndose seguida de los servicios (33.86%) y de las actividades relacionadas con transportes. De este análisis se evidencia que la estructura económica de Aguas Verdes, Paso de Frontera y principal centro de intercambio comercial, el sector terciario es predominante sobre el primario y secundario; y básicamente a través de la intensa actividad comercial y de servicios que congrega la PEA ocupada”.

b) Los factores determinantes de la recaudación tributaria

Para poder entender mejor el proceso de recaudación tributaria, analizaremos los factores que inciden en una buena recaudación: Existen dos cuestiones que constituyen los insumos básicos de la Economía de los Ingresos Tributarios. El primero de ellos es el conocimiento que, en forma directa e indirecta intervienen, a estos los llamamos “los factores determinantes directos”, intervienen en la conformación de los datos de la recaudación tributaria, pueden ser observados en el sistema de recaudación de los impuestos, y, los que a su vez afectan a éstos, a los que llamaremos determinantes de segundo grado.

1. Los determinantes directos

Según CEPAL – *Serie Manuales N° 62 La economía de los ingresos tributarios. Un Manual de estimaciones tributarias*, los factores que en forma directa participan en la conformación de los datos de la recaudación tributaria son los siguientes:

1. La legislación tributaria.
2. El valor de la materia gravada.
3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos.
4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales.
5. Los factores diversos.

a) La legislación tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo. Estas normas también se ocupan de un sinnúmero

de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

b) El valor de la materia gravada

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen, habitualmente, la materia gravada por los impuestos. Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir que cuando nos referimos a él estamos considerando la materia gravada potencial. En consecuencia, no descontamos el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias

c) Las normas de liquidación e ingreso de los tributos

Son las normas contenidas tanto en las leyes de procedimiento tributario, que se aplican a la generalidad de los impuestos, como en disposiciones reglamentarias dictadas por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada las prácticas que deben seguirse para el ingreso de los gravámenes. Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse. Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc. Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos medios

pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación. Los pagos bancarios, que son los que se contabilizan como recaudación, requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos fiscales de diverso origen, entre los que se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica. Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos, no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravamen en el que son aplicados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso

d) El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

A este factor lo definimos como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

- **La mora**, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de

mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora generada en períodos anteriores, que es cancelada en el presente (bajas)

- **La evasión.** A diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscripto en la administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que, engañosamente, ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente.

Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

e) Los factores diversos. Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en

estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se estime vayan a ocurrir en estas variables, en períodos futuros, permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para ellos.

Tengamos presente, también, que el efecto estos factores se da tanto cuando se producen cambios en su definición (modificaciones en la legislación, en los regímenes de pago, etc.), como cuando sólo se modifica su nivel (pagos no bancarios, saldos a favor de los contribuyentes, etc.).

La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente según sea el plazo que se proyecta o se analiza. En proyecciones de largo plazo, la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener un impacto considerable en los datos de recaudación.

2. Los determinantes de segundo grado

Los factores que hasta ahora hemos comentado, a los que denominamos directos, están, a su vez, determinados por otros, a los que llamamos de segundo grado. Entre éstos se destacan los siguientes:

- **Los objetivos de las políticas económica y fiscal** están presentes en la conformación de la mayoría de los determinantes directos. La política fiscal, por ejemplo, contiene metas en cuanto a la obtención de un resultado fiscal, al que los recursos tributarios deben contribuir alcanzando ciertos niveles. La política económica acostumbra, también, utilizar los tributos como herramienta para la obtención de objetivos no fiscales, en temas como el estímulo a la inversión privada, la distribución del ingreso y el desarrollo de regiones o de actividades específicas.

Estos objetivos de política suelen afectar la legislación tributaria, a través de la creación/eliminación de tributos y de exenciones, la modificación de las tasas impositivas y el otorgamiento de regímenes tributarios especiales a ciertas actividades, regiones o contribuyentes (gastos tributarios).

- **Las preferencias de los realizadores de la política tributaria**, sean éstos los legisladores o los funcionarios del poder ejecutivo que participan en el proceso de creación o modificación de las leyes tributarias. Estas preferencias pueden ser de carácter ideológico, político, personal, etc. y afectan aspectos de la legislación tributaria, tales como las elecciones del tipo de imposición, de las alícuotas de los tributos y de las exenciones a otorgar. También, puede ocurrir que estas preferencias generen en los contribuyentes la percepción de una excesiva presión tributaria, cuya existencia puede justificar un incremento de la tasa de evasión.

- **Las variables de índole económica** - El ciclo económico, el contexto internacional y las expectativas acerca de su evolución producen efectos en la mayoría de los determinantes directos. En el caso de la legislación tributaria, las fases ascendentes de los ciclos económicos suelen ser aprovechadas para mejorar la calidad de la

estructura tributaria, a través de la eliminación de impuestos que se consideran distorsivos y la reducción de alícuotas. En las etapas de recesión, en cambio, es común observar la creación de tributos y la eliminación de exenciones.

El monto de la materia gravada (el consumo, las importaciones, los ingresos personales y societarios) es afectado por el ciclo económico y el contexto internacional, destacándose en este último el impacto que suelen tener las variaciones de las tasas de interés local y externa, del precio de los bienes transables y de las direcciones que siguen los movimientos de capitales.

La mora y la evasión también están relacionadas con la fase del ciclo económico por la que atraviesa la economía. Existe una relación directa entre las etapas de recesión/auge y el incremento/disminución de la evasión y la morosidad. El incumplimiento tributario también puede ser asociado con las expectativas que se formen los contribuyentes respecto de la evolución de la actividad económica a nivel agregado y, en particular, la de sus propios ingresos

La obligación tributaria

Definición:

Distintas opiniones surgen sobre la definición de Obligación Tributaria, así tenemos que en la investigación he encontrado en la dirección www.telesup.edu.pe la siguiente definición: Las obligaciones tributarias son aquellas que surgen como consecuencia de la necesidad de pagar tributos para el sostenimiento de los gastos del estado. Estas obligaciones significan que hay una relación entre el obligado tributario y la Administración, y por lo tanto, el estado es competente para reclamar el pago de tributos. El objetivo del pago de los tributos, es que el contribuyente, de acuerdo con su capacidad económica,

sufraque los gastos necesarios para el mantenimiento de las estructuras e instituciones del estado. El incumplimiento de las obligaciones tributarias conlleva la correspondiente sanción tributaria.

En Nuestro ordenamiento jurídico tributario, tenemos al Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 816 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 1996 luego a través del Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 19 de agosto de 1999 siendo que posteriormente fue modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF** Publicado el 22 de junio de 2013 y vigente hasta la hoy.

El Código Tributario en su Libro Primero, Título I, Disposiciones Generales, Artículo 1, define a la obligación tributaria como que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

En cuanto a LA NORMA XI: menciona: Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados en el Perú, están sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código y en las leyes y reglamentos tributarios. También están sometidos a dichas normas, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros no domiciliados en el Perú, sobre patrimonios, rentas, actos o contratos que están sujetos a tributación en el país. Para este efecto, deberán constituir domicilio en el país o nombrar representante con domicilio en él.

De acuerdo con la Doctrina tributaria (CODIGO TRIBUTARIO casos practicos y consultas frecuentes, 2017), los elementos que comprende la obligación tributaria serian:

Obligación: Vínculo jurídico transitorio, de cuño económico, que atribuye al sujeto activo el derecho de exigir del pasivo determinado comportamiento, y que pone a este en la contingencia de practicarlo, en beneficio del sujeto activo.

Pecuniaria: Circunscribe, por este adjetivo, el objeto de la obligación tributaria. Para que se caracterice como tal, actualmente, es necesario que su objeto sea: el comportamiento del sujeto pasivo consistente en entregar dinero (o especies de ser el caso) al sujeto activo.

Ex lege: La obligación tributaria nace de la voluntad de la ley, mediante el acaecimiento de un hecho (hecho imponible) descrito en ella. No nace, como las obligaciones voluntarias (ex voluntate), de la voluntad de las partes. Esta es irrelevante para determinar el nacimiento de este vínculo obligacional.

Que no constituya sanción de acto ilícito: Se excluye por tanto del concepto de tributo a las multas.

Cuyo sujeto es en principio una persona pública: Por regla general, el sujeto activo es una persona pública política o “meramente administrativa”.

Cuyo sujeto pasivo es una persona puesta en esta situación por la ley: la ley designa al sujeto pasivo. Generalmente, son las personas privadas colocadas en la posición de sujeto pasivo.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXTINCION

El mismo cuerpo jurídico en la NORMA II AMBITO DE APLICACION define las obligaciones a las que están sujetas el deudor tributario.

Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Extinción de la obligación tributaria

Mediante el Artículo 27.- EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA – PRESCRIPCIÓN

Se establece en qué casos se extingue la obligación tributaria, estas, según dicho artículo se extingue por los siguientes medios:

- a) Pago.
- b) Compensación.

c) Condonación.

d) Consolidación.

e) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago.

2.4.3. Marco Conceptual

- **Cultura tributaria**

Se define a la **CULTURA TRIBUTARIA** como una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

“La cultura puede definirse como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, (...) la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo” (UNESCO, s.f.). En este proceso complejo de consolidación de la cultura, la política pública juega un papel fundamental. Las decisiones impositivas y sus expresiones en el gasto (educación, salud, etc.) inciden en la forma como la sociedad construye su escala de valores. La percepción que se tenga sobre la tributación se expresa en el grado de aversión hacia los impuestos. Si los ciudadanos observan que los ingresos que el Estado obtiene a través de impuestos se expresan en una mejor calidad de vida, la aversión hacia la tributación es menor.

- **Inversión de la recaudación fiscal**

La recaudación fiscal mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Usualmente es el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que las diferentes personas deben pagar y que varían dependiendo de la actividad laboral y sus condiciones de vida.

Una vez hecha la recaudación de los tributos servirá para cubrir el Presupuesto Nacional de la República, en mismo que contiene al conjunto de obligaciones que el Estado debe pagar y al conjunto de inversiones en bienes de capital que tiene que cubrir. Una deficiente recaudación producirá en el Presupuesto General de la República un DEFICIT FISCAL y una eficiente recaudación producirá un SUPERAVIT FISCAL.

Como ya es de conocimiento esta recaudación se da a través de las siguientes fuentes:

- Impuesto sobre la Renta.

Cantidades que deben pagar las personas físicas sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas:

- Rentas del trabajo
- Rentas del Capital
- Rentas de actividades empresariales o profesionales
- Impuesto sobre Sociedades.

Es un impuesto análogo al Impuesto sobre la renta, pero en este caso sobre las Sociedades Mercantiles y que graba el beneficio obtenido por la sociedad.

- Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes.

Además de estas que son las vías fundamentales de recaudación fiscal, los países pueden imponer:

- Aranceles, que hacen pagar a productos de importación consiguiendo un doble objetivo: aumentar ingresos y defender a la industria del país aunque esto no favorece la competencia internacional de las empresas protegidas.
- Tasas con las que se grava un servicio y pagan sólo los usuarios, de basuras, universitarias, servicios sanitarios.

En muchos casos estas no cubren el coste del servicio pero sirven como medida reguladora para que no exista abuso por parte de los usuarios.

Debemos señalar que una subida de impuestos no significa necesariamente una mayor recaudación fiscal ni tampoco una bajada de impuestos una menor recaudación.

- **Nivel de ingresos recaudados por el fisco**

INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT 2017

El PESEM del Sector Economía determina como un indicador del Objetivo Estratégico Sectorial 3, el siguiente: *Ingresos tributarios del gobierno general respecto del PBI*

El informe de actualización de proyecciones macroeconómicas, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), nos da el contexto de las expectativas con relación al desempeño de los ingresos fiscales frente a una economía con crecimiento a pesar de enfrentar 2 choques adversos: Niño Costero y la paralización de importantes obras de infraestructura vinculadas a empresas brasileñas. Es así que, este documento proyectó, por el lado de los ingresos, que la presión tributaria se incrementa de 13,6% del PBI en el 2016 a casi 15,0% del PBI en el 2021. Lo anterior, según señala el documento, como resultado de la profundización de las medidas tributarias adoptadas a fines del 2016 y que apuntaron a la formalización, la aceleración del crecimiento económico, la normalización de las devoluciones tributarias y el mayor pago de impuesto a la renta de los nuevos proyectos mineros.

Cabe mencionar que, la reforma tributaria adoptada desde fines 2016 ha buscado incrementar la base de contribuyentes y su impacto sobre los ingresos permanentes se estima hacia el 2018 y 2019. Las principales medidas de esta reforma estuvieron orientadas a formalizar la cadena de valor y las rentas no declaradas, para lo cual se implementaron el Régimen Mype Tributario (RMT) y el Régimen Transitorio y Temporal del Impuesto a la Renta (Repatriación de capitales).

En este contexto de políticas y proyecciones económicas que hemos descrito, resulta importante analizar la evolución de los ingresos recaudados por la SUNAT durante el 2017, así como los factores que han afectado en su resultado.

Los ingresos totales recaudados por la SUNAT en el 2017 ascendieron a S/ 122 768 millones. Estos ingresos están compuestos

por los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, las Contribuciones Sociales y los Ingresos No Tributarios. Los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron en el 2017 a S/ 107 915 millones monto que significó una disminución de 0,7% en términos reales; mientras que las Contribuciones Sociales ascendieron a S/ 13,713 millones y experimentaron un crecimiento real de 0,8%. Asimismo, los Ingresos No Tributarios recaudados por la SUNAT totalizaron S/ 1 140 millones y registraron un crecimiento real de 33,7%. Cabe señalar que si se descuentan las devoluciones de impuestos, los ingresos tributarios totalizaron S/ 90 706 millones en el 2017, lo cual significó una disminución de 1,3% en términos reales.

Las proyecciones iniciales de desempeño de la actividad económica en el 2017 contemplaron un crecimiento del PBI mundial de 3,5%, PBI nacional de 3,0% y una demanda interna de 1,9%. Sin embargo, al cierre 2017 si bien la economía mundial, según cifras preliminares, creció 3,7%; la economía nacional lo hizo sólo en 2,5%; mientras que la demanda interna alcanzó tan solo un 1,2%; ello con un PBI que ha sido sostenido principalmente por el componente de exportaciones más que por el aporte de la demanda interna, ya que la inversión privada tuvo crecimiento nulo, mientras que la inversión pública tuvo un crecimiento por debajo de las altas tasas proyectadas.

En relación con el desempeño de la recaudación, a continuación se explica con mayor detalle el comportamiento de los ingresos tributarios recaudados por la SUNAT. Al respecto, cabe mencionar que los Ingresos del Gobierno Central representan en promedio 97,4% del total de ingresos tributarios del Gobierno General, mientras que el 2,6% restante corresponde a los gobiernos locales.

En cuanto a los principales componentes de los ingresos tributarios del Gobierno Central, los tributos internos alcanzaron S/ 81 224 millones, registrando una disminución de 1,7%; por su parte, los tributos aduaneros generaron S/ 26,690 millones, significando un aumento de 2,3%; y, las devoluciones de impuestos aumentaron 2,3%.

Asimismo, respecto del comportamiento de los principales tributos, el IGV total recaudado en 2017 sumó S/ 54,643 millones y registró un crecimiento de 0,9%; mientras que el Impuesto a la Renta totalizó S/ 36,755 millones y experimentó una disminución real de 4,0%. Cabe mencionar que estos 2 tributos explican en conjunto alrededor del 90% de los ingresos tributarios totales.

- **Política fiscal**

En definición, La **política fiscal** es una rama de la política económica que configura el presupuesto del Estado, y sus componentes, *el gasto público y los impuestos*, como variables de control para asegurar y mantener la estabilidad económica, amortiguando las variaciones de los ciclos económicos, y contribuyendo a mantener una economía creciente, de pleno empleo y sin inflación alta. El nacimiento de la teoría macroeconómica keynesiana puso de manifiesto que las medidas de la política fiscal influyen en gran medida en las variaciones a corto plazo de la producción, el empleo y los precios.

La actividad económica que el Estado desempeña en las sociedades comprende tres funciones básicas: una función de asignación de recursos, una función redistributiva, y una función estabilizadora. Mediante la función de asignación, el Estado suministra

bienes que, en determinadas circunstancias, el mercado no proporciona adecuadamente debido a la existencia de los denominados fallos del mercado. Con la función redistributiva, trata de conciliar las diferencias de criterio que se producen entre la distribución de la riqueza que realiza el sistema de mercado y la que la sociedad considera justa. En la tarea de redistribución, intervienen fundamentos éticos, políticos, y económicos. La función estabilizadora, donde se encuadra la política fiscal, trata de conseguir la estabilidad del sistema económico, evitar sus desequilibrios, y provocar los ajustes necesarios en la demanda agregada para superar en cada caso las situaciones de inflación o desempleo.

- **Presión tributaria**

Presión tributaria o presión fiscal es un término económico para referirse al porcentaje de los ingresos que los particulares y empresas aportan efectivamente al Estado en concepto de tributos en relación al producto bruto interno. De ese modo, la presión tributaria de un país es el porcentaje del PIB recaudado por el Estado por impuestos, tasas y otros tributos.

La presión tributaria se mide según el pago efectivo de impuestos y no según el monto nominal que figura en las leyes, de tal modo que, a mayor evasión impositiva menor presión fiscal, aunque formalmente las tasas impositivas puedan ser altas. De hecho, en países con alta tasa de evasión, el Estado suele elevar la presión impositiva sobre los habitantes con menos posibilidades de evasión, usualmente los consumidores.

En general puede decirse que, en las economías desarrolladas, la presión tributaria total se ubica por encima del 30% y hasta el 50% en países como Suecia.

- **Sanciones tributarias**

La **Sanción Tributaria** es la pena **que** lleva aparejada la existencia de una infracción. Es la reacción del ordenamiento jurídico ante un ilícito **tributario**, con una finalidad punitiva y ejemplarizante, es decir, considerando la **sanción como** una pena o castigo al infractor. Es una pena para un delito o falta.

Por su parte el Código Tributario nos dice que, es **infracción tributaria**, toda acción u omisión que importe la violación de normas **tributarias**, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos

El Código Tributario, norma directriz del marco legal tributario nacional, en su Artículo 164 que está ubicado dentro del Título I de las infracciones y sanciones administrativas, nos brinda el concepto legal de infracción tributaria. Nos señala este artículo que infracción tributaria es la acción o la omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Título I del libro Cuarto del Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos.

2.5. Formulación de Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La evasión tributaria, incide directamente en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

2.5.2. Hipótesis secundarias

- a.** El cumplimiento de obligaciones formales influye en la emisión de comprobantes de pago.

- b.** El cumplimiento de obligaciones sustanciales influye en la inscripción en un régimen tributario.

- c.** La omisión de las declaraciones juradas influye en la aplicación de sanciones tributarias.

- d.** No declarar todos sus ingresos influye en la determinación de acogimiento en un régimen tributario.

- e.** Las acciones de fiscalización influye en la determinación de los impuestos y contribuciones.

- f.** La informalidad tributaria influye en la determinación de la tasa de impuestos.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1. Tipo de investigación

El estudio reúne las condiciones metodológicas para ser considerada como investigación “aplicada” toda vez que busca la solución a su problema real en el campo de las ciencias contables y finanzas corporativas.

3.1.2. Nivel de Investigación

Conforme a los propósitos de la investigación por su nivel se centra en ser DESCRIPTIVO-EXPLICATIVO.

3.1.3. Método

En la investigación se utiliza los métodos descriptivo, explicativo, estadístico, análisis, síntesis, entre otros, que conforme se desarrolla la investigación se tomará en cuenta cada uno de ellos.

3.1.4. Diseño

El diseño a utilizar es experimental. Se toma una muestra en la cual:

$$M = O_x \text{ r } O_y$$

Donde:

M = Muestra

O = Observación

x = Evasión tributaria

y = Recaudación fiscal

r = Relación de variables

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población a estudiar estará conformada por 301 personas de ambos sexos, entre los que se encuentran, gerentes, contadores, administradores, encargados de la contabilidad de los impuestos y comerciantes formales e informales, en igual número de comercios del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes en el periodo 2017.

3.2.2. Muestra

En la determinación de la muestra óptima se utilizó el muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando la población es conocida.

$$Z^2 PQN$$

$$N = \frac{Z^2 PQN}{e^2 (N-1) + Z^2 PQ}$$

$$e^2 (N-1) + Z^2 PQ$$

Donde:

- Z = Valor de la abcisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza, asociada a un Z= 1.96.
- e = Margen de error muestral 6%
- P = Proporción de Contadores y Gerentes que manifestaron existe implicancias desfavorables en la evasión tributaria que generan los comerciantes del distrito de Aguas Verdes (se asume P=0.5)
- Q = Proporción de Contadores y Gerentes que manifestaron no existe implicancias desfavorables en la evasión tributaria que generan los comerciantes del distrito de Aguas Verdes (se asume – Q=0.5)

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 6% la muestra óptima es:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (301)}{(0.06)^2 (301-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 100 Contadores, Gerentes de empresas y comerciantes del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

La muestra será seleccionada aleatoriamente.

3.3. Operacionalización de Variables

3.3.1. Variable independiente

X. EVASION TRIBUTARIA

INDICADORES

X1.- Cumplimiento de obligaciones formales

X2.- Cumplimiento de obligaciones sustanciales

X3.- Omisión a las declaraciones juradas

X4.- No declarar todos sus ingresos

X5.- Acciones operativas de fiscalización

X6.- informalidad tributaria

3.3.2. Variable dependiente

Y. RECAUDACION FISCAL

INDICADORES

Y1.- Emisión de comprobante de pago

Y2.- Inscripción en el régimen tributario

Y3.- Sanciones tributarias

Y4.- Regímenes tributarios

Y5.- Impuestos y contribuciones

Y6.- Tasa de impuestos

3.4. Técnicas de Recolección de Datos

3.4.1. Técnicas

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta

3.4.2. Instrumentos

Como técnica de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas se tomaron a la muestra señalada.

3.5. Técnicas de Procesamiento de datos

El procesamiento de datos se realizaran con el apoyo del Microsoft Excel: técnicas estadísticas y gráficos. Las hipótesis de la investigación serán probadas y contrastadas a través del modelo estadístico Ji Cuadrado y otras que resulten aplicables, utilizando el software SPS. De acuerdo al tipo de técnicas que se aplique.

3.6. Aspectos Éticos

La investigación se desarrolló dentro de los aspectos éticos y morales y no afectara el interés de la persona humana.

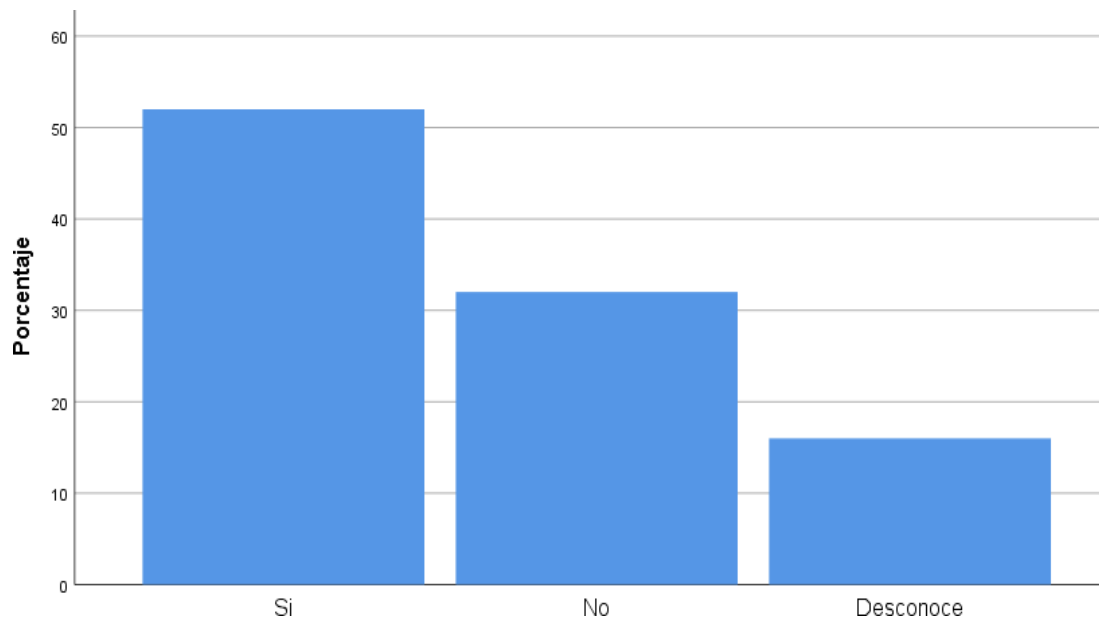
CAPÍTULO IV INTERPRETACIÓN Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1. INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.2.1. Cumplimiento de obligaciones formales

A la pregunta: ¿Cree usted que los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias formales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	52	52,0
	No	32	32,0
	Desconoce	16	16,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

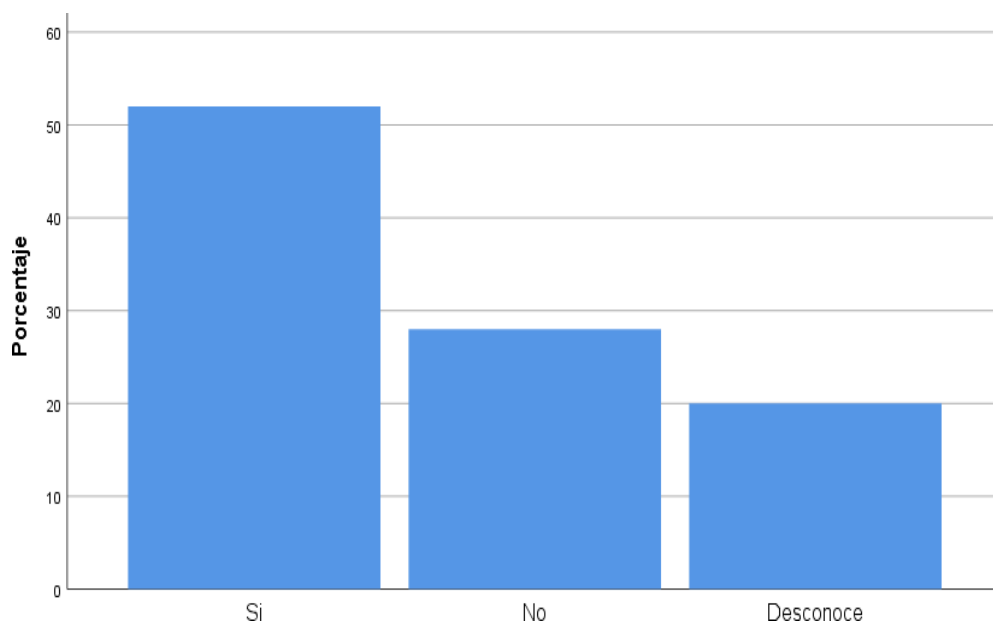
Al revisar la información estadística que se presenta en la tabla, se aprecia que el 52% opina que los comerciantes si cumplen con la inscripción en los registros de Sunat y si cumplen con la presentación de sus declaraciones de impuestos, un equivalente al 32% opina en sentido opuesto y el 16% indica desconocer, sumando el total (100%) de la muestra.

Tal como se han presentado los resultados en la pregunta, la mayoría que respondieron en la primera de las alternativas señalaron que si hay un cumplimiento de las obligaciones formales destacando que si todos lo hicieran se evitaría la evasión tributaria en la zona; en cambio los que eligieron la segunda alterativa dijeron que no se cumple por el alto porcentaje de informalidad en la zona. A la vez, se observa un considerable porcentaje de los que desconocen el asunto, indicativo de actitud despreocupada frente a la recaudación fiscal.

4.2.2. Cumplimiento de obligaciones sustanciales

A la pregunta: ¿Considera usted que los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias sustanciales?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	52	52,0
	No	28	28,0
	Desconoce	20	20,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

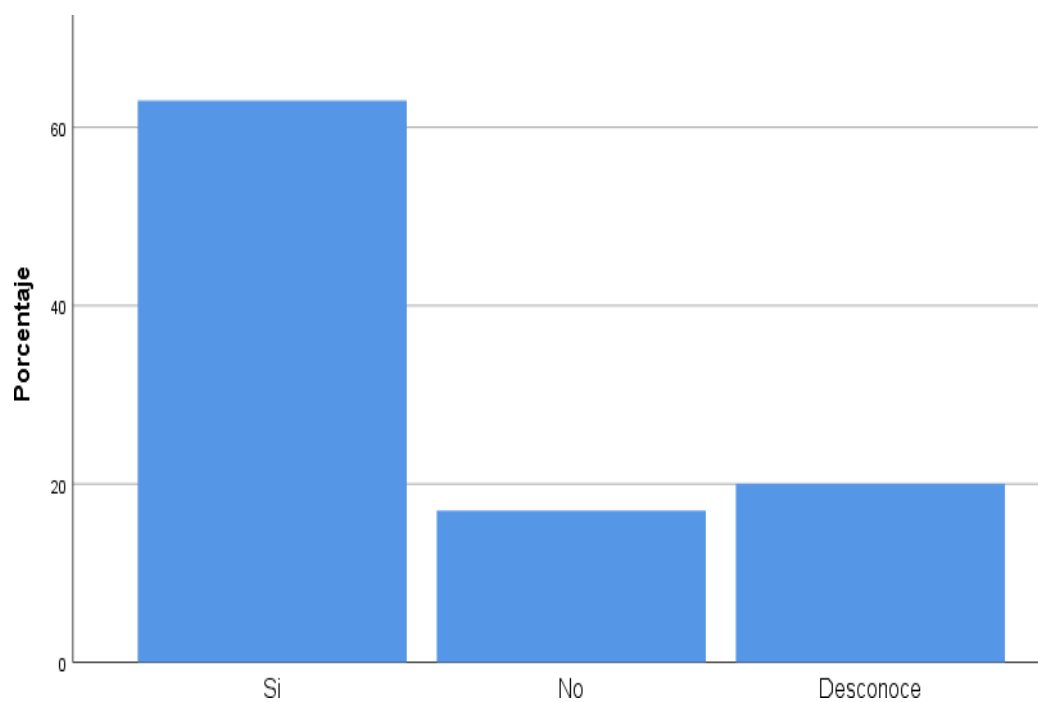
En cuanto a los datos que se muestran en la tabla y el gráfico, se observa que un 52% de los encuestados señalaron que pagan sus tributos, aunque no siempre lo hacen puntualmente, para poder desempeñar sus negocios era imprescindible no tener problemas tributarios, en cambio en una posición contraria arrojó 28% manifestando que no lo hacen porque a los informales nadie les cobra; el 20% indicaron desconocer sobre el particular.

Al interpretar los datos, estos son muy elocuentes. La mayoría considera la existencia de una escasa o nula cultura tributaria, es decir, no saber por qué y cómo se debe pagar impuestos o contribuciones, o sabiéndolo no lo aplican, dado que ocultar bienes o ingresos es una forma de evasión tributaria voluntaria.

4.2.3. Omisión a las declaraciones juradas

A la pregunta: ¿Cree usted que los comerciantes omiten hacer sus declaraciones juradas?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	63	63,0
	No	17	17,0
	Desconoce	20	20,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

Se observa que el 63% de encuestados sostienen que todos omiten hacer sus declaraciones juradas aunque sea una vez; el 17% cree que nadie omite hacer sus declaraciones, sin embargo tenemos un 20% que manifestaron desconocer el asunto.

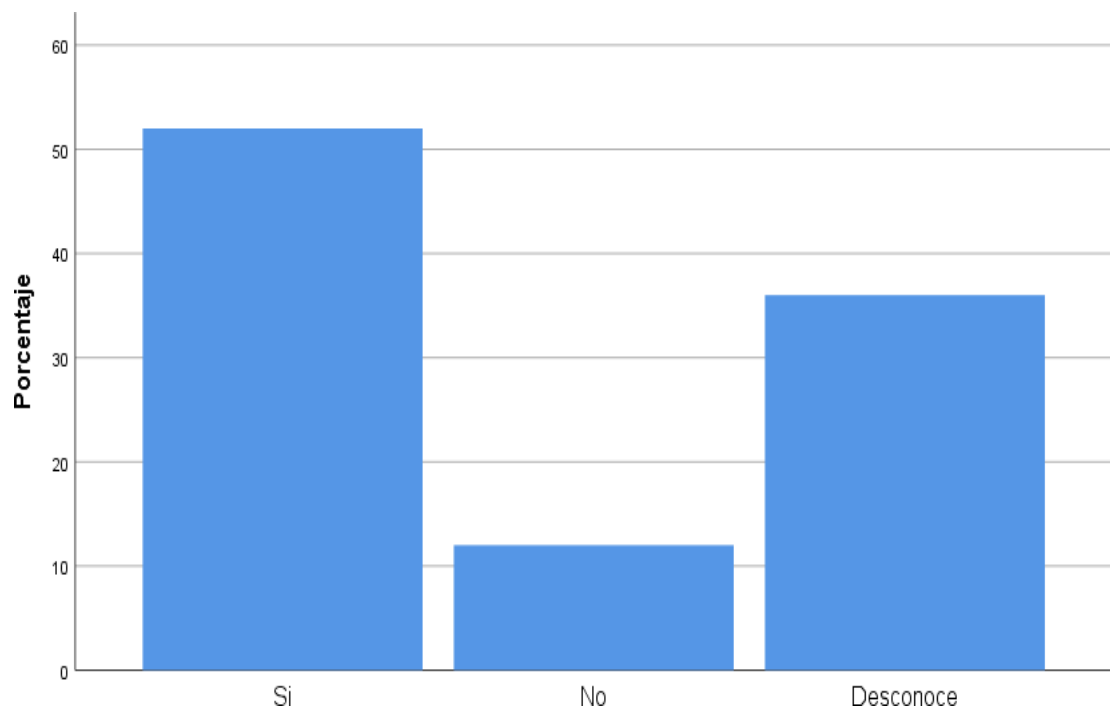
Los datos mostrados en el cuadro nos dice que los contribuyentes se acogen al beneficio de la no declaración cuando no llegan a medio UIT de ventas en el mes, un bajo 17% hacen sus declaraciones de

manera responsable y puntual, siendo éstos los contribuyentes que son sujetos de fiscalización. Aunque en una minoría su posición es negativa, no es menos preocupante, pues hace inferir que un sector empresarial, sino todo, muestra una predisposición a eludir las obligaciones de sus instituciones para con el Estado.

4.2.4. No declarar todos sus ingresos

A la pregunta: ¿Cree usted que los comerciantes no declaran todos sus ingresos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	52	52,0
	No	12	12,0
	Desconoce	36	36,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

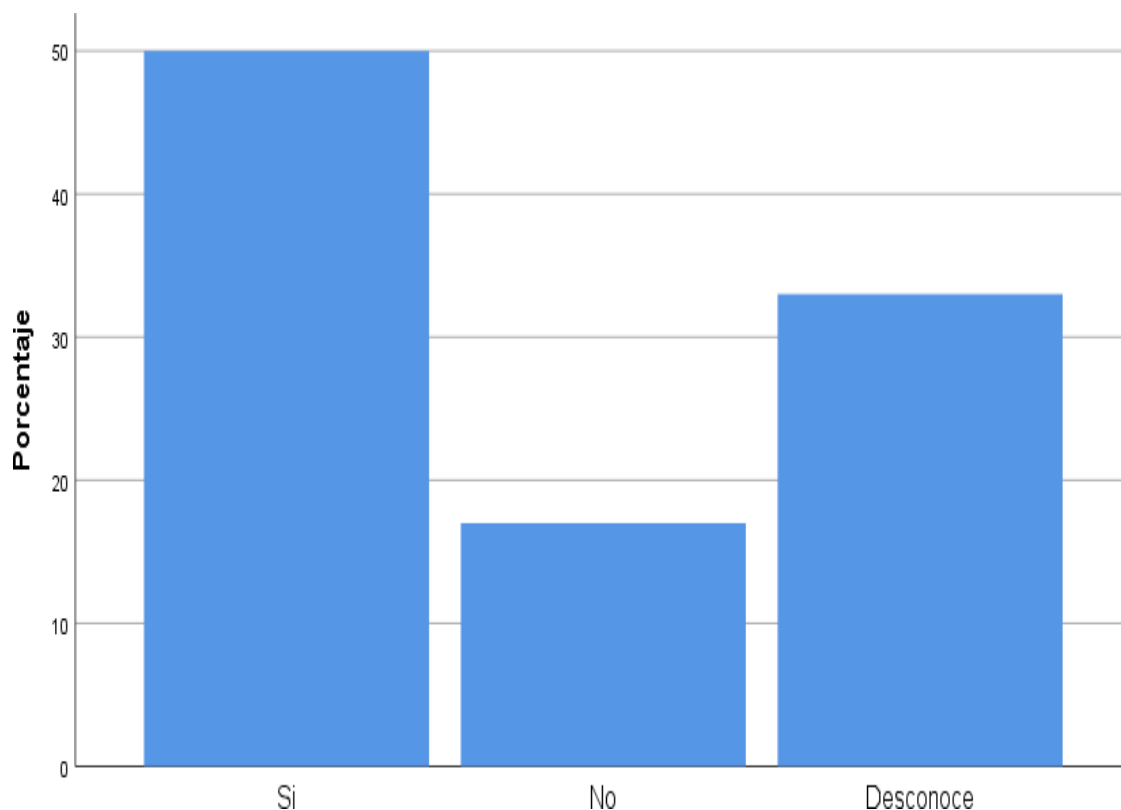
Respecto a los alcances de la pregunta apreciamos tanto en el cuadro porcentual como en el gráfico, que el 52% de los encuestados opinaron que si declaran todos sus ingresos; solo un 12% opina que no lo hace, es preocupante el 36% que dice desconocer por ser el sector informal.

Como se aprecia, ese alto porcentaje que dice desconocer también opina que el no declarar la totalidad de los ingresos se hace utilizando artificios con la finalidad de pagar menos impuestos. Manifiesta su percepción del uso y destino de la recaudación: ¿para que pagamos impuestos si al final nos lo roban?. Como puede una obra de 1200 millones al finalizar termine costando más de 2000 millones? esos 800 millones quien cree que los paga?, pues el pueblo. ¿es justo que nos roben tan descaradamente?, es justo cerrar pequeños negocios?, es justo condonar impuestos a las grandes empresas?.

4.2.5. Acciones operativas de fiscalización

A la pregunta: ¿Una mayor acción operativa de fiscalización por parte de la SUNAT mejoraría la recaudación fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	50	50,0
	No	17	17,0
	Desconoce	33	33,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

De los datos mostrados el porcentaje de encuestados que respondieron sobre los operativos en contra de la evasión tributaria por parte de SUNAT el 50% manifestaron que esos operativos deberían hacerse más seguidos para combatir la informalidad y por lo tanto obtener mayor recaudación para el Estado; solo un 17% manifestó no estar de acuerdo con esos operativos sin antes no ser bien informados; y el 33% desconoce.

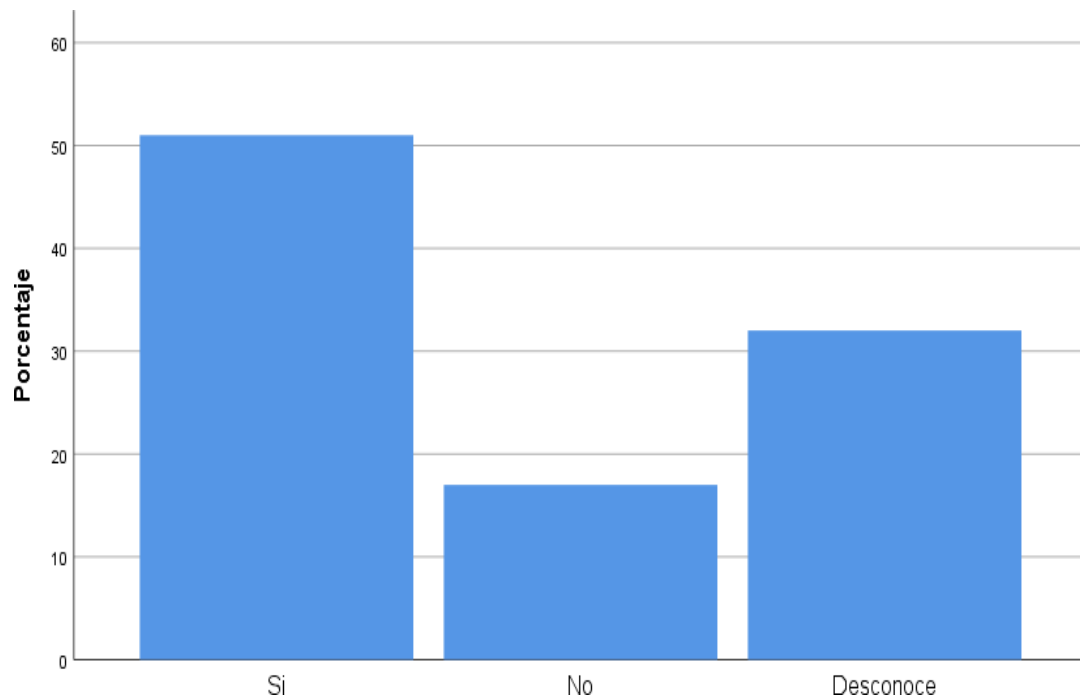
Esta respuesta, apunta a denunciar que las empresas informales constituyen una competencia desleal y que sienta insanos precedentes o malos ejemplos para otras empresas que puedan surgir o que ya estén en actividad. Sigue apareciendo un alto

porcentaje de encuestados que dice desconocer, no mostrando interés en temas tributarios porque no ven reflejado el su comunidad el destino de los fondos.

4.2.6. Informalidad tributaria

A la Pregunta: ¿Considera usted que la informalidad tributaria es para evadir impuestos?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	51	51,0
	No	17	17,0
	Desconoce	32	32,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

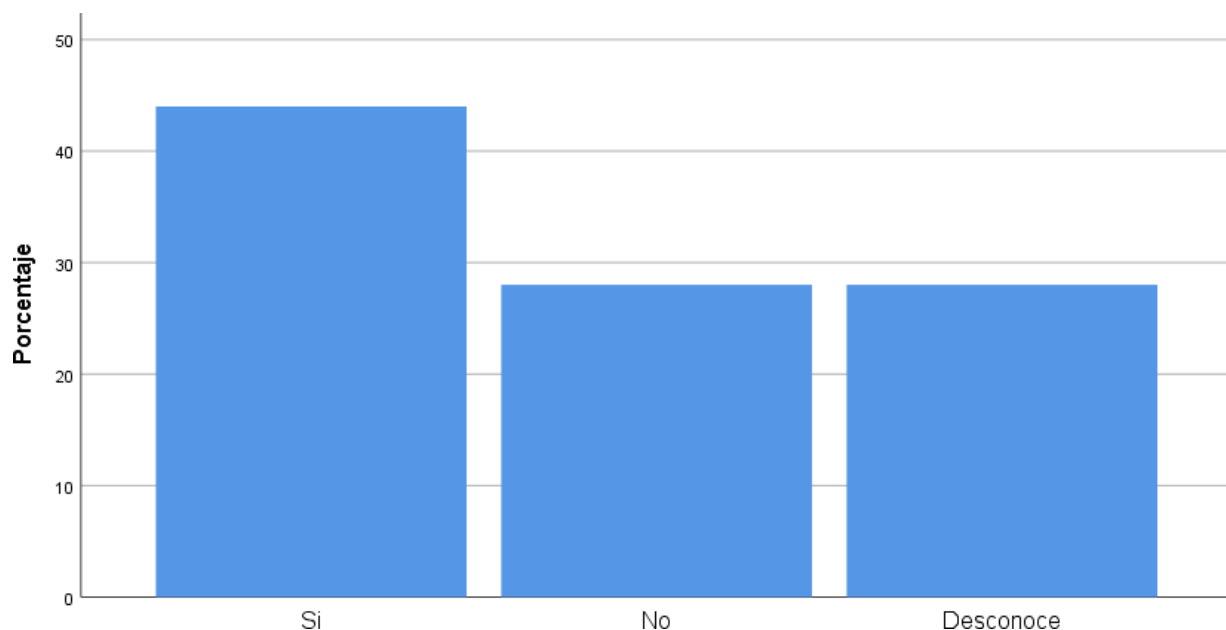
El 51% de los encuestados opinaron que la informalidad en las actividades de la zona es para evadir impuestos; un 17% indicó que se debe a la falta de orientación y capacitación tributaria indicó además que la causa se debe al tipo de comercio que se ejerce en la frontera y finalmente el 32% restante señaló desconocer ese dato.

Como sabemos, la informalidad es un tipo de actividad laboral que se desarrolla al margen de otras actividades que si cumplen con las disposiciones legales vigentes, el porcentaje de los que no opinan está conformado por los comerciantes que prefieren no opinar y eso se debe a la falta de orientación y educación tributaria.

4.2.7. Informalidad tributaria

A la pregunta: ¿Cree usted que debe ser obligatoria la emisión de comprobantes de pago?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	44	44,0
	No	28	28,0
	Desconoce	28	28,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

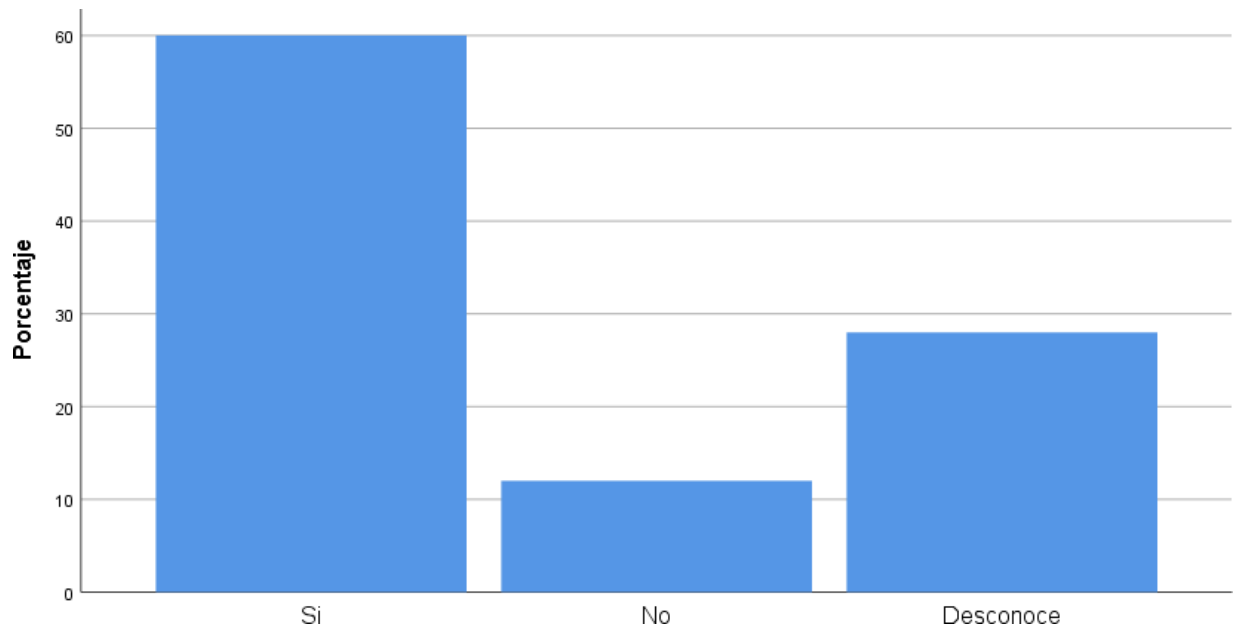
Los resultados procedentes de la tabla, arrojan el 44% de la muestra que considera que la emisión de comprobantes de pago debe ser obligatoria en el país, porque ello acredita la propiedad del bien o se puede hacer reclamos ante un mal servicio, en contraste con una minoría del 28% con indicativo negativo manifestando que los comprobantes de pago no les sirve para nada, y otra 28% que no muestra interés en responder, llegándose al 100% de la muestra trabajada.

En una zona en donde el porcentaje de informalidad es elevado, el grado de cultura tributaria es deficiente y en donde no se hacen campañas de orientación tributaria, al 56% de los encuestados no le interesa la emisión de comprobantes de pago. La Sunat, pese a sus programas informáticos no ha logrado crear conciencia tributaria en la zona, la población aún se muestra reacia a entrar en el sistema electrónico de emisión de comprobantes de pago.

4.2.8. Inscripción en un régimen tributario

A la pregunta: ¿Considera usted que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	60	60,0
	No	12	12,0
	Desconoce	28	28,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

Con respecto a esta interrogante y de los datos mostrados en el cuadro y la figura estadística el 60% de los encuestados opina que todo aquel que inicie una actividad lucrativa debe inscribirse en un régimen tributario, para cumplir con las formalidades y el pago de sus

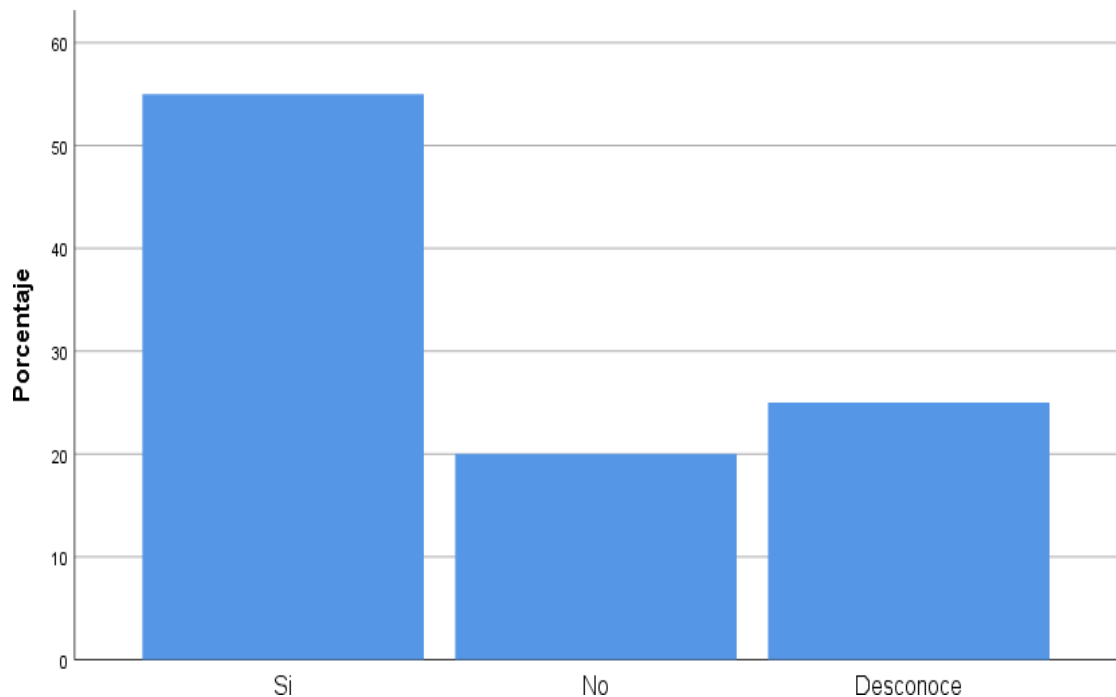
tributos; frente a un 12% que no está de acuerdo con lo opinado anteriormente y un 28% que contestó desconocer sobre el tema.

Como se puede apreciar, significa una mayor aceptación a la formalización y con que estarían de acuerdo una cantidad sumamente elevada de la clase empresarial, especialmente los micro empresarios, con un poco más de orientación tributaria, buscando formar conciencia tributaria en la población, se alcanzaría reducir el porcentaje de los que por desidia no quieren opinar.

4.2.9. Sanciones tributarias

A la pregunta: ¿Las sanciones impuestas por la administración tributaria, mejora la recaudación fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	55	55,0
	No	20	20,0
	Desconoce	25	25,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

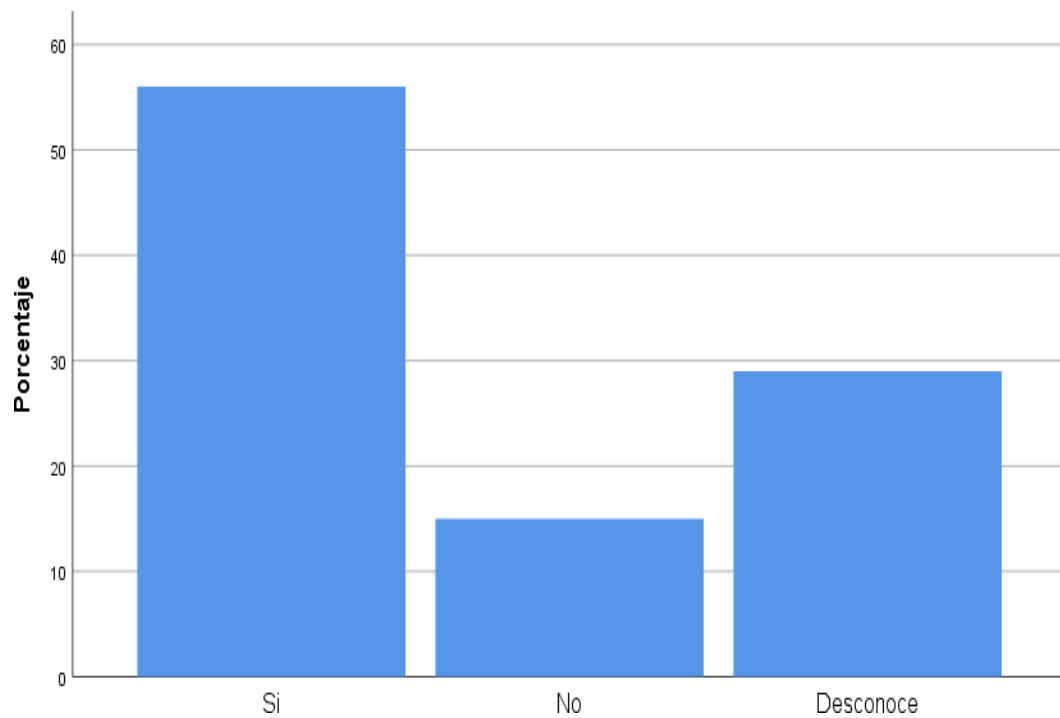
De la información que nos muestran los datos, nos dice que un 55% están a favor de las sanciones que el ente fiscalizar impone en la recaudación de sus tributos, pero que estas sanciones deben ser más equitativas, frente a un reducido 20% de la alternativa negativa. Que opina que no tributa porque no ven mejoras en su comunidad. Complementan el 100%, los encuestados que ignoran el tema y no pueden dar una opinión adecuada con un 25%.

Esto significa que el tributar no solo está comprometido la masa de contribuyentes sobre la que recae dicha obligación, sino también el Estado, como ente receptor que va a demostrar a los contribuyentes que los tributos que paga son debidamente administrados y aprovechados, y sobre todo que regresan a ellos en forma de servicios, infraestructuras, etc.

4.2.10. Regímenes tributarios

A la pregunta: ¿Considera usted que deben existir menos regímenes tributarios en el Perú?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	56	56,0
	No	15	15,0
	Desconoce	29	29,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

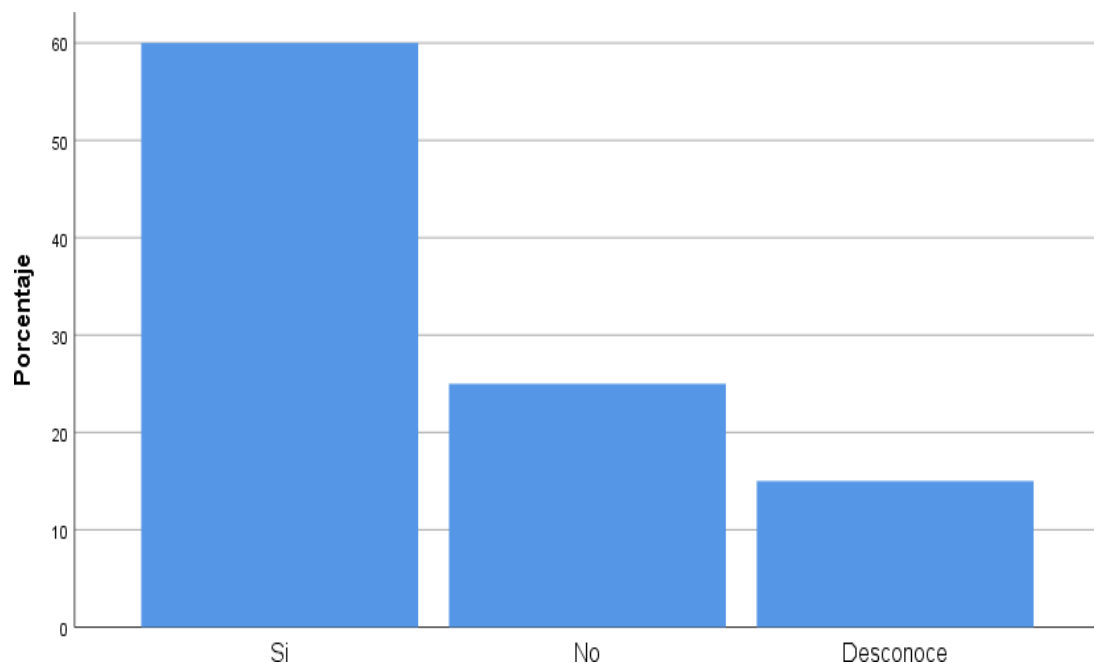
La tabla permite visualizar que un 56% de los encuestados, respondieron que la cantidad de impuestos existentes dificultan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, un 15% respondió que no depende de la cantidad de impuestos sino del cumplimiento de las obligaciones de sus impuestos; un 29% se abstuvo manifestando no importarle la encuesta.

De las respuestas y sus comentarios hace inferir que los encuestados buscan que el sistema tributario nacional sea más simple, con menos complejidad en el cálculo de la determinación de los impuestos, que deben fusionarse algunos regímenes tributarios como es el caso del impuesto a la renta en donde existen cuatro regímenes del impuesto.

4.2.11. Impuestos y contribuciones

A la pregunta: ¿Cree usted que los impuestos y contribuciones a los que esta afecto el contribuyente son los adecuados?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	60	60,0
	No	25	25,0
	Desconoce	15	15,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

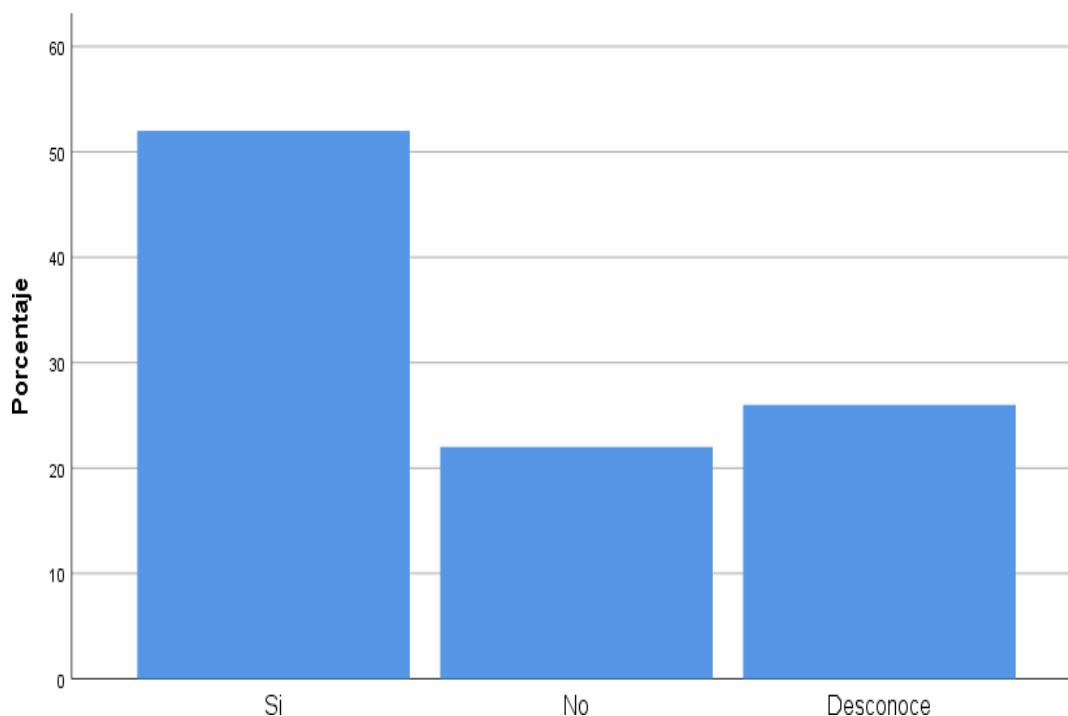
Se tiene los siguientes resultados: en la opinión positiva el valor porcentual es de 60%, los mismos que opinan que está bien porque de esa manera está bien definido sobre que fuente de ingreso se tributa. Sin embargo un 25% de los encuestados no está de acuerdo por la gran cantidad de impuestos que se cobra; complementa la totalidad un 15% que prefiere no opinar.

Podemos notar que una elevada pluralidad de gerentes del Área Tributaria de diversas empresas, consideran que la política tributaria implementada y aplicada por el Estado es suficiente para incrementar la recaudación, lo que una vez más demuestra confianza en el producto de tal política.

4.2.12. Tasa de impuestos

A la pregunta: ¿Considera usted que la tasa aplicada a los impuestos es correcta?

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	52	52,0
	No	22	22,0
	Desconoce	26	26,0
	Total	100	100,0



INTERPRETACIÓN:

En la presente pregunta el 52% aprecia que las tasas que aplica la administración tributaria son suficientes para combatir la informalidad, , sin embargo un 22% no se adhiere a tal posición, y el 26% prefirió no indicar su apreciación respondiendo desconocer en este caso del cuestionario.

Se puede apreciar que la mayoría de los encuestados opina que si está bien el porcentaje de la tasa de impositiva que el cumplimiento del pago de tributos depende de la voluntad de pagar más no de la tasa, sin embargo para un 22% manifiesta que debe ser menor para obtener una mayor base tributaria y mayor cumplimiento del pago de los impuestos, sigue siendo preocupante el alto porcentaje de los que no opinan.

4.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS

Para contrastar las hipótesis planteadas se hizo uso de la prueba ji cuadrada, pues los datos se ajustan a una escala de medición tipo nominal, pudiendo por lo tanto hacer uso de ella.

Hipótesis a:

H₀: El cumplimiento de obligaciones formales no incide en la obligación de emitir comprobantes de pago.

H₁: El cumplimiento de obligaciones formales incide en la obligación de emitir comprobantes de pago.

Recuento					
		7. ¿Cree usted que debe ser obligatoria la emisión de comprobantes de pago?			Total
		Si	No	Desconoce	
1. ¿Cree usted que los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias formales?	Si	20	17	15	52
	No	16	8	8	32
	Desconoce	8	3	5	16
Total		44	28	28	100

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:
 O : Frecuencia observada
 E_{ij}: Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** Cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (3-1) (3-1) = 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488
4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

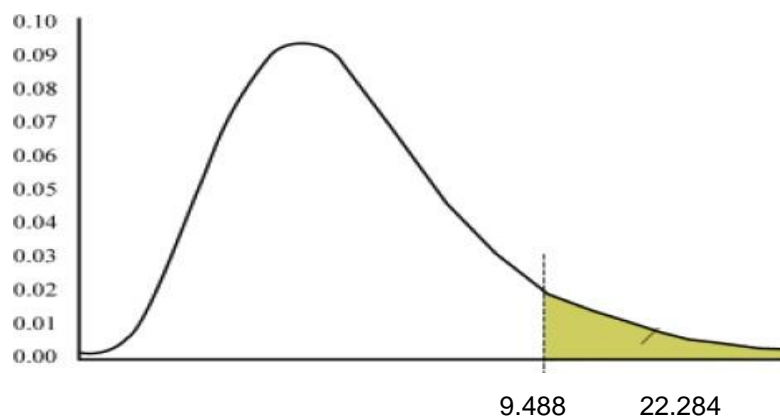
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	22,284 ^a	9	,008
Razón de verosimilitudes	28,374	9	,001
Asociación lineal por lineal	13,507	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 12 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,18.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 22.284$$

5. **Decisión estadística:** Dado que $22.284 > 9.488$, se rechaza **H₀**.



Conclusión: El cumplimiento de obligaciones formales incide en la obligación de emitir comprobantes de pago.

Hipótesis b:

H₀: El cumplimiento de las obligaciones sustanciales no incide en que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario.

H₁: El cumplimiento de las obligaciones sustanciales incide en que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario.

Recuento					
		8. ¿Considera usted que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario?			Total
		Si	No	Desconoce	
2. ¿Considera usted que los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias sustanciales?	Si	28	9	15	52
	No	21	1	6	28
	Desconoce	11	2	7	20
Total		60	12	28	100

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

Donde:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

O : Frecuencia observada

ij

E_{ij}: Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (3-1) (3-1) = 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488
4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

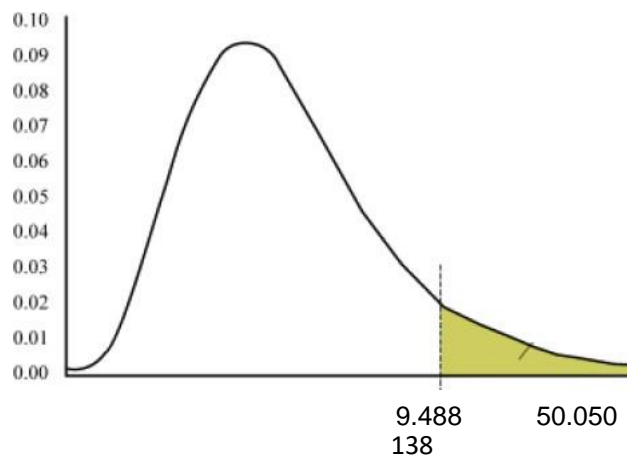
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	50,050 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	53,280	9	,000
Asociación lineal por lineal	5,306	1	,021
N de casos válidos	50		

a. 12 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,18.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 50.050$$

5. **Decisión estadística:** Dado que $50.050 > 9.488$, se rechaza H_0 .



Conclusión: El cumplimiento de las obligaciones sustanciales incide en que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario.

Hipótesis c:

- H₀:** Las omisiones de las declaraciones juradas no inciden en las sanciones impuestas por la administración tributaria para mejorar la recaudación fiscal
- H₁:** Las omisiones de las declaraciones juradas inciden en las sanciones impuestas por la administración tributaria para mejorar la recaudación fiscal

Recuento					
		9. ¿Las sanciones impuestas por la administración tributaria, mejora la recaudación fiscal?			Total
		Si	No	Desconoce	
3 ¿Cree usted que los comerciantes omiten hacer sus declaraciones juradas?	Si	36	12	15	63
	No	9	3	5	17
	Desconoce	10	5	5	20
Total		55	20	25	100

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O : Frecuencia observada

ij

E_{ij}: Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (3-1) (3-1) = 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488
4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

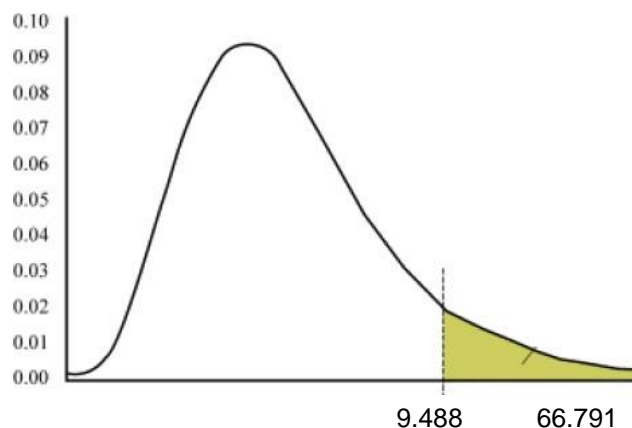
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	66,791 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	46,203	9	,000
Asociación lineal por lineal	19,802	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 12 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,24.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 66.791$$

5. **Decisión estadística:** Dado que 66.791 > 9.488, se rechaza **H₀**.



Conclusión: Las omisiones de las declaraciones juradas inciden en las sanciones impuestas por la administración tributaria para mejorar la recaudación fiscal

Hipótesis d:

- H₀:** No declarar sus ingresos tributarios no incide en la existencia de mayor o menor regímenes tributarios.
- H₁:** No declarar sus ingresos tributarios incide en la existencia de mayor o menor regímenes tributarios.

Recuento					
		10. ¿Considera usted que deben existir menos regímenes tributarios en el Perú?			Total
		Si	No	Desconoce	
4. ¿Cree usted que los comerciantes no declaran todos sus ingresos?	Si	21	10	21	52
	No	9	2	1	12
	Desconoce	26	3	7	36
Total		56	15	29	100

1. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:

O : Frecuencia observada

ij

E_{ij}: Frecuencia esperada

2. Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3 Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488

3. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

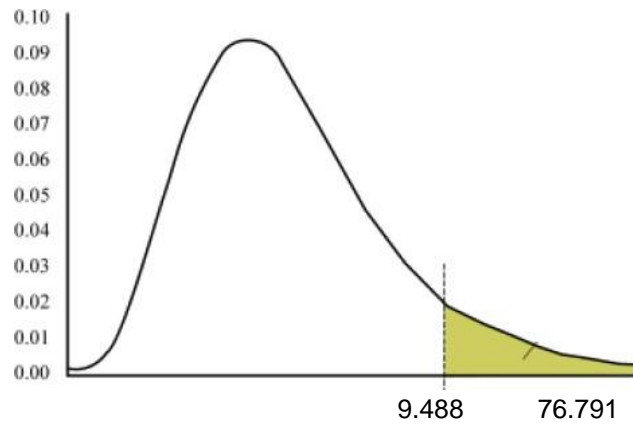
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	76,791 ^a	9	,000
Razón de verosimilitudes	46,203	9	,000
Asociación lineal por lineal	19,802	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 12 casillas (75,0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,24.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 76.791$$

4. Decisión estadística: Dado que $76.791 > 9.488$, se rechaza H_0 .



Conclusión: No declarar sus ingresos tributarios incide en la existencia de regímenes tributarios.

Hipótesis e:

- H₀:** Las acciones operativas de fiscalización no inciden en la adecuación de los impuestos y contribuciones a los que esta afecto el contribuyente.
- H₁:** Las acciones operativas de fiscalización inciden en la adecuación de los impuestos y contribuciones a los que esta afecto el contribuyente.

Recuento					
		11. ¿Cree usted que los impuestos y contribuciones a los que esta afecto el contribuyente son los adecuados?			Total
		Si	No	Desconoce	
5. ¿Una mayor acción operativa de fiscalización por parte de la SUNAT	Si	32	13	5	50
	No	10	4	3	17
	Desconoce	18	8	7	33

mejoraría la recaudación fiscal?				
Total		60	25	15
				100

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

Donde:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

O : Frecuencia observada
E_{ij}: Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (3-1) (3-1) = 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488

4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

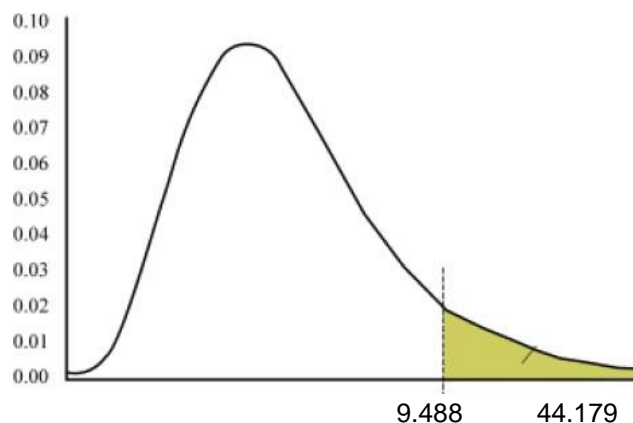
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,179 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	40,112	4	,000
Asociación lineal por lineal	28,309	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,72.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 44.179$$

5. Decisión estadística: Dado que $44.179 > 9.488$, se rechaza H_0 .



Conclusión: Las acciones operativas de fiscalización inciden en la adecuación de los impuestos y contribuciones a los que está afecto el contribuyente.

Hipótesis f:

H_0 : Las informalidad tributaria no inciden en la tasa aplicada en los impuestos.

H_1 : Las informalidad tributaria incide en la tasa aplicada en los impuestos.

Recuento					
		12. ¿Considera usted que la tasa aplicada a los impuestos es correcta?			Total
		Si	No	Desconoce	
6. ¿Considera usted que la informalidad tributaria es para evadir impuestos?	Si	25	14	12	51
	No	13	2	2	17
	Desconoce	14	6	12	32
Total		52	22	26	100

1. **Estadística de prueba:** La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

Donde:
 O_{ij} : Frecuencia observada
 E_{ij} : Frecuencia esperada

2. **Distribución de la estadística de prueba:** cuando H_0 es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

3. **Regla de decisión:** Rechazar hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 9.488

4. **Cálculo de la estadística de prueba:** Al desarrollar la fórmula tenemos:

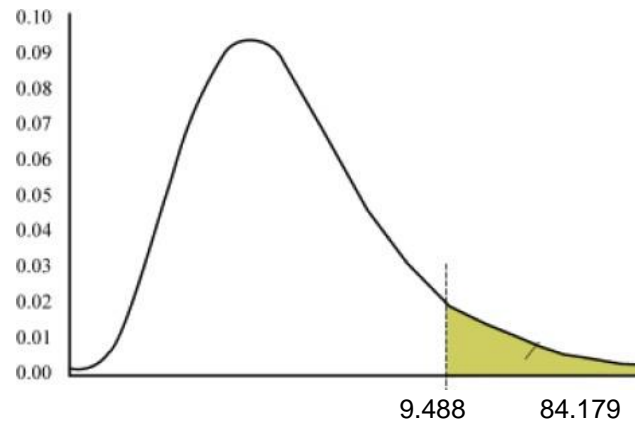
Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	84,179 ^a	4	,000
Razón de verosimilitudes	40,112	4	,000
Asociación lineal por lineal	28,309	1	,000
N de casos válidos	50		

a. 6 casillas (66,7%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,72.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 84.179$$

5. Decisión estadística: Dado que $84.179 > 9.488$, se rechaza H_0 .



Conclusión: Las informalidad tributaria incide en la tasa aplicada en los impuestos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- a.** De los datos obtenidos permitieron establecer que el cumplimiento de obligaciones formales inciden en la obligación de emitir comprobantes de pago en el distrito de Aguas verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, toda vez que los comerciantes y micro empresarios no se inscriben en los registros de la Administración Tributaria y esto conlleva a no tener autorización para emitir comprobantes de pago físicos o electrónicos.

- b.** Del análisis de los datos se estableció que el cumplimiento de las obligaciones sustanciales incide en que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario para que con ello logren la formalización de sus negocios ante el Estado.

- c.** Se ha establecido a través de la contrastación de hipótesis que las omisiones de las declaraciones juradas inciden en las sanciones impuestas por la administración tributaria para mejorar la recaudación fiscal, esto se da a través de las fiscalizaciones efectuadas por la Administración Tributaria vía una determinación de tributos omitidos.

- d.** Hecho el análisis comparativo vía la contrastación de hipótesis se estableció que no declarar sus ingresos tributarios incide en la existencia de regímenes tributarios debido a que ante tantos regímenes el contribuyente opta por el de menor importe a tributar.

- e. Frente al establecimiento de un adecuado régimen de tributación del contribuyente, las acciones operativas de fiscalización inciden en la adecuación de los impuestos y contribuciones a los que esta afecto el contribuyente, esto conlleva a que el contribuyente busque asesoría especializada si no la encuentra en la Administración Tributaria.
- f. Del análisis de la información proporcionada por la contrastación de hipótesis se llegó a establecer que la informalidad tributaria incide en la tasa aplicada en los impuestos debido a que los contribuyentes prefieren ser informales antes que pagar una alta tasa de impuestos que muchas veces no compensa con el margen de utilidad de sus ventas o ingresos.

5.2. Recomendaciones

- a. Es conveniente establecer el cumplimiento de obligaciones formales como es inscribirse en el RUC bajo un régimen tributario elegido de acuerdo a su actividad, con esto la Administración Tributaria puede identificarlo. No se logrará el cumplimiento de las obligaciones formales sin antes haber dado a conocer que son las obligaciones sustanciales como es el pago de sus tributos y para que tributa. Para esto es necesario una mayor participación y compromiso del ente recaudador que debe acercarse más a la población a través de campañas de educación tributaria para concientizar a la población de la importancia de tributar para luego obligar a emitir comprobantes de pago bajo el imperio de la ley.
- b. Omitir declarar los tributos conlleva a hacerse de sanciones, no declarar ingresos también está sujeto a sanciones, en ambos casos las sanciones pueden estar sujetas a gradualidad o exoneración de multas. No es objeto de la Administración Tributaria el sancionar sino que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos para ello es necesario minorar la cantidad de regímenes tributarios para hacer más sencillo el

cumplimiento del pago de tributos. El gran número de regímenes tributarios obliga al pequeño contribuyente a buscar asesoría especializada que muchas veces no puede costear.

- c.** Muchos contribuyentes se encuentran en un régimen tributario que no les corresponde, esto hace que estén pagando un importe de tributo inadecuado. Ante una fiscalización y ante un buen funcionario fiscalizador obtendrá el conocimiento y la asesoría para que el contribuyente se ubique en el régimen tributario adecuado. Es necesario una mayor difusión, educación tributaria y formación de la cultura tributaria. Con esto se evitará también que el contribuyente ingrese al grueso de informales que existe en nuestro país y que pague sus tributos con una tasa adecuada.
- d.** Del trabajo de investigación realizado puedo extractar que, el nivel de la evasión tributaria está relacionado con la evaluación que efectúen los contribuyentes sobre los costos y los beneficios, económicos y de cualquier otra índole, asociados a ese comportamiento. Entre los costos se distinguen la probabilidad de ser detectado y la penalidad efectiva que pueden recibir por el delito cometido, tanto de tipo económico como personal y social. Del lado de los beneficios se destacan, en particular, los de la obtención de mayor rentabilidad en forma directa o a través del desplazamiento de competidores y los de mantenimiento de la actividad, cuando la misma tiene rendimientos bajos o negativos después del pago de impuestos. La evaluación de los costos y beneficios ante una actitud evasora, lleva a determinar una menor recaudación para el fisco en vista que las sanciones, como pago de multas o cierre de establecimientos, es pequeña comparada con los montos dejados de pagar. Es necesario entonces ampliar el número de fiscalizadores, una buena alternativa sería encargar a las municipalidades realizar esta tarea puesto que ellas cuentan con una data de contribuyentes de la cual la Administración Tributaria no utiliza

BIBLIOGRAFÍA

HUAMANI CUEVA, Rosendo, Gaceta Jurídica Código tributario comentado, abril 2015 Lima

SANCHEZ ROJAS, Oscar Martin, La elusión de la Norma Tributaria, 2018

SUNAT, Revista: Historia de la tributación en el Perú, Un recorrido a través de su historia, 2012

CACHAY CASTAÑEDA, José, Código Tributario, Casos prácticos y consultas frecuentes. 2017

DECRETOS LEGISLATIVOS. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Revista enero 1994. Lima

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1480/cuadros/tumbes/2_23_1.pdf

Pulso Tributario: <https://www.pqs.pe/pulso-tributario/peru-educacion-tributaria>

**CTP Consultoria Tecnica Profesional:
<https://www.expertostributarios.com/noticia-2/>**

PERU 21: <https://peru21.pe/economia/sunat-empeora-percepcion-impuestos-399335>

**ESCUELA PÚBLICA DIGITAL:
[http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu es la obligacin trib--
utaria y sus elementos.html](http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html)**

Base Legal: Anexo 1 - Resolución de Superintendencia N° 335-2016/SUNAT, publicada el 31.12.2016

DIARIO GESTION: <https://gestion.pe/economia/sunat-pagos-obligaciones-tributarias-seran-postergados-60-dias-zonas-emergencia-131095>, 19.03.2017

DIARIO GESTION: <https://gestion.pe/tu-dinero/sunat-27-000-contribuyentes-benefician-declaracion-cero-consiste-220591>, 12.10.2017

Diario Correo: <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/el-comercio-ambulatorio-genera-caos-en-aguas-verdes-775681/> 24.09.2017

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, PROGRAMA DE CIUDADES SOSTENIBLES REGIÓN FRONTERIZA PERÚ-ECUADOR, Marzo 2008

Edna Cristina Bonilla Sebá, Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas e Instituto de Estudios Urbanos, La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá

https://es.wikipedia.org/wiki/Presi%C3%B3n_fiscal

ANEXOS:

ANEXO N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RECAUDACIÓN FISCAL EN EL DISTRITO DE AGUAS VERDES,

PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PERIODO 2017

AUTOR: TATIANA PEREZ RODRIGUEZ

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPOTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	INSTRUMENTO
Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis Principal					
¿De qué manera la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes?	El objetivo general que se quiere alcanzar con este trabajo es evaluar si la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	La evasión tributaria, incide directamente en la recaudación fiscal en el distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes	Variable Independiente X. La evasión Tributaria	X ₁ .Cumplimiento de obligaciones formales.	Tipo: Aplicada	Población a nivel de contadores, administradores, encargados de la contabilidad de los impuestos y comerciantes formales e informales, en igual número de comercios del distrito de Aguas Verdes, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes en el periodo 2017.	Para el estudio se utilizará la encuesta.
Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		X ₂ .Cumplimiento de obligaciones sustanciales	Nivel: Descriptivo explicativo		
a. ¿De qué manera el cumplimiento de obligaciones formales influye en la emisión de comprobantes de pago?	a. Establecer, si el cumplimiento de obligaciones formales influye en la emisión de comprobantes de pago.	a. El cumplimiento de obligaciones formales influye en la emisión de comprobantes de pago.		X ₃ .Omisión a las declaraciones juradas	Método: Ex post facto retrospectivo .		
b. ¿De qué manera el cumplimiento de obligaciones	b. Precisar, si el cumplimiento de obligaciones	b. El cumplimiento de obligaciones sustanciales influye en la	X ₄ .No declarar todos sus ingresos	M= Ox r Oy .	X ₅ .Acciones operativas de fiscalización	Muestra: 100 contadores,	
			X ₆ .Informalidad tributaria				

<p>sustanciales influye en la inscripción en un régimen tributario?</p> <p>c. ¿En qué medida la omisión de las declaraciones juradas influye en la aplicación de sanciones tributarias?</p> <p>d. ¿En qué medida no declarar todos sus ingresos influye en la determinación de acogimiento en un régimen tributario?</p> <p>e. ¿En qué medida las acciones de fiscalización influye en la determinación de los impuestos y contribuciones?</p> <p>f. ¿De qué manera la informalidad tributaria influye en la determinación de la base de la tasa de impuestos?</p>	<p>sustanciales influye en la inscripción en un régimen tributario.</p> <p>c. Determinar, si la omisión de las declaraciones juradas influye en la aplicación de sanciones tributarias.</p> <p>d. Establecer, si no declarar todos sus ingresos influye en la determinación de acogimiento en un régimen tributario.</p> <p>e. Precisar, si las acciones de fiscalización influye en la determinación de impuestos y contribuciones.</p> <p>f. Deducir, si la informalidad tributaria influye en la determinación de la tasa de impuestos.</p>	<p>inscripción en un régimen tributario.</p> <p>c. La omisión de las declaraciones juradas influye en la aplicación de sanciones tributarias.</p> <p>d. No declarar todos sus ingresos influye en la determinación de acogimiento en un régimen tributario.</p> <p>e. Las acciones de fiscalización influye en la determinación de los impuestos y contribuciones.</p> <p>f. La informalidad tributaria influye en la determinación de la tasa de impuestos</p>	<p>Variable Independiente Y. La Recaudación Fiscal</p>	<p>Y₁.-Emisión de comprobante de pago</p> <p>Y₂.-Inscripción en un régimen tributario</p> <p>Y₃.-Sanciones tributarias</p> <p>Y₄.-Regímenes tributarios</p> <p>Y₅.-Impuestos y contribuciones</p> <p>Y₆.-Tasa de impuestos</p>		<p>administradores, encargados de la contabilidad de los impuestos y comerciantes formales e informales</p> <p>Muestreo: Aleatorio simple, como fuente del muestreo <u>probalístico</u>.</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

ANEXO N°02

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información de interés relacionada con el tema “EVASION TRIBUTARIA Y SUS IMPLICANCIAS EN LA RECAUDACION FISCAL DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, PERIODO 2017”.

Al respecto se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, tenga a bien elegir la alternativa que considere correcta marcando con un aspa (x) el espacio correspondiente.

Se le recuerda, que esta técnica es anónima. Se le agradece su participación

1. ¿En su opinión cree usted que los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias formales?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

2. ¿Considera usted que los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias sustanciales?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

3. ¿Cree usted que los comerciantes omiten hacer sus declaraciones juradas?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

4. ¿Cree usted que los comerciantes no declaran todos sus ingresos?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

5. En su opinión, ¿una mayor acción operativa de fiscalización por parte de la SUNAT mejoraría la recaudación fiscal?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

6. ¿Considera usted que la informalidad tributaria es para evadir impuestos?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

7. ¿Cree usted que debe ser obligatoria la emisión de comprobantes de pago?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

8. ¿Considera usted que los comerciantes deban inscribirse en un régimen tributario?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

9. En su opinión, ¿las sanciones impuestas por la administración tributaria, mejora la recaudación fiscal?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

10. En su opinión, ¿Considera usted que deben existir menos regímenes tributarios en el Perú?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:

.....

11. ¿Cree usted que los impuestos y contribuciones a los que esta afecto el contribuyente son los adecuados?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:.....

.....

12. ¿Considera usted que la tasa aplicada a los impuestos es correcta?

a. SI ()

b. NO ()

c. Desconoce ()

Comente:.....

.....